

ACTA NUMERO SEIS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 28 de septiembre de 2023 siendo las 10,15 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.^a Rosa María Medina Mínguez, D.^a María Hernández Benítez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Santiago Parra Soriano, D.^a María de las Huertas García Pérez, D.^a Belén Díaz Arcas, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Diego José Mateos Molina, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D. Juan Carlos Segura Ruiz, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a María Dolores Chumillas Martínez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María del Carmen Menduiña García, D. José Martínez García, D.^a María Castillo Castro, D.^a María Teresa Ortega Guirao y D. Pedro Sosa Martínez. Asistiendo asimismo la Jefa de Servicio de Actas, D.^a Aba Belén González Lario; el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.^a M^a Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION

ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023 y extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2023, que previamente han sido distribuidos, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las indicadas Actas.

No habiéndose formulado ninguna observación resultan aprobadas por unanimidad de todos los asistentes.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de

Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de lo siguiente:

- Relación sucinta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de Concejales delegados desde el día 17 de septiembre de 2023 hasta el día 19 de septiembre de 2023, en folios correlativos desde el n° 945 hasta el n° 1130, ambos inclusive.

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.”

Y EL Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.

III.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS POTESTATIVOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N° 77 NO ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE DISTINTOS USOS EN LOCALES DE PLANTA BAJA DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Concejala delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 2021/URMPGM-3 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el informe sobre Propuesta de Resolución de Recursos Potestativos de Reposición emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, Y:

RESULTANDO.- Que en fecha 30 de enero de 2023 se acordó por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la aprobación definitiva de la Modificación N° 77 del P.G.M.O. relativa a la implantación de distintos usos en locales de planta baja de edificación existentes en el término municipal de Lorca, promovida por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA y redactada por la Arquitecta Municipal D^a María del Sagrado Corazón García Martínez, como Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión y por D^a Ana González Lario, como Jefa de Sección Jurídica del Servicio Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en calidad de arquitecto. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 17 de febrero de 2023 y en la sede electrónica del Ayuntamiento y ha sido notificado a los interesados.

RESULTANDO.- Que ha tenido entrada en el Registro del Área de Urbanismo dos escritos de interposición de recursos potestativos de reposición contra el referido acuerdo plenario interpuesto por la representación del Obispado de Cartagena y la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) en fecha 10 y 15 de marzo de 2023 respectivamente.

CONSIDERANDO.- Que en los recursos potestativos de reposición presentados se pone de manifiesto lo que a continuación se indica de forma resumida:

1.- D. José Carrasco Pellicer, en nombre y representación debidamente acreditada de la entidad **OBISPADO DE CARTAGENA SEDE PLENA**, mediante escrito presentado en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 10 de marzo de 2023 y registro núm. 202399900009485/Exp: 2023/OFIREG-3812.

El alegante considera el acto administrativo recurrido es contrario a Derecho por cuanto constituye infracción del Art. 16 de la Constitución Española, de 6 de diciembre de 1978, y de los Arts. 1.1, 2.1 y 2 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa; y solicita se proceda a decretar la nulidad de dicho acto al amparo de lo dispuesto en los artículos 47.1 a) 2 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso formulado se refiere de forma textual a la redacción dada por la MPGMO definitivamente aprobada al Artículo 60. Condiciones generales del uso dotacional de equipamientos, donde se modifica el apartado 2, relativo a la dotación de aparcamientos del uso dotacional religioso; y se crea un nuevo apartado número 5, referido a la ubicación en edificios exclusivos, y cumplimiento de diversas condiciones, de los equipamientos sociales religiosos.

A este respecto, el recurso basa su argumentación en el hecho de que considera que la imposición de la ubicación de los equipamientos sociales religiosos en un edificio exclusivo, contraviene lo establecido en el Art. 16 de la CE, que reconoce y garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de las comunidades. Asimismo, a juicio del recurrente y en la misma línea argumental, considera vulnerados los preceptos 1.1, 2.1 y 2 de la citada LO 7/1980, en cuanto a los derechos dimanantes de la libertad religiosa y de culto.

En su fundamentación, alude al hecho de que las actividades realizadas por las entidades eclesiósticas (administración de sacramentos, catequesis, seminarios, caridad...) se vienen desarrollando de forma habitual en locales en planta baja y/o entresuelos de edificios destinados a viviendas. Por lo que, según manifiesta el recurrente, la exigencia de exclusividad del edificio podría imposibilitar la implantación del uso religioso en el suelo urbano en gran parte de los locales existentes, dificultando el ejercicio colectivo y personal de la libertad religiosa.

2.- D^a. Carolina Bueno Calvo, en su condición de representante legal y secretaria ejecutiva de la **FEDERACIÓN DE ENTIDADES RELIGIOSAS**

EVANGÉLICAS DE ESPAÑA (FEREDE), mediante escrito presentado en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 15 de marzo de 2023 y registro núm. 202399900010172/Exp: 2023/OFIREG-3440.

El recurso presentado versa sobre la redacción del nuevo apartado número 5 del Artículo 60. Condiciones generales del uso dotacional de equipamientos, referido a la ubicación en edificios exclusivos de los equipamientos sociales religiosos, y cumplimiento de una serie de condiciones en cuanto a altura, espacio público peatonal, accesos desde el exterior, etc.

El recurrente considera conculcados varios preceptos legales, que se citan de forma resumida a continuación, por lo que solicita la nulidad de la disposición aprobada y apela a una nueva regulación urbanística respetuosa con el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto:

.- Art. 16 de la Constitución Española, como garante de la libertad ideológica, religiosa y de culto de las comunidades, en consonancia con los artículos segundo y tercero de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, LO 7/1980, de 5 de julio. En base a este articulado, y a juicio del recurrente, se considera quebrantado el derecho de las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos (íntimamente ligado al local), cuyo ejercicio sólo puede ser limitado cuando exista una razón basada en la protección de libertades y derechos fundamentales. No se ha argumentado la necesidad excepcional de limitar el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto por motivos de seguridad, salud o colisión con otro derecho fundamental. Resulta sumamente desproporcionada, debiendo haber acometido otras actuaciones más adecuadas como, en su caso, requisitos de insonorización.

.- Art. 14 de la Constitución Española. En su argumentación, el recurrente sostiene que la Modificación N° 77 del PGMO de Lorca incurre en una situación de discriminación indirecta al imponer unos criterios y requisitos desproporcionados, innecesarios y faltos de legitimidad a la apertura de lugares de culto en el municipio, creando una situación de desigualdad con respecto al resto de colectivos.

.- Art. 53.1 CE, Art. 9.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, y jurisprudencia. De acuerdo con la normativa citada, en el recurso se alude a la vulneración del principio de reserva de ley, al haberse producido una extralimitación por parte de la Corporación acometiendo una regulación que afecta y limita injustificadamente el derecho de libertad religiosa a través de una norma de rango inferior a la ley, como es el caso de la Modificación de Plan General de Lorca.

.- Art. 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido de que el Ayuntamiento de Lorca no ha elegido la medida menos restrictiva, existiendo opciones más respetuosas con el ejercicio de la libertad religiosa y de culto.

.- Art. 12.2 de la Ley 39/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. En su exposición, el recurrente considera manifiestamente vulnerado dicho artículo, ya que desde esta Administración no se ha asegurado la participación de los ciudadanos en la elaboración de este instrumento urbanístico. En este punto, hace referencia a FEREDE como el órgano que aglutina y representa, actuando a su vez como reconocido interlocutor por el estado español, a las entidades evangélicas y protestantes ante la administración pública, y que afirma no

haber sido informado sobre la tramitación y aprobación de la presente modificación no estructural del PGMO de Lorca.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido Propuesta de Resolución de los Recursos Potestativos de Reposición que a continuación se transcribe:

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente de aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se efectúa la siguiente Propuesta de Resolución de los recursos potestativos de reposición por los motivos que, a continuación, se indican:

1.- En relación al recurso potestativo de reposición interpuesto por la representación del **OBISPADO DE CARTAGENA SEDE PLENA**, que ha sido presentado en tiempo y forma:

Se propone la DESESTIMACION del Recurso por los motivos que se exponen a continuación:

La presente Modificación de Plan General que es objeto de recurso potestativo de reposición viene motivada por la necesidad de dar una nueva redacción a los Art. 43, 47.1.5 y 60 de la Normativa del Plan General en cumplimiento de lo acordado en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 3 de junio de 2021 relativo a la suspensión del otorgamiento de licencias, así como la eficacia de las declaraciones responsables y comunicaciones previas para la implantación de los usos de transformación de local a vivienda, salones de juego y de centros de culto en planta baja de edificaciones existentes en el termino municipal de Lorca

Como se explica en la Memoria en los últimos tiempos se ha detectado un cambio sustancial en el uso destinado a los locales en planta baja, que habitualmente ha sido el comercial y hostelero, promoviéndose numerosos expedientes de transformación de locales de planta baja a viviendas. La falta de regulación expresa por la normativa del Plan General vigente de esta circunstancia, tiene consecuencias en la convivencia de los distintos usos, en la calidad de los espacios habitables, en la estética de las edificaciones y en la seguridad y salud de las personas, por lo que resulta necesario llevar a cabo una regulación expresa.

Tradicionalmente, los centros de culto se han ubicado en parcelas cuyo uso característico era el dotacional o de equipamiento en edificio exclusivo, e incluso calificados expresamente para el uso religioso.

En la actualidad, se ha constatado una nueva tendencia como es la implantación de centros de culto ubicados en las plantas bajas de los edificios residenciales, de modo que conviven ambos usos, siendo el uso religioso compatible con el característico y mayoritario que es el residencial.

Dicha circunstancia en la regulación actual de las condiciones específicas del uso equipamiento adolece de concreción en cuanto a medidas tales como ruido, aforo, densidad, accesibilidad... siendo insuficiente la regulación existente.

Las modificaciones introducidas van referidas a:

- Reserva de plazas de aparcamiento en edificaciones existentes que se transformen a equipamientos sociales religiosos. Esta medida solo será de aplicación para aquellos que sufran una transformación del uso. No afecta a los equipamientos ya existentes.
- Para los nuevos equipamientos sociales religiosos se habrán de ubicar en edificios exclusivos y se establecen nuevas condiciones. De modo que esta exigencia se produce únicamente con respecto a los nuevos equipamientos y en ningún caso será de aplicación para los existentes.

De modo que las medidas adoptadas en la presente modificación solo afectan a aquellos que transformen el uso y para la implantación de nuevos equipamientos, (no afecta a los equipamientos ya existentes), medidas que pretenden complementar y concretar para la mejora de la convivencia de usos ante la ausencia de regulación existente y que en ningún caso pretende constreñir la libertad religiosa garantizada constitucionalmente en el Art. 16 y mediante LO 7/1980, de 5 de julio, desarrollándose en el ámbito competencial reconocido constitucionalmente a los municipios en el Art. 137 y 140 así como en la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, en su Art. 25 en el que le reconoce la competencia municipal en ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

Asimismo, se realiza de conformidad con la distribución de competencias establecida en la LOTURM que atribuye a los ayuntamientos, en su Art. 10:

"Artículo 10. Distribución de competencias.

1. Las competencias en materia de ordenación del territorio y ordenación del litoral corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la participación de los ayuntamientos mediante el ejercicio de las competencias que les sean propias y la coordinación con las competencias estatales recogidas en las leyes sectoriales.

2. Los ayuntamientos ostentan las competencias en materia de urbanismo, salvo las expresamente atribuidas en esta ley a la Administración regional.

3. Las competencias de la Administración regional en urbanismo se extienden: en materia de planeamiento, a aspectos de legalidad y ordenación supramunicipal; en materia de gestión, a las actuaciones demandadas por los ayuntamientos y, en materia de disciplina, a una actuación subsidiaria, en el supuesto de infracciones graves y muy graves y a una actuación directa, en los supuestos que esta ley sujeta a autorización de dicha Administración".

Asimismo, en el Art. 8 se regulan las competencias urbanísticas atribuidas a los ayuntamientos entre las que se encuentra la potestad de planeamiento:

"Artículo 8. Las competencias urbanísticas de la Administración.

Corresponden a la Administración las siguientes competencias.

1. En materia de planeamiento:

a) Formular los planes e instrumentos de ordenación previstos en esta ley.

- b) Establecer la clasificación del suelo.
- c) Calificar las distintas zonas según la regulación de usos del suelo y edificación.
- d) Establecer espacios libres para parques y jardines públicos en proporción adecuada a las necesidades colectivas.
- e) Señalar el emplazamiento y características de los centros, servicios de interés público y social y restantes dotaciones al servicio de la población.
- f) Diseñar el trazado de las vías públicas, redes de comunicación, infraestructuras y servicios.
- g) Determinar la configuración y dimensiones de las parcelas edificables.
- h) Regular el uso del suelo y subsuelo y de las edificaciones.
- i) Orientar la composición arquitectónica de las edificaciones y regular, en los casos en que fuera necesario, sus características estéticas.(...)

Asimismo, consta en el expediente acuse de recibo del Director General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la de la Región de Murcia que tiene atribuido el control de legalidad en materia de planeamiento

El Ayuntamiento ha actuado dentro su ámbito competencial y la potestad de planeamiento que tiene legalmente atribuida y en esta línea se pronuncia la jurisprudencia, ST TSJ del País Vasco, Sala de los Contencioso-Administrativo de fecha 27 de junio de 2014, entre otras, donde razona "el recuso se articula sobre la base de un único motivo de impugnación por el que, considerando que dicha ordenación incide en el derecho a la libertad religiosa garantizado por el art. 16 CE en la medida en que el Art. 2.2 de la LO 7/1980, de 5 de julio, establece que el derecho a la libertad religiosa comprende el derecho a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos. El motivo de impugnación planteado no puede ser acogido, toda vez que a juicio de la Sala la ordenación establecida no incide en el derecho a la libertad religiosa, en la medida en que el Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de ordenación urbanística, se limita a regular la implantación de nuevos equipamientos religiosos excluyendo su ubicación en edificio de uso residencial, con fundamento en las molestias que pueden ocasionar a los residentes las concentraciones de feligreses.

Al regular la implantación de tales equipamientos religiosos, no regula ni el contenido esencial ni aspectos accesorios del derecho a la libertad religiosa, obrando en el ejercicio de la potestad de ordenación urbanística que con fundamento constitucional en la autonomía local de los municipios que garantiza el Art. 140 CE, interpretado de acuerdo con la Carta Europea de la Autonomía Local (Art. 4.2), le atribuyen el art. 25.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La potestad de ordenación urbanística que el Ayuntamiento tiene legalmente atribuida, siempre subordinada al interés público, vincula el suelo a determinados destinos a través del planteamiento e incluye el establecimiento de una red de sistemas generales y de sistemas locales que incluya los equipamientos privados dedicados a usos religiosos.

El establecimiento por el planeamiento de tales determinaciones no incide por sí mismo en el derecho a la libertad religiosa, como tampoco incide en el derecho fundamental a la libertad de enseñanza y de creación de centro.

El establecimiento de dicha ordenación es necesario para una convivencia ordenada y resulta obligado para el planificador por razones de interés general, siendo ajeno a la regulación del ejercicio de los derechos a la libertad religiosa, pues aunque ambos comportan el derecho a la creación de los centros de culto, ello no significa que pueda hacerse al margen de la ordenación urbanística".

Por todo lo expuesto, se considera que no existe causa de nulidad o anulabilidad habiéndose desarrollado la actuación municipal dentro del marco legal dentro y en virtud de la potestad de planeamiento que tiene legalmente atribuida.

2.- En relación al recurso potestativo de reposición interpuesto por **FEDERACIÓN DE ENTIDADES RELIGIOSAS EVANGÉLICAS DE ESPAÑA (FEREDE)**, que ha sido presentado en tiempo y forma:

Se propone la DESESTIMACION del Recurso por los motivos que se exponen a continuación:

La presente Modificación de Plan General que es objeto de recurso potestativo de reposición viene motivada por la necesidad de dar una nueva redacción a los Art. 43, 47.1.5 y 60 de la Normativa del Plan General en cumplimiento de lo acordado en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 3 de junio de 2021 relativo a la suspensión del otorgamiento de licencias, así como la eficacia de las declaraciones responsables y comunicaciones previas para la implantación de los usos de transformación de local a vivienda, salones de juego y de centros de culto en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca

Como se explica en la Memoria en los últimos tiempos se ha detectado un cambio sustancial en el uso destinado a los locales en planta baja, que habitualmente ha sido el comercial y hostelero, promoviéndose numerosos expedientes de transformación de locales de planta baja a viviendas. La falta de regulación expresa por la normativa del Plan General vigente de esta circunstancia, tiene consecuencias en la convivencia de los distintos usos, en la calidad de los espacios habitables, en la estética de las edificaciones y en la seguridad y salud de las personas, por lo que resulta necesario llevar a cabo una regulación expresa.

Tradicionalmente, los centros de culto se han ubicado en parcelas cuyo uso característico era el dotacional o de equipamiento en edificio exclusivo, e incluso calificados expresamente para el uso religioso.

En la actualidad, se ha constatado una nueva tendencia como es la implantación de centros de culto ubicados en las plantas bajas de los edificios residenciales, de modo que conviven ambos usos, siendo el uso religioso compatible con el característico y mayoritario que es el residencial.

Dicha circunstancia en la regulación actual de las condiciones específicas del uso equipamiento adolece de concreción en cuanto a medidas tales como ruido, aforo, densidad, accesibilidad... siendo insuficiente la regulación existente.

Las modificaciones introducidas van referidas a:

Reserva de plazas de aparcamiento en edificaciones existentes que se transformen a equipamientos sociales religiosos. Esta medida solo será de aplicación para aquellos que sufran una transformación del uso. No afecta a los equipamientos ya existentes.

Para los nuevos equipamientos sociales religiosos se habrán de ubicar en edificios exclusivos y se establecen nuevas condiciones. De modo que esta exigencia se produce únicamente con respecto a los nuevos equipamientos y en ningún caso será de aplicación para los existentes.

De modo que las medidas adoptadas en la presente modificación solo afectan a aquellos que transformen el uso y para la implantación de los nuevos equipamientos, (no afecta a los equipamientos ya existentes), medidas que pretenden complementar y concretar para la mejora de la convivencia de usos ante la ausencia de regulación existente y que en ningún caso pretende constreñir la libertad religiosa garantizada constitucionalmente en el Art. 16 y mediante LO 7/1980, de 5 de julio, desarrollándose en el ámbito competencial reconocido constitucionalmente a los municipios en el Art. 137 y 140 así como en la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, en su Art. 25 en el que le reconoce la competencia municipal en ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

Asimismo, se ha de tener en cuenta la LOTURM que atribuye a los ayuntamientos, en su Art. 10 las siguientes competencias:

"Artículo 10. Distribución de competencias.

1. Las competencias en materia de ordenación del territorio y ordenación del litoral corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la participación de los ayuntamientos mediante el ejercicio de las competencias que les sean propias y la coordinación con las competencias estatales recogidas en las leyes sectoriales.

2. Los ayuntamientos ostentan las competencias en materia de urbanismo, salvo las expresamente atribuidas en esta ley a la Administración regional.

3. Las competencias de la Administración regional en urbanismo se extienden: en materia de planeamiento, a aspectos de legalidad y ordenación supramunicipal; en materia de gestión, a las actuaciones demandadas por los ayuntamientos y, en materia de disciplina, a una actuación subsidiaria, en el supuesto de infracciones graves y muy graves y a una actuación directa, en los supuestos que esta ley sujeta a autorización de dicha Administración".

Asimismo, en el Art. 8 se regulan las competencias urbanísticas atribuidas a los ayuntamientos entre las que se encuentra la potestad de planeamiento:

"Artículo 8. Las competencias urbanísticas de la Administración.

Corresponden a la Administración las siguientes competencias.

1. En materia de planeamiento:

- a) Formular los planes e instrumentos de ordenación previstos en esta ley.
- b) Establecer la clasificación del suelo.
- c) Calificar las distintas zonas según la regulación de usos del suelo y edificación.
- d) Establecer espacios libres para parques y jardines públicos en proporción adecuada a las necesidades colectivas.
- e) Señalar el emplazamiento y características de los centros, servicios de interés público y social y restantes dotaciones al servicio de la población.
- f) Diseñar el trazado de las vías públicas, redes de comunicación, infraestructuras y servicios.
- g) Determinar la configuración y dimensiones de las parcelas edificables.
- h) Regular el uso del suelo y subsuelo y de las edificaciones.
- i) Orientar la composición arquitectónica de las edificaciones y regular, en los casos en que fuera necesario, sus características estéticas. (...)

Asimismo, consta en el expediente acuse de recibo del Director General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la de la Región de Murcia que tiene atribuido el control de legalidad en materia de planeamiento

El Ayuntamiento ha actuado dentro su ámbito competencial y la potestad de planeamiento que tiene legalmente atribuida y en esta línea se pronuncia la jurisprudencia, ST TSJ del País Vasco, Sala de los Contencioso-Administrativo de fecha 27 de junio de 2014, entre otras, donde razona "el recuso se articula sobre la base de un único motivo de impugnación por el que, considerando que dicha ordenación incide en el derecho a la libertad religiosa garantizado por el art. 16 CE en la medida en que el Art. 2.2 de la LO 7/1980, de 5 de julio, establece que el derecho a la libertad religiosa comprende el derecho a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos. El motivo de impugnación planteado no puede ser acogido, toda vez que a juicio de la Sala la ordenación establecida no incide en el derecho a la libertad religiosa, en la medida en que el Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de ordenación urbanística, se limita a regular la implantación de nuevos equipamientos religiosos excluyendo su ubicación en edificio de uso residencial, con fundamento en las molestias que pueden ocasionar a los residentes las concentraciones de feligreses.

Al regular la implantación de tales equipamientos religiosos, no regula ni el contenido esencial ni aspectos accesorios del derecho a la libertad religiosa, obrando en el ejercicio de la potestad de ordenación urbanística que con fundamento constitucional en la autonomía local de los municipios que garantiza el Art. 140 CE, interpretado de acuerdo con la Carta Europea de la Autonomía Local (Art. 4.2), le atribuyen el art. 25.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La potestad de ordenación urbanística que el Ayuntamiento tiene legalmente atribuida, siempre subordinada al interés público, vincula el suelo a determinados destinos a través del planteamiento e incluye el establecimiento de una red de sistemas generales y de sistemas locales que incluya los equipamientos privados dedicados a usos religiosos.

El establecimiento por el planeamiento de tales determinaciones no incide por sí mismo en el derecho a la libertad religiosa, como tampoco incide en el derecho fundamental a la libertad de enseñanza y de creación de centro.

El establecimiento de dicha ordenación es necesario para una convivencia ordenada y resulta obligado para el planificador por razones de

interés general, siendo ajeno a la regulación del ejercicio de los derechos a la libertad religiosa, pues aunque ambos comportan el derecho a la creación de los centros de culto, ello no significa que pueda hacerse al margen de la ordenación urbanística”.

Por todo lo expuesto, se considera que no existe causa de nulidad o anulabilidad habiéndose desarrollado la actuación municipal dentro del marco legal y en virtud de la potestad de planeamiento que tiene legalmente atribuida.

La presente Modificación en ningún caso afecta a los equipamientos existentes, salvo transformación del uso vivienda.

En relación a los nuevos equipamientos se establece su implantación en edificio exclusivo para todos los equipamientos sociales religiosos, con independencia del número de plantas pudiendo ser únicamente planta baja, con el objetivo permitir la convivencia de usos y concretar las condiciones del mismo, garantizando la accesibilidad en condiciones de seguridad al existir la posibilidad de la afluencia de gran número de personas así como molestias derivadas de la misma. Todo ello con independencia de las condiciones que del proyecto que se presente se puedan derivar en cuanto a insonorización, evacuación... entre otros.

Con carácter general el uso dotacional, que engloba el religioso, en todas las Ordenanzas cuyo uso característico es el residencial establece como uso compatible el dotacional. De conformidad con el Art. 40 de la Normativa del Plan General el uso compatible puede incluso sustituir al uso característico. Por tanto, en nada se entiende restrictiva la presente Modificación de Plan General, ya que el uso dotacional se podría implantar en todas las tipologías de uso residencial (mayoritaria en nuestro Plan General), plurifamiliar, colectiva, rural, adosada, agrupada o entre medianeras.

En relación al incumplimiento de la obligación de participación ciudadana se indica que la presenta Modificación se ha llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 163 de la LOTURM que se transcribe a continuación:

“Artículo 163. Tramitación de las modificaciones no estructurales del Plan General y Normas Complementarias.

Las modificaciones no estructurales del Plan General y las Normas Complementarias se tramitarán con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

b) Una vez aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes.

Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

c) Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular.

d) Corresponde al ayuntamiento la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente”.

El Avance de la presente Modificación de Plan General se ha sometido a información pública mediante anuncio en el BORM de fecha 9 de febrero de 2022 y en la sede electrónica del ayuntamiento para la presentación de alternativas y sugerencias durante el plazo de un mes. El Informe Ambiental Estratégico aprobado fue publicado en el BORM de fecha 27 de junio de 2022. Asimismo, la aprobación inicial de la Modificación fue sometida a información pública en el BORM de fecha 2 de julio de 2022 y en la sede electrónica del ayuntamiento, pudiendo presentar alegaciones y sugerencia durante el plazo de un mes.

Asimismo, se indica que con carácter previo a la elaboración del documento de la Modificación de Plan General, en fecha 15 de septiembre de 2021 se constituyó la Mesa de Trabajo conformada por los representantes de los grupos políticos y los servicios técnicos municipales, con el objetivo de alcanzar un consenso en la adecuada regulación de las condiciones para la implantación de usos en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca. A petición de los grupos municipales la propuesta fue remitida a diferentes colectivos en aras de fomentar la participación y lograr el mayor consenso, siendo éstos: CECLOR, Cámara de Comercio, Hosteler, Unión de Comerciantes, Federación de Asociaciones de Vecinos, Consejo de la Juventud, Foro del Casco Histórico, Asociaciones de vecinos no federados del Sector 2, NYPACOLD, Federación de Organizaciones de Mujeres, Amas de Casa, Vicaria de Lorca, Obispado de Cartagena, Iglesia Evangélica Bautista de Lorca, Comunidad Islámica Touba y Tawih Centro Islámico. Tras diversas reuniones de la mesa de trabajo con fecha 14 de diciembre de 2021 se alcanza una propuesta consensuada de los artículos a modificar, en base a la cual se redacta la presente modificación.

Por tanto, se han seguido todos los tramites establecidos en la legislación, asegurando la participación ciudadana mediante anuncio en el BORM y en la sede electrónica, que han permitido a la entidad recurrente conocer el acuerdo e interponer el presente recurso y a mayor abundamiento se ha dado una mayor participación mediante la remisión a los colectivos arriba indicados a propuesta de los grupos municipales.

CONSIDERANDO.- que de conformidad con el Art. 57 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

En el presente caso se trata de dos recursos potestativos de reposición interpuestos por el Obispado de Cartagena y la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España referidos ambos a la redacción “Artículo 60. Condiciones generales del uso dotacional de equipamientos” con similar fundamentación contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de Plan General N° 77 del P.G.M.O. relativa a la implantación de distintos usos en locales de planta baja de edificación existentes en el término municipal de Lorca

En aplicación del art. 72 de la citada Ley, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa se acordará en un solo acto todos los tramites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultaneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Por ello, dada la identidad sustancial e íntima conexión de los recursos procede su acumulación en un único procedimiento.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El órgano competente para la adopción del acuerdo que ahora se recurre fue el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el Art. 123.1 i) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, puesto en relación con el Art. 123.2 de la misma que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de los instrumentos de planeamiento general previsto en la legislación urbanística.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Acumular los recursos potestativos de reposición interpuestos por el Obispado de Cartagena y la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), a efectos de su resolución en un único trámite, en virtud del art. 57 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con el Art. 57 de la Ley 39/15 contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

SEGUNDO: Desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por el Obispado de Cartagena y la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) contra el acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2023 de aprobación definitiva de la Modificación N° 77 del P.G.M.O. relativa a la implantación de distintos usos en locales de planta baja de edificación existentes en el término municipal de Lorca, por los motivos contenidos en el Considerando Segundo de los que anteceden.

TERCERO.- Notificar individualmente a los interesados, poniéndoles de manifiesto que de conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a la Intervención Municipal y a la Dirección Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Interviene el Sr. Ruiz Guillén preguntando sobre si ha habido interposición de recurso potestativo de resolución en relación a los salones de apuestas.

Interviene la Arquitecta municipal D.^a María García indicando que no ha habido interposición de recurso potestativo de reposición, sí ha habido interposición de recurso contencioso-administrativo.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox y reserva de voto del grupo municipal Izquierda Unida-Podemos-AV, acordaron informar favorablemente la moción de la Concejal delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Hernández Benítez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, Podemos, Alianza Verde y manifiesta que no habrá intervenciones y que su voto será favorable.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez y considera que se trata de una modificación positiva. Lorca se encuentra en una dinámica social delicada y esta modificación se centra en problemas para su solución como la problemática detectada en el cambio de uso de local a vivienda así como la proliferación de centros de culto o salones de juego. Vox participó en la elaboración de esta modificación y considera que se ha realizado un buen trabajo por parte de todos.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos que realiza un recuerdo a las inundaciones que tuvieron lugar en el día de hoy hace 11 años y a los lorquinos que la sufrieron.

Interviene D. José Luis Ruiz que quiere a agradecer el trabajo de todos los técnicos en la elaboración de esa modificación de Plan General así como a todos los grupos políticos ya que la misma es fruto del consenso de todos por lo que su voto va a ser favorable.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Acumular los recursos potestativos de reposición interpuestos por el Obispado de Cartagena y la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), a efectos de su resolución en un único trámite, en virtud del art. 57 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con el Art. 57 de la Ley 39/15 contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

2º.- Desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por el Obispado de Cartagena y la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) contra el acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2023 de aprobación definitiva de la Modificación N° 77 del P.G.M.O. relativa a la implantación de distintos usos en locales de

planta baja de edificación existentes en el término municipal de Lorca, por los motivos contenidos en el Considerando Segundo de los que anteceden.

3º.- Notificar individualmente a los interesados, poniéndoles de manifiesto que conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a la Intervención Municipal y a la Dirección Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

IV.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUMERO 18-2023, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DEL AÑO 2022

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un informe de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

“En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería, nº 18 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de septiembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos con cargo al Remanente líquido de tesorería.

2º.- Con fecha 19 de septiembre, existe Memoria justificativa de la necesidad de la medida de la Teniente Alcalde de Economía y Hacienda, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería, indicando las aplicaciones presupuestarias que se modifican.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 21 y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022 de apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- La Base 9ª y 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 18 del Presupuesto Municipal de 2023, prorrogado del ejercicio anterior, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Créditos extraordinarios:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
40.165.61912	Obras mejora instalación eléctrica en dip Almendricos	160.000,00
40.454.22716	Redacción proyecto obras de remodelación Ctra. Almendricos – La Campana	17.000,00
60.341.63209	Redacción proyectos construcción y mejora instalaciones deportivas	55.000,00
Suman los créditos.....		232.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	232.000,00
Suman los ingresos.....		232.000,00

2º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
10.912.22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.953,61
10.912.22605	Gastos diversos Alcaldia	15.000,00
20.011.31000	Intereses de préstamos a largo plazo	76.500,00
20.011.352	Intereses de demora	20.000,00
20.920.12100	Complemento de destino	130.000,00
20.920.12101	Complemento específico	194.000,00
20.920.16000	Seguridad social	116.000,00
20.920.209	Cánones	125.115,00
20.920.213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.167,44
20.920.22200	Servicios de telecomunicaciones	88.099,87
20.920.22201	Postales	21.594,82
20.920.22613	Gastos diversos Administración general	28.893,50
20.920.22705	Procesos electorales	10.000,00
20.920.22706	Estudios y trabajos técnicos	15.792,00
20.920.489	Otras transferencias	3.000,00
20.920.62501	Mobiliario y equipos de oficina	5.000,00
20.011.913	Amortización préstamos a largo plazo	220.000,00
30.2311.12001	Sueldos del grupo A2	200.000,00
30.2311.12101	Complemento específico	102.000,00
30.2311.16000	Seguridad social	123.000,00
30.2311.48002	Ayudas periódicas prestaciones básicas	40.000,00
30.2314.22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00
30.2315.22627	Gastos diversos Area del mayor	10.000,00

30.2318.22657	Gastos diversos concejalia ONGs	10.000,00
30.2319.212	Edificios y otras construcciones	10.000,00
30.2319.203	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje	4.470,95
30.2319.22646	Gastos diversos área de juventud	9.788,90
30.2319.62501	Mobiliario y equipos oficina área juventud	15.954,40
40.151.60903	Obras diversas en el municipio	91.383,20
40.165.210	Infraestructuras y bienes naturales	84.407,76
40.165.213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.717,66
40.165.214	Elementos de transporte	950,77
40.165.22100	Energía eléctrica	150.000,00
40.171.210	Infraestructuras y bienes naturales	30.000,00
40.454.210	Infraestructuras y bienes naturales	116.282,86
40.4592.22664	Gastos diversos BIR	50.000,00
50.133.12101	Complemento específico	425.900,00
50.133.151	Productividad	200.000,00
50.133.16000	Seguridad social	293.400,00
50.133.22104	Vestuario	12.000,00
50.133.22706	Estudios y trabajos técnicos	21.780,00
50.135.449	Otras subvenciones a entes públicos y soc mercantiles de la entidad local	18.300,00
50.135.62400	Automóvil	41.000,00
50.136.467	A consorcios	320.370,00
60.323.489	Otras transferencias educación	30.000,00
60.334.203	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje	55.297,00
60.334.223	Transportes	3.308,48
60.334.22634	Gastos diversos Programación verano	1.427,80
60.334.22641	Gastos diversos Promoción cultural	79.326,66
60.334.22706	Estudios y trabajos técnicos	18.029,00
60.3321.22625	Gastos diversos Bibliotecas	5.000,00
60.3381.203	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje	158.640,23
60.3381.205	Arrendamientos mobiliario y enseres	8.203,80
60.3381.22500	Tributos estatales	21.479,52
60.3381.22602	Publicidad y propaganda	4.879,45
60.3381.22644	Gastos diversos Fiestas populares y festejos	146.937,54
60.3381.22645	Gastos diversos Feria	9.945,23
60.3382.22624	Gastos diversos Semana Santa	36.300,00
60.3382.489	Otras transferencias Semana Santa	40.000,00
60.341.22103	Combustibles y carburantes	108.435,48
60.924.212	Edificios y otras construcciones Juntas Barrio Pedanias	10.000,00
70.419.22635	Gastos diversos en agricultura y ganadería	20.000,00
70.432.22602	Publicidad y propaganda	363,00
70.432.22658	Gastos diversos Turismo	50.000,00
70.491.22706	Estudios y trabajos técnicos	54.638,87
70.491.62601	Informática y digitalización	5.000,00
80.432.61937	Plan sostenibilidad turística en destino 2022-2024	200.000,00

Suman los créditos..... 4.534.034,80

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	4.534.034,80
Suman los ingresos.....		4.534.034,80

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Vox y de Izquierda Unida-Podemos-AV, acordaron informar favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Belén Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes-Podemos-Alianza Verde que saluda a los vecinos de Tercia y manifiesta su adhesión a su justa reivindicación. La moción de urgencia fue rechazada por el Partido Popular y PSOE y no se ha podido debatir a consecuencia de ello. Esta moción viene motivada por no poder atender las necesidades, salta a la vista que el no aprobar el presupuesto de 2023 va a tener unas consecuencias muy negativas puesto que el concejal de Hacienda no hizo su trabajo. El Ayuntamiento es deficitario en ingresos y necesita una revisión del sistema tributario local. La modificación de créditos lleva importantes gastos que afectan a la estabilidad presupuestaria. El Ayuntamiento no cuenta con un presupuesto realista. Queda claro que las ordenanzas fiscales de 2021 son un fiasco. Se hace necesario un giro en la política municipal y espera que el Partido Popular realice un giro. Va a votar abstención.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox D. José Martínez y se dirige al público manifestando que Vox votó a favor de la urgencia de la moción relativa a Tercia presentada por Izquierda Unida. Vox no ha sido partidario del uso de modificaciones de crédito pero entiende que en este caso es necesario. Su grupo se va a abstener.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos indicando que en relación a la moción de urgencia que presentó el

grupo municipal Izquierda Unida manifiesta que no está en contra pero entiende que hay una moción anterior que se está llevando a cabo. Manifiesta que el presupuesto es un elemento vivo que hay que adaptar a la realidad y a las nuevas circunstancias. Se van a abstener porque considera que es necesario. Se consume el remanente de tesorería y habrá que ver las consecuencias y se demuestra que algo de dinero si había. agradece que se haya incluido partida para el proyecto de la carretera de Almendricos a La Campana. Van a facilitar su aprobación porque son responsables. Su crítica radica en que se hubiera realizado antes para hacer frente al pago a proveedores con anterioridad.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11 (Grupo Municipal Popular).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 14 (Grupos Municipales Socialista, Vox, Izquierda Unida-Podemos-AV).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 18 del Presupuesto Municipal de 2023, prorrogado del ejercicio anterior, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Créditos extraordinarios:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
40.165.61912	Obras mejora instalación eléctrica en dip Almendricos	160.000,00
40.454.22716	Redacción proyecto obras de remodelación Ctra. Almendricos – La Campana	17.000,00
60.341.63209	Redacción proyectos construcción y mejora instalaciones deportivas	55.000,00
Suman los créditos.....		232.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	232.000,00
Suman los ingresos.....		232.000,00

2º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
10.912.22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.953,61
10.912.22605	Gastos diversos Alcaldia	15.000,00
20.011.31000	Intereses de préstamos a largo plazo	76.500,00
20.011.352	Intereses de demora	20.000,00
20.920.12100	Complemento de destino	130.000,00
20.920.12101	Complemento específico	194.000,00
20.920.16000	Seguridad social	116.000,00
20.920.209	Cánones	125.115,00
20.920.213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.167,44
20.920.22200	Servicios de telecomunicaciones	88.099,87
20.920.22201	Postales	21.594,82
20.920.22613	Gastos diversos Administración general	28.893,50
20.920.22705	Procesos electorales	10.000,00
20.920.22706	Estudios y trabajos técnicos	15.792,00
20.920.489	Otras transferencias	3.000,00
20.920.62501	Mobiliario y equipos de oficina	5.000,00
20.011.913	Amortización préstamos a largo plazo	220.000,00
30.2311.12001	Sueldos del grupo A2	200.000,00
30.2311.12101	Complemento específico	102.000,00
30.2311.16000	Seguridad social	123.000,00
30.2311.48002	Ayudas periódicas prestaciones básicas	40.000,00
30.2314.22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00
30.2315.22627	Gastos diversos Area del mayor	10.000,00
30.2318.22657	Gastos diversos concejalia ONGs	10.000,00
30.2319.212	Edificios y otras construcciones	10.000,00
30.2319.203	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje	4.470,95
30.2319.22646	Gastos diversos área de juventud	9.788,90
30.2319.62501	Mobiliario y equipos oficina área juventud	15.954,40
40.151.60903	Obras diversas en el municipio	91.383,20
40.165.210	Infraestructuras y bienes naturales	84.407,76
40.165.213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.717,66
40.165.214	Elementos de transporte	950,77
40.165.22100	Energía eléctrica	150.000,00
40.171.210	Infraestructuras y bienes naturales	30.000,00
40.454.210	Infraestructuras y bienes naturales	116.282,86
40.4592.22664	Gastos diversos BIR	50.000,00
50.133.12101	Complemento específico	425.900,00
50.133.151	Productividad	200.000,00
50.133.16000	Seguridad social	293.400,00
50.133.22104	Vestuario	12.000,00

50.133.22706	Estudios y trabajos técnicos	21.780,00
50.135.449	Otras subvenciones a entes públicos y soc mercantiles de la entidad local	18.300,00
50.135.62400	Automóvil	41.000,00
50.136.467	A consorcios	320.370,00
60.323.489	Otras transferencias educación	30.000,00
60.334.203	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje	55.297,00
60.334.223	Transportes	3.308,48
60.334.22634	Gastos diversos Programación verano	1.427,80
60.334.22641	Gastos diversos Promoción cultural	79.326,66
60.334.22706	Estudios y trabajos técnicos	18.029,00
60.3321.22625	Gastos diversos Bibliotecas	5.000,00
60.3381.203	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje	158.640,23
60.3381.205	Arrendamientos mobiliario y enseres	8.203,80
60.3381.22500	Tributos estatales	21.479,52
60.3381.22602	Publicidad y propaganda	4.879,45
60.3381.22644	Gastos diversos Fiestas populares y festejos	146.937,54
60.3381.22645	Gastos diversos Feria	9.945,23
60.3382.22624	Gastos diversos Semana Santa	36.300,00
60.3382.489	Otras transferencias Semana Santa	40.000,00
60.341.22103	Combustibles y carburantes	108.435,48
60.924.212	Edificios y otras construcciones Juntas Barrio Pedanias	10.000,00
70.419.22635	Gastos diversos en agricultura y ganadería	20.000,00
70.432.22602	Publicidad y propaganda	363,00
70.432.22658	Gastos diversos Turismo	50.000,00
70.491.22706	Estudios y trabajos técnicos	54.638,87
70.491.62601	Informática y digitalización	5.000,00
80.432.61937	Plan sostenibilidad turística en destino 2022-2024	200.000,00

Suman los créditos..... 4.534.034,80

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	4.534.034,80

Suman los ingresos..... 4.534.034,80

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En este momento se ausenta del salón D. Isidro Abellán Chicano.

V.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE UN MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“1º.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en sus artículos 75, 75 bis (introducido por el número dieciocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y 75 ter (introducido por el número diecinueve del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) regula el sistema vigente de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Los mencionados preceptos configuran los regímenes de dedicación de los miembros de las Corporaciones Locales, en dedicación exclusiva y parcial. En la Administración actual el control y atención de los distintos servicios municipales exige, en general, una especial dedicación por parte de los Concejales integrantes de la Corporación Municipal, tanto del equipo de gobierno como los de la oposición, en su cometido de control e impulso del equipo de gobierno. Dicha dedicación debe ser exclusiva o parcial, teniendo en cuenta los niveles de gestión municipal y la actividad a desarrollar por los miembros corporativos.

En el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, denominado “*Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales*”, se vuelve a reproducir lo dispuesto en el 75, que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

El citado precepto establece límites máximos a las cuantías que se pueden percibir por los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación Local y a su población según una tabla que especifica la “Disposición Adicional Nonagésima”, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que establece dichos límites, mediante una correlación número de habitantes/euros, última actualización por la Disposición adicional 27ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre), encontrándose esta Corporación dentro de los parámetros que señalan estas normas.

El artículo 75 apartado 1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece la incompatibilidad de las retribuciones exclusivas con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas

dependientes de las mismas, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el artículo 75 ter 1. i) se señalan las limitaciones en el número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, correspondiendo a esta Administración un número máximo de 15, que se cumple.

2º.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2023, se han configurado las dedicaciones exclusivas y parciales de los miembros de la Corporación Municipal pertenecientes a los distintos grupos municipales, así como el régimen de asistencias.

Por lo que se refiere a las dedicaciones parciales, se han establecido: del 50%, de Concejales Portavoces en una de las Comisiones, en número de tres en el Grupo Municipal Socialista y dos en el Grupo Municipal Vox; dos del 75%, en el Grupo Municipal Socialista, de Concejales que reúnan la condición de Portavoz en una de las Comisiones y de Presidente/a o Vicepresidente/a de una Comisión, y del 80%, una en el Grupo Municipal Vox, de Concejal que reúna la condición de Portavoz en una de las Comisiones y de Presidente/a o Vicepresidente/a de una Comisión.

Asimismo, al régimen de asignación por presencia corporativa efectiva en concepto de asistencia a órganos colegiados se acogió un miembro del Grupo Municipal Socialista.

3º.- Por escrito del Grupo Municipal Socialista, de fecha 18 de septiembre actual (nº Registro de Entrada 29852) se ha solicitado que sea modificado el régimen del Concejal D. Isidro Abellán Chicano, de asistencias a dedicación parcial del 50%, Concejal que fue designado Portavoz del grupo en la Comisión de Gestión Económica y Especial de Cuentas por escrito de dicho grupo, de fecha 30 de junio de 2023 (nº Registro de Entrada 22997).

El citado Concejal reúne la condición establecida por el Pleno municipal, para la asignación de una dedicación parcial del 50%, habiendo de modificarse su número de tres a cuatro Concejales en el Grupo Municipal Socialista, para poder adoptar este acuerdo.

Se cumplen los límites previstos en los artículos 75 bis y 75 ter 1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local, artículo 75, artículo 75 Bis y 75 Ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y demás disposiciones, **propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Modificar el cuarto de los acuerdos, en su apartado b), adoptados en sesión del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2023, respecto al número de Concejales con dedicación parcial del 50% en el Grupo Municipal Socialista que será de cuatro Concejales Portavoz en una de las Comisiones.

Quedando enterado de la asignación de D. Isidro Abellán Chicano, Concejal adscrito al Grupo Municipal Socialista, al régimen de dedicación parcial del 50%, habiéndose comunicado por escrito del Portavoz del citado grupo, de fecha 15 de septiembre de 2023. Rigiendo las condiciones establecidas en el acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023; el régimen de dedicación parcial tendrá efectos de 1 de octubre de 2023.

Segundo.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Secretaría General del Pleno, Servicio de Actas,

Resoluciones y Acuerdos, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos.

Notificar al interesado, haciéndole saber que contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra los mismos, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Vox y de Izquierda Unida-Podemos-AV, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el cuarto de los acuerdos, en su apartado b), adoptados en sesión del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2023, respecto al número de Concejales con dedicación parcial del 50% en el Grupo Municipal Socialista que será de cuatro Concejales Portavoz en una de las Comisiones.

Quedando enterado de la asignación de D. Isidro Abellán Chicano, Concejale adscrito al Grupo Municipal Socialista, al régimen de dedicación parcial del 50%, habiéndose comunicado por escrito del Portavoz del citado grupo, de fecha 15 de septiembre de 2023. Rigiendo las condiciones establecidas en el acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023; el régimen de dedicación parcial tendrá efectos de 1 de octubre de 2023.

2º.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Secretaría General del Pleno, Servicio de Actas, Resoluciones y Acuerdos, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos.

Notificar al interesado, haciéndole saber que contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, ante el Pleno, en el plazo de un mes, a

contar desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra los mismos, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En este momento se reincorpora a la sesión D. Isidro Abellán Chicano

VI.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL AÑO 2024 REFERENTE A LAS ACTUACIONES QUE SE EJERCERÁN SOBRE EL EJERCICIO 2023.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de informes de Intervención que dicen lo siguiente:

“INFORME DE ANÁLISIS DE RIESGOS

JOSE MARÍA PÉREZ-ONTIVEROS BAQUERO, INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA, de acuerdo con la obligación recogida en el artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece la planificación del control financiero, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor será el encargado de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor.

El Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

SEGUNDO. Este análisis de riesgos se tomará en base a los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Este riesgo será entendido como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

TERCERO. Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

CUARTO. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un análisis de riesgos sobre el que basar el Plan Anual de Control Financiero, y por ello se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El alcance del análisis de riesgos será el mismo que el del control interno de la entidad, entendido éste como todos los entes locales incluidos en el sector público local conforme al artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y que en el caso del Ayuntamiento de Lorca se incluyen además de la propia entidad local; el Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca y las sociedades dependientes LIMUSA, Sociedad de Emergencias de Lorca y Lorcatur Lorca Taller del Tiempo SA.

SEGUNDO. Que los objetivos que se pretenden cumplir con el control interno son los siguientes:

- Efectividad y eficiencia de la gestión.
- Se pretende que se lleven a cabo las operaciones realizadas por los entes locales con el mínimo de los recursos y tiempo posibles.
- Rendimiento financiero y operativo positivo.
- Se pretende que en los entes locales en la prestación de servicios u otro tipo de ingresos no tributarios se actúe con la diligencia debida para no suponer un coste para el municipio, tanto a largo como a corto plazo.
- Confiabilidad de la Información financiera y no financiera
- Se pretende que la información que se proporcione sea fiable.
- Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas.
- Transparencia.
- Se pretende que se cumpla con el objetivo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- Cumplimiento normativo.
- Se pretende la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de los acuerdos.

TERCERO. Que se ha realizado un análisis del entorno que conforma el perímetro de control, considerando los medios de los que se dispone, así como las distintas peculiaridades que conforman el entorno previo, obteniendo la siguiente información de interés:

- RRHH: Las actuaciones de control financiero son ejercidas por personal adscrito a la Intervención General del Ayuntamiento de Lorca:
 - Interventor General
 - 1 Técnico de Administración General (realiza funciones de control financiero junto con otras de fiscalización previa)
 - 1 Auxiliar administrativo

- Recursos técnicos: Empleo limitado de aplicaciones informáticas, se dispone de expediente electrónico y durante el primer semestre de 2023 se ha comenzado a utilizar para las actuaciones de control financiero. La entidad dispone de Registro Electrónico integrado con Registro electrónico de facturas.

CUARTO. El artículo 31.2, párrafo tercero RD 424/2017 establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar.

Lo que no incluye este RD es el método para determinar los riesgos, por lo que el criterio utilizado estará directamente relacionado con el resultado de la función interventora: Partiendo de reparos y observaciones del ejercicio sobre el que se va a realizar el control financiero.

Existen tres tipos de riesgos:

- **Riesgo inherente:** es el relacionado con la actividad y naturaleza propia de la entidad y su entorno, con independencia de los controles establecidos. Entre los factores que coadyuvan a la existencia de este tipo de riesgo están el volumen de transacciones y la complejidad de la normativa que le afecte.
- **Riesgo de control:** se refiere a que los sistemas contables y de control interno no detecten incorrecciones significativas, no eviten que se produzcan o no permitan que, una vez producidas, las mismas sean corregidas oportunamente. Por tanto, cuando el control interno de una entidad no funciona correctamente, más probable es que sus estados financieros contengan errores y mayor es el riesgo de control.
- **Riesgo de detección:** riesgo de que las incorrecciones significativas, debidas a error o fraude, no sean detectadas por las pruebas sustantivas realizadas en la fiscalización.

En este análisis de riesgos se tendrán en cuenta dos criterios de evaluación:

1. **Impacto:** gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgo.
2. **Probabilidad:** Son las posibilidades existentes de que suceda un hecho.

En análisis de evaluación del riesgo se llevará a cabo teniendo en cuenta los tres tipos de riesgo y los dos criterios de evaluación, también influirá el criterio y la experiencia profesional del órgano interventor. Como consecuencia de dicho análisis se establecerán las prioridades para desarrollo de la función de control financiero:

PRIORIDAD	ALTA (1)	MEDIA (2)	BAJA (3)
-----------	----------	-----------	----------

- **Prioridad alta:** Su incumplimiento tiene consecuencias graves
- **Prioridad media:** Se debe establecer un seguimiento para evitar irregularidades.
- **Prioridad baja:** La posibilidad de que ocurra es baja.

GASTOS			
PERSONAL			
Riesgo	Probabilidad	Impacto	Prioridad
<i>Incorrecta aplicación de determinados conceptos retributivos, especialmente el del complemento de productividad dado su carácter periódico y repetitivo</i>	MEDIA	MEDIO	2
<i>Incumplimiento de limitaciones de las LPGE para la incorporación de personal</i>	BAJA	MEDIO	3
<i>Realización de horas extraordinarias</i>	ALTA	ALTO	1
<i>Incumplimiento cómputo anual horas fijado con carácter general para el personal funcionario/a y laboral.</i>	ALTA	ALTO	-
<i>Incumplimiento límites retributivos art.7 RD 861/1986</i>	ALTA	ALTO	1
CONTRATACIÓN			

<i>Falta de documentos esenciales en los expedientes de contratación, como la memoria justificativa del servicio o informe de insuficiencia de medios.</i>	ALTA	ALTO	1
<i>Incumplimiento plazos ejecución contratos, con especial atención a los contratos con financiación afectada.</i>	ALTA	ALTO	1
<i>Deficiente justificación de las necesidades públicas a satisfacer, determinación del precio de licitación procedimientos de adjudicación no justificados, fraccionamientos, criterios de selección dirigidos, desviaciones en precios y calidades, sobrecostos no justificados y prórrogas improcedentes de contratos</i>	ALTA	ALTO	1
<i>Incumplimiento art.118 Ley 9/2017 contratos, en relación a los contratos menores.</i>	ALTA	ALTO	1
<i>Incumplimientos condiciones por concesionario concesiones obras y servicios.</i>	MEDIA	ALTO	2
EMPLEO			
<i>Programas empleo. Adecuación a las bases, correcta percepción de retribuciones o becas.</i>	MEDIA	MEDIO	2
PLANEAMIENTO			

<i>Deficiencias en los expedientes de expropiación (justiprecio, expropiados, plazos).</i>	MEDIA	BAJO	3
URBANISMO			
<i>Correcta tramitación de los expedientes de ejecución subsidiaria.</i>	MEDIA	MEDIO	2
TESORERIA			
<i>Falta de celeridad del centro gestor en la conformidad que debería existir en los 8 días al envío de la factura para su conformidad, lo que conlleva que se produzca un retraso reiterativo con su consecuente impacto negativo en el periodo medio de pago a proveedores.</i>	BAJA	ALTO	2
<i>Existencia de plan de disposición de fondos.</i>	BAJA	ALTO	2
FISCALIZACIÓN PREVIA			
<i>Incumplimiento tramitación expedientes con reparo suspensivo</i>	BAJA	MEDIO	2
INVENTARIO			

<i>Falta de conciliación del inventario de bienes e inmovilizado registrado en la contabilidad. Incorrecta correspondencia con los Anexos de inversiones.</i>	ALTA	MEDIO	2
CONTABILIDAD			
<i>La contabilidad se lleva al día y se contabiliza de acuerdo con los principios que le son de aplicación. Comprobación de cuentas 413 y 555.</i>	BAJA	BAJO	3
SUBVENCIONES			
<i>Incumplimiento en la gestión de subvenciones, incorrecta justificación de las mismas.</i>	MEDIA	MEDIO	2
<i>Falta de tramitación de expedientes de reintegro</i>	MEDIA	MEDIO	2
<i>Para las subvenciones recibidas solicitudes de reintegros de subvenciones importantes.</i>	MEDIA	MEDIO	2
<i>Incorrecta tramitación de ayudas de Servicios Sociales</i>	ALTA	MEDIO	2
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS EN VALORES (AVALES Y SEGUROS DE CAUCIÓN)			
<i>Falta de trámites no esenciales reiterados en la tramitación de expedientes.</i>	BAJA	BAJO	3
OBRAS			

<i>La existencia de compromisos de gasto sin crédito.</i>	MEDIA	ALTO	2
SUMINISTROS Y SERVICIOS			
<i>La existencia de compromisos de gasto sin crédito.</i>	MEDIA	ALTO	2
INGRESOS			
<i>Incorrecta tramitación de expedientes de ingresos por impuestos, como IBI, ICIO, IVTM, o tasas.</i>	MEDIA	ALTO	3
<i>Devoluciones de ingresos</i>	MEDIA	BAJO	2
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA			
<i>Escasez de medios disponibles en la corporación (firma electrónica, expediente electrónico...).</i>	BAJA	BAJO	3
<i>Incapacidad de adaptación o de implantación de los nuevos procesos tecnológicos y organizativos.</i>	ALTA	MEDIO	2
<i>Incumplimiento de las obligaciones sobre transparencia recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.</i>	ALTA	MEDIO	2



-INTERVENCIÓN GENERAL-

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....
 2
 1.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.....
 2
 1.2. MARCO NORMATIVO.....
 3
 2.- CONTROL INTERNO.....
 5
 3.- OBJETIVOS.....
 6
 4.- MEDIOS DISPONIBLES.....
 6
 5.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.....
 7
 5.1 DETERMINACIÓN DEL RIESGO.....
 7
 5.2 ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES.....
 8
 5.3 TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN.....
 9
 6.- ACTUACIONES OBJETO DE CONTROL.....
 10
 6.1 RESPECTO DEL CONTROL PERMANENTE.....
 10

11	6.1.1 ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.....
14	6.1.2 ACTUACIONES SELECCIONADAS EN BASE A ANALISIS DE RIESGOS.....
17	6.1.3 EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE.....
19	6.2 RESPECTO DE LA AUDITORÍA PÚBLICA.....
20	6.2.1 COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.....
21	6.3 RESPECTO DEL CONTROL DE SUBVENCIONES.....
22	7.- DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.....
22	8.- CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.....
23	8.1 INFORMES RESÚMENES ANUALES.....
23	8.2 PLAN DE ACCIÓN.....
25	ANEXO I

1. INTRODUCCIÓN

1.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

El control del gasto público deriva de una exigencia constitucional. El artículo 31.2, establece que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a criterios de eficiencia y economía.

El presente Plan Anual de Control Financiero es consecuencia del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Según el artículo 31.1, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El RD 424/2017 concreta las actuaciones de control financiero a desarrollar por el órgano Interventor, dotándole de un marco legal definido.

Las funciones de control interno ya se encuentran en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableciendo: Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de eficacia.

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

1.2 MARCO NORMATIVO

El marco normativo del Plan Anual de Control Financiero es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, artículo 220.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones, en cuanto a la obligación de controlar la justificación de subvenciones concedidas recogida en la, mediante un control financiero a posteriori en materias que han sido objeto de una fiscalización limitada o incluso mediante auditoría de cumplimiento sobre la actividad reflejada en las cuentas anuales de las sociedades mercantiles dependientes.
- El artículo 29.4 del RD424/2017 se recoge que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

El artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administración Local (en adelante, LRBRL), establece que la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la Intervención general municipal.

El artículo 220 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se refiere al control financiero en los siguientes términos: *“1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*

2. Tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público”.

4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen”.

Los mecanismos de control, internos o externos, deben responder al propósito de ser efectivos y útiles para la detección de debilidades, desviaciones o deficiencias, a fin de ponerles coto y evitar posibles efectos perniciosos para el interés público, garantizar que la actividad económico financiera de dicha Entidad se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Este control contribuye a reforzar la transparencia ante el ciudadano de las cuentas de la Entidad local, de forma que éstas proporcionen una información fiable, completa, profesional e independiente sobre la gestión desarrollada por la Administración. En la Administración local española el control interno de cada entidad está atribuido a la Intervención Municipal.

Mediante el presente Plan Anual de Control Financiero 2024 se establece el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria de Municipio de Lorca y de sus entes dependientes durante el ejercicio 2023.

El Plan Anual de Control Financiero incluye tanto las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y como las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control.

Por lo que, identificados y evaluados dichos riesgos, el órgano interventor procede a elaborar el presente Plan concretando en él las acciones de control.

2. CONTROL INTERNO

Con respecto al control de las administraciones públicas, y más concretamente el que se ejerce sobre las entidades locales, debemos diferenciar dos tipos de controles. El control externo y el control interno.

El control externo es el realizado por el Tribunal de Cuentas y, en su caso, por los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, en el respectivo ámbito autonómico.

El control interno es el realizado por la propia entidad local a través del órgano interventor.

Este control se realiza sobre todos los aspectos relacionados con las cuentas y la gestión económica de la Entidad local, de sus entidades dependientes y, en general, de cualquier organismo del Sector público local.

Este control interno de una Entidad local se concreta en dos tipos de actuaciones encaminadas a garantizar la imagen fiel de las cuentas generales y la adecuada gestión económico-financiera de los responsables de una Entidad local:

- La función interventora, en su finalidad de examinar, analizar e informar sobre todos los actos de las Entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de obligaciones o liquidación de derechos, antes de su realización.
- El control financiero, que tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las Entidades locales, de sus organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entidades de ellas dependientes. Se desarrolla a través de dos mecanismos: La auditoría pública, con la finalidad de verificar la información de las cuentas anuales, y el control financiero permanente, dirigido a comprobar el cumplimiento de la legalidad y a asegurar el cumplimiento de los objetivos de economía, eficacia y eficiencia.

La LRBRL en su artículo 92.bis, establece que las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, están reservadas a los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

3. OBJETIVOS

El Plan Anual de Control financiero incluye las actuaciones de control financiero que se llevarán a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Entre los objetivos que se busca conseguir se destacan los siguientes:

- 1) Ejercer un control planificado a corto y medio plazo sobre la gestión municipal con las herramientas y procedimientos señalados en la normativa de control interno en las Entidades Locales.
- 2) Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando, debilidades, desviaciones o deficiencias.
- 3) Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e, incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.
- 4) Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
- 5) Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes.

4. MEDIOS DISPONIBLES

Los medios disponibles son, básicamente, los recursos humanos de que dispone la Intervención Municipal que sean asignados a la función de control financiero.

A tal efecto, en materia de control interno se identificarán dos servicios: uno, de fiscalización limitada previa y otro de control financiero a posteriori. Se ha separado recientemente la función de control interno de la gestión contable y de registro de facturas. Se trabajará con separación de funciones, pero de forma obligadamente coordinada.

Las actuaciones de control financiero son ejercidas por personal adscrito a la Intervención General del Ayuntamiento de Lorca:

- Interventor General
- 1 Técnico de Administración General (realiza funciones de control financiero junto con otras

de fiscalización previa)

- 1 Auxiliar administrativo

5. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

5.1 DETERMINACIÓN DEL RIESGO

El artículo 31.3 del RD 424/2017 prevé que el Plan Anual de Control Financiero se elaborará una vez identificados y evaluados los riesgos, según el concepto que de los mismos se recoge en el apartado 2 del mismo artículo.

Este análisis de riesgos se tomará en base a los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Este riesgo será entendido como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Existen tres tipos de riesgos:

- Riesgo inherente: es el relacionado con la actividad y naturaleza propia de la entidad y su entorno, con independencia de los controles establecidos. Entre los factores que coadyuvan a la existencia de este tipo de riesgo están el volumen de transacciones y la complejidad de la normativa que le afecte.
- Riesgo de control: se refiere a que los sistemas contables y de control interno no detecten incorrecciones significativas, no eviten que se produzcan o no permitan que, una vez producidas, las mismas sean corregidas oportunamente. Por tanto, cuando el control interno de una entidad no funciona correctamente, más probable es que sus estados financieros contengan errores y mayor es el riesgo de control.
- Riesgo de detección: riesgo de que las incorrecciones significativas, debidas a error o fraude, no sean detectadas por las pruebas sustantivas realizadas en la fiscalización.

En este análisis de riesgos se tendrán en cuenta dos criterios de evaluación:

1. **Impacto**: gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgo.

2. **Probabilidad:** Son las posibilidades existentes de que suceda un hecho.

5.2 ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

El tercer párrafo del citado artículo 31.2 del RD424/2017 establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

En análisis de evaluación del riesgo se llevará a cabo teniendo en cuenta los tres tipos de riesgo y los dos criterios de evaluación, también influirá el criterio y la experiencia profesional del órgano interventor. Como consecuencia de dicho análisis se establecerán las prioridades para desarrollo de la función de control financiero:

PRIORIDAD	ALTA (1)	MEDIA (2)	BAJA (3)
-----------	----------	-----------	----------

- **Prioridad alta:** Su incumplimiento tiene consecuencias graves
- **Prioridad media:** Se debe establecer un seguimiento para evitar irregularidades.
- **Prioridad baja:** La posibilidad de que ocurra es baja.

5.3 TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

En la fase de planificación se ha de determinar el procedimiento de selección de los elementos a controlar. Existen diferentes formas para la selección de los elementos:

- Selección de toda la población:
Se realiza un examen del 100% de los elementos. Puede resultar conveniente cuando el riesgo es elevado y otros medios no proporcionan evidencia suficiente y adecuada para sustentar las conclusiones.
- Selección de elementos específicos:
Se puede decidir seleccionar elementos específicos basándose en el conocimiento de la entidad, actividad o programa fiscalizado, en evaluaciones preliminares del riesgo inherente y de control.
- Selección mediante técnicas de muestreo:
El muestreo es la selección de un número finito de elementos sobre los que el equipo de fiscalización debe aplicar técnicas de auditoría y obtener información acerca de la población de la que fueron seleccionados. El objetivo es obtener evidencia suficiente y adecuada sobre determinados elementos a fin de alcanzar unas conclusiones sobre toda la población, mediante la extrapolación.

Métodos de muestreo:

- Muestro no estadístico (no probabilístico)
- Muestreo estadístico (probabilístico):
 1. Muestreo aleatorio simple
 2. Muestreo sistemático
 3. Muestreo aleatorio estratificado
 4. Muestreo por unidad monetaria

Como consecuencia el proceso de adaptación y conocimiento en el que se encuentra el personal y ante la limitación de medios disponibles, tanto personales como materiales, para la selección de muestras se utilizará la experiencia, objetividad y profesionalidad del personal, teniendo siempre como referencia el MAPA de RIESGOS, del ANEXO I.

En función de la capacidad de seguimiento podrán utilizarse métodos de muestreo estadístico como el muestreo aleatorio simple.

6. ACTUACIONES OBJETO DE CONTROL

Este Plan pretende continuar la línea del anterior en el sentido de garantizar la más adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público. Así, las actuaciones de control permanente que serán objeto de control en el ejercicio 2023 son las que a continuación se describen:

6.1 RESPECTO DEL CONTROL PERMANENTE

Según el artículo 29.2 del RD424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor en el 4.1.b del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, en adelante RD128/2018. Esto es:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.
2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

6.1.1 ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES (A TÍTULO INFORMATIVO)

1. El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del art. 4.1.b). 1o del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional -RJFHN-.
2. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos (art. 4 RJFHN).
3. La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito (art. 52.2 TRLRHL y art. 4 RJFHN).
4. La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto (art. 191 TRLRHL y art. 4 RJFHN).
5. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
6. Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.
7. Informe técnico-económico de las tasas en el acuerdo de establecimiento o modificación de las tasas cuando lo realice el Interventor (art. 25 TRLRHL).
8. Informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo que concierten los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes (art. 54 TRLRHL).

9. La regulación de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto deberán estar informadas previamente por la Intervención municipal (art. 190.2 TRLRHL).
10. El informe de la Intervención municipal a la liquidación del presupuesto (art. 191 TRLRHL).
11. Informe de la Intervención para la adopción de alguna de las medidas para el caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo (art. 193.1 TRLRHL).
12. Informe que, en su caso, deba emitir la Intervención para los supuestos del ejercicio de la iniciativa popular a la que se refiere el art. 70.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
13. Informe sobre el coste del servicio que deba emitir la Intervención municipal previsto en el art. 85 LRBRL.
14. Informe de la Intervención municipal sobre la ejecución de los planes de ajuste (Disp. Adic. 1a.6a de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-).
15. Informe de seguimiento del Período Medio de Pago a proveedores (art. 18.5 LOEPYSF).
16. Informe de alerta del art. 18.5 LOEPYSF.

17. Informe de estabilidad presupuestaria (art. 16 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).
18. Informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del art. 4.2 RCI (art. 16 RD 1463/2007).
19. Informe sobre el cumplimiento del Plan económico-financiero -PEF- (arts. 19, 22.2 y 25.3 RD 1463/2007).
20. Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora (art. 32.1 RCI).
21. Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados (art. 32.1 RCI).
22. Comprobación de la planificación, gestión y situación de la Tesorería (art. 32.1 RCI).
23. Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor (art. 32.1 RCI).
24. Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas (art. 32.1 RCI).
25. En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su

actividad económico-financiera (art. 32.1 RCI).

Estas actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

6.1.2 ACTUACIONES SELECCIONADAS EN BASE A ANÁLISIS DE RIESGOS

Delimitado el ámbito subjetivo sobre el que se van a realizar las actuaciones del control permanente (Entidad local y Organismo autónomo SEPOR), el ámbito objetivo lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos a dicho control que, a tenor del análisis efectuado por la Intervención General, se consideren que contienen potenciales factores de riesgo, priorizándose según el grado.

Dichas actuaciones se realizarán en función de los objetivos que se pretenden conseguir para el ejercicio y los medios disponibles.

En todo caso, y no siendo óbice para incluir otros, se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:

1. Sobre el Ayuntamiento de Lorca

- En materia de ingresos:

a) Ingresos en general:

En materia de ingresos tendrá como objetivo la adecuación de los expedientes de tramitación de tributos locales a la normativa aplicable.

b) Devoluciones de ingresos:

Para los expedientes de devolución de ingresos, se deberá prestar especial atención a aspectos tales como, que se haya producido duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones, que no hayan transcurrido plazos de prescripción, así como la correcta tramitación conforme a la normativa aplicable.

- **En materia de gastos:**

Se realizará una fiscalización limitada previa de requisitos básicos durante todo el ejercicio presupuestario. Para realizar el control posterior, en el primer trimestre del año se seleccionará una muestra sobre algunos expedientes completos bien de un área del Ayuntamiento, bien de algunos capítulos del presupuesto u operaciones no presupuestarias de algún organismo o consorcio. Se llevará a cabo un especial análisis de los siguientes gastos:

- a) Gastos de personal (capítulo 1 de gastos), con especial focalización en: realización de horas extraordinarias, retribuciones en concepto de productividad y adecuación retributiva a lo establecido en convenios, acuerdos y Ley de Presupuestos Generales del Estado; así como el cumplimiento de las limitaciones retributivas determinadas en el RD 861/1986.
- b) * Esta Intervención municipal considera necesaria la realización de actuaciones de auditoría, dada la escasez de medios personales para la realización de estas actuaciones con personal propio de la intervención, para la verificación del cumplimiento del cómputo anual de horas fijado con carácter general para el personal funcionario/a y laboral, así como la correcta percepción de distintos conceptos retributivos recogidos en el convenio colectivo.
- c) Contratación (capítulos 2 y 6 de gastos), con especial focalización en: Recurrencia a la contratación menor, fraccionamiento de contratos, prórrogas, plazos de ejecución con especial atención a los contratos con financiación afectada, criterios de selección.
- d) Subvenciones y convenios de colaboración (capítulo 4 y parte del capítulo 7 fuera del holding municipal), con especial focalización en: las concesiones, aplicación y justificación de las subvenciones y en la idoneidad y cumplimiento de los convenios y reintegro de subvenciones. Para el ejercicio 2023 se realizarán actuaciones sobre las siguientes subvenciones o convenios:
 - Transporte en línea regular para alumnos de bachillerato y ciclos formativos.

- e) Urbanismo: Verificar la tramitación de los expedientes de ejecución subsidiaria.
- f) Planeamiento: Seguimiento de expedientes de expropiación forzosa y su adecuación a la normativa, con especial atención a declaración de utilidad pública o interés social, necesidad ocupación, justiprecio.

Las técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente responderán a las establecidas en otros ámbitos institucionales, particularmente los del Estado.

- **Administración electrónica:**

Análisis de la plataforma electrónica. (Implantación de los nuevos procesos tecnológicos y organizativos).

Verificar el cumplimiento de la normativa sobre transparencia establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Sobre el organismo autónomo SEPOR

- En función de la disponibilidad de medios personales, se realizarán actuaciones de control tanto en materia de ingresos como de gastos del ejercicio 2023.

6.1.3 EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RD 424/2017, la ejecución de las actuaciones de control permanente, se ajustarán a los siguientes requerimientos:

- Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:
 - Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.
- El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.
- Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.
- En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:
 - El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
 - El examen de operaciones individualizadas y concretas.
 - La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
 - La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
 - El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Se seleccionará una muestra según el procedimiento descrito en el apartado 5.3, sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al Área o entes concedentes para manifestar discrepancias.

6.2 RESPECTO DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

La auditoría pública consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

a) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Se realizará la auditoría de cuentas de:

- El organismo autónomo local: SEPOR, Feria Ganadera, Industrial y agroalimentaria en Lorca.
- El Consorcio Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca.
- La sociedad mercantil; Atención, Emergencias, Prevención, Seguridad y Servicios de Lorca, S.L.; Lorcatur, S.A.

- La sociedad SUVILOR, Suelo y vivienda de Lorca, S.A.

b) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Así, éstas podrán realizarse sobre:

- El Consorcio Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca.
- Las sociedades mercantiles: LIMUSA, Limpieza Municipal, S.A.; Atención, Emergencias, Prevención, Seguridad y Servicios de Lorca, S.L.; Lorcatu, S.A.
- La empresa mixta Aguas de Lorca, S.A.
- SUVILOR, Suelo y vivienda de Lorca, S.A.
- Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U

6.2.1 COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

Es de aplicación lo dispuesto en artículo 34 del RD424/2017 relativo a la colaboración en las actuaciones de auditoría pública, que establece:

“1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes.

Se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.

2. Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los Convenios oportunos.

3. La Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe”.

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la Intervención de esta Entidad, con la colaboración mediante los oportunos convenios o contratos, de otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría, de acuerdo con lo especificado en cada uno de los puntos de actuaciones del presente Plan.

Corresponde al Interventor de la Entidad (o persone en quien este delegue) realizar la distribución de los controles previstos de los diferentes equipos de auditoría y a los auditores integrantes del mismo. Se elabora un calendario para su materialización y se informará al interventor en todo momento en los procesos en los que no sea parte.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

6.3 RESPECTO DEL CONTROL DE SUBVENCIONES

El objetivo del control financiero de subvenciones es la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

7. DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

Conforme a lo previsto en el artículo 35.1 del RD424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que

se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

8. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto, a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

8.1 INFORMES RESÚMENES ANUALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

8.2 PLAN DE ACCIÓN

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

ANEXO I

MAPA DE RIESGOS

GASTOS			
PERSONAL			
Riesgo	Probabilidad	Impacto	Prioridad
<i>Incorrecta aplicación de determinados conceptos retributivos, especialmente el del complemento de productividad dado su carácter periódico y repetitivo</i>	MEDIA	MEDIO	2
<i>Incumplimiento de limitaciones de las LPGE para la incorporación de personal</i>	BAJA	MEDIO	3
<i>Realización de horas extraordinarias</i>	ALTA	ALTO	1
<i>Incumplimiento cómputo anual horas fijado con carácter general para el personal funcionario/a y laboral.</i>	ALTA	ALTO	-
<i>Incumplimiento límites retributivos art.7 RD 861/1986</i>	ALTA	ALTO	1
CONTRATACIÓN			

<i>Falta de documentos esenciales en los expedientes de contratación, como la memoria justificativa del servicio o informe de insuficiencia de medios.</i>	ALTA	ALTO	1
<i>Incumplimiento plazos ejecución contratos, con especial atención a los contratos con financiación afectada.</i>	ALTA	ALTO	1
<i>Deficiente justificación de las necesidades públicas a satisfacer, determinación del precio de licitación procedimientos de adjudicación no justificados, fraccionamientos, criterios de selección dirigidos, desviaciones en precios y calidades, sobrecostes no justificados y prórrogas improcedentes de contratos</i>	ALTA	ALTO	1
<i>Incumplimiento art.118 Ley 9/2017 contratos, en relación a los contratos menores.</i>	ALTA	ALTO	1
<i>Incumplimientos condiciones por concesionario concesiones obras y servicios.</i>	MEDIA	ALTO	2

EMPLEO			
<i>Programas empleo. Adecuación a las bases, correcta percepción de retribuciones o becas.</i>	MEDIA	MEDIO	2
PLANEAMIENTO			
<i>Deficiencias en los expedientes de expropiación (justiprecio, expropiados, plazos).</i>	MEDIA	BAJO	3
URBANISMO			
<i>Correcta tramitación de los expedientes de ejecución subsidiaria.</i>	MEDIA	MEDIO	2
TESORERIA			
<i>Falta de celeridad del centro gestor en la conformidad que debería existir en los 8 días al envío de la factura para su conformidad, lo que conlleva que se produzca un retraso reiterativo con su consecuente impacto negativo en el periodo medio de pago a proveedores.</i>	BAJA	ALTO	2
<i>Existencia de plan de disposición de fondos.</i>	BAJA	ALTO	2
FISCALIZACIÓN PREVIA			

<i>Incumplimiento tramitación expedientes con reparo suspensivo</i>	BAJA	MEDIO	2
INVENTARIO			
<i>Falta de conciliación del inventario de bienes e inmovilizado registrado en la contabilidad. Incorrecta correspondencia con los Anexos de inversiones.</i>	ALTA	MEDIO	2
CONTABILIDAD			
<i>La contabilidad se lleva al día y se contabiliza de acuerdo con los principios que le son de aplicación. Comprobación de cuentas 413 y 555.</i>	BAJA	BAJO	3
SUBVENCIONES			
<i>Incumplimiento en la gestión de subvenciones, incorrecta justificación de las mismas.</i>	MEDIA	MEDIO	2
<i>Falta de tramitación de expedientes de reintegro</i>	MEDIA	MEDIO	2
<i>Para las subvenciones recibidas solicitudes de reintegros de subvenciones importantes.</i>	MEDIA	MEDIO	2

<i>Incorrecta tramitación de ayudas de Servicios Sociales</i>	ALTA	MEDIO	2
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS EN VALORES (AVALS Y SEGUROS DE CAUCIÓN)			
<i>Falta de trámites no esenciales reiterados en la tramitación de expedientes.</i>	BAJA	BAJO	3
OBRAS			
<i>La existencia de compromisos de gasto sin crédito.</i>	MEDIA	ALTO	2
SUMINISTROS Y SERVICIOS			
<i>La existencia de compromisos de gasto sin crédito.</i>	MEDIA	ALTO	2
INGRESOS			
<i>Incorrecta tramitación de expedientes de ingresos por impuestos, como IBI, ICIO, IVTM, o tasas.</i>	MEDIA	ALTO	3
<i>Devoluciones de ingresos</i>	MEDIA	BAJO	2
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA			
<i>Escasez de medios disponibles en la corporación (firma electrónica, expediente electrónico...).</i>	BAJA	BAJO	3

<i>Incapacidad de adaptación o de implantación de los nuevos procesos tecnológicos y organizativos.</i>	ALTA	MEDIO	2
---	------	-------	---

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero para el año 2024 referente a las actuaciones que se ejercerán sobre el ejercicio 2023.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero para el año 2024 referente a las actuaciones que se ejercerán sobre el ejercicio 2023.

VII.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE Y DE LAS AUDITORÍAS ELABORADAS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un informe de Intervención que dice lo siguiente:

“Informe de Resultados de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorias ejercicio 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector público Local (RCIL), el control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. Dicho control se desarrolla en Título III del citado RD con la elaboración de los informes que se señalan en el artículo 220.4 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

El informe deberá recoger los resultados derivados de la ejecución del Plan anual de control financiero (PACF).

Forma de remitir los informes al Pleno (artículo 36 del RD 424/2017):

2 formas diferentes para hacer la remisión del o de los informes al Pleno:

Opción 1: Cada uno de los informes definitivos derivados del control financiero serán remitidos, uno a uno, evacuándolos al ritmo que se vayan dando por definitivos los informes, por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

Opción 2: O bien, se puede hacer un análisis del conjunto de todos los informes derivados del control financiero, que se agruparán en un único informe de resultados de las actuaciones de control permanente y auditoría pública, que constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria, y que será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

A lo largo de los siguientes apartados, haremos referencia a la opción 2, agrupando los informes en un mismo momento del tiempo y a través de un único informe de resultados de las actuaciones de control permanente y auditoría pública que incluirá un análisis de las actuaciones realizadas en el ejercicio del control financiero.

Contenido del informe (artículo 35 del RD 424/2017) El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

El informe deberá recoger los resultados derivados de la ejecución del Plan anual de control financiero (PACF).

Control permanente planificable obligatorio (CPPO): (art.35 RCI).

El CPPO responde a aquellas actuaciones, que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, y que será el propio órgano interventor quien planificará el momento y la forma de realizarlas.

Las actuaciones de CPPO se deberán realizar de forma continua, **con posterioridad a la realización de las correspondientes resoluciones administrativas**, (fiscalización plena posterior por muestreo).

Estas actuaciones se documentarán en informes escritos, en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Su estructura, contenido y tramitación se deberá ajustar a las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Durante el ejercicio 2022 se han efectuado las siguientes actuaciones de control permanente planificable obligatorio:

1. **Auditoría** de sistemas para verificar que los correspondientes **registros contables de facturas** cumplen con las condiciones de funcionamiento establecido en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. **Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad** (artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público)
3. **Informe sobre Cuenta 413** La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria sólo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas. (DA3ª de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Control permanente planificable seleccionable:

1. De acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero vigente para el ejercicio 2022 se han emitido 10 informes de control permanente, habiendo sido objeto de control un total de 17 expedientes pertenecientes a 8 Servicios Municipales.

SERVICIO	NÚMERO EXPEDIENTES
INFORMÁTICA	1
CONTRATACIÓN	3
ALCALDÍA	1
DESARROLLO LOCAL	1
PARQUE MÓVIL	1
CULTURA	1
SERVICIOS SOCIALES	3
PERSONAL	6

2. Conclusiones de las actuaciones de control:

- Del análisis de la contratación se ha detectado que durante el año 2022 se han tramitado alrededor de **6.000 contratos menores**, con un total de 8.000 facturas, representando un **29,90%** de los recursos destinados a contratación, con un importe total de unos **11.000.000,00€**. Por otra parte, se ha detectado que se sigue empleando la figura del contrato menor para la contratación de necesidades

periódicas y repetitivas.

Algunos de los principales proveedores a los que se han adjudicado contratos menores durante 2022 son:

- JESUS TERUEL MARTINEZ: 329.396,56€
 - FLORES Y MARTINEZ CONSTRUCCIONES: 713.981,78€
 - TELEMAG DE LORCA S.L: 379.886,84€
 - EL MOLINO FORMACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE: 343.134,52€
- A fecha 31 de diciembre de 2022 se encontraban incluidas en la cuenta 413 un total de **70 facturas** por un importe acumulado de **360.776,85€**. Todas ellas se han incluido en dicha cuenta ya que se trata de servicios efectivamente prestados careciendo del correspondiente contrato. Durante el ejercicio 2022 se han incluido en la cuenta 413 facturas por importe total de **1.267.667,36 €**. Se recomienda la revisión de los contratos próximos a finalizar para la tramitación de nuevas licitaciones que eviten la inclusión de facturas sin contrato en la cuenta 413.
 - En relación a las actividades propias de la Banda Municipal de Música que viene tramitándose a través de un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN TALLER DE MÚSICA, existe, a nuestro juicio, un claro carácter contractual en la actividad, al tratarse de una actividad organizada y dirigida por el Ayuntamiento, y que debe tramitarse de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Se hace necesaria la implantación del registro de horas extraordinarias a través de la plataforma de fichajes ya que actualmente se utiliza un denominado “parte de horas” en el que de forma manual se incluyen las horas extraordinarias realizadas por los empleados. Existe un sistema de registro mediante huella o reconocimiento facial que registra la entrada y salida de todo el Personal y que debería ser utilizado para el registro de horas extraordinarias tanto a través de los equipos que se encuentran en las distintas dependencias municipales, como a través de la aplicación móvil.
 - Tal y como han determinado los tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia en sus numerosas sentencias en relación a las demandas interpuestas por diverso personal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, debe procederse a la inclusión en el complemento específico del personal de la Policía Local la retribución de noches y festivos que formen parte de su jornada habitual. Esta intervención tiene conocimiento que durante el año 2022 el Servicio de Personal ha iniciado los trámites para una valoración de puestos en la que se incluyan estos conceptos dentro del complemento específico.

- Se deben simplificar los criterios evaluables mediante fórmulas en los pliegos de prescripciones técnicas ya que se ha detectado una adjudicación que no presentaba la mejor oferta económica, situación producida por la gran cantidad de criterios utilizados para evaluar el precio.
- El Ayuntamiento de Lorca dispone de una plataforma electrónica para la tramitación de expedientes que presenta notables deficiencias para el correcto despacho de los mismos por lo que se recomienda la revisión del programa o la dotación de uno nuevo.

Auditoría pública:

_____ Consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

La auditoría pública incluye las tres modalidades siguientes:

- **Auditoría de cuentas:** *Tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.*
- **Auditoría de cumplimiento:** *Tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación. La auditoría de cumplimiento se realizará, en base a un análisis de riesgos, en aquellas entidades no sujetas a función interventora.*
- **Auditoría operativa:** *Tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas. La auditoría operativa se realizará, en base a un análisis de riesgos, en aquellas entidades no sujetas a función interventora.*

Se ha realizado la auditoría de cuentas a SOCIEDAD DE EMERGENCIAS PREVENCIÓN SEGURIDAD Y SERVICIOS DE LORCA, ejercicio 2022, a LORCATUR ejercicio 2022 y a CONSORCIO PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE LORCA ejercicio 2022.

Se ha realizado la auditoría de cumplimiento al organismo autónomo SEPOR ejercicio 2021, LIMUSA ejercicio 2021 y SUVILOR ejercicio 2022 . A la sociedad AGUAS DE LORCA se ha efectuado auditoría de cumplimiento y operativa, ejercicio 2022.

En relación a la auditoría de cumplimiento de AGUAS DE LORCA, consideramos conveniente destacar el señalamiento en el referido informe, por parte de la empresa AUDITECO encargada de su elaboración, de una relación de contratos a los que durante el ejercicio 2022 solo se ha facturado la cuota del servicio, por no tener ningún consumo. Desde esta Intervención Municipal se ha instado a los correspondientes Servicios Municipales a la verificación de dichos contratos ante la posibilidad de una procedencia en la baja de dichos contratos. También advierte dicho informe de una relación de

contratos de entidades que podrían ser ajenas al Ayuntamiento y que se facturan como consumos municipales.

Por otra parte, cabe resaltar el déficit que supone para el Ayuntamiento el mantenimiento de la depuradora EDAR industrial de Serrata ya que el precio facturado a los usuarios no cubre el coste del servicio, existiendo un déficit de 679.270,64 €, correspondiente al año 2021.

Control financiero de subvenciones:

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones otorgadas por las Entidades Locales y organismos y entidades vinculadas o dependientes de aquéllas, con el objeto de verificar:

- *Adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- *Adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *-Adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.*
- *Cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- *Existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiada.*
- *Realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*

Cuándo debe elaborarse el informe:

Los informes definitivos derivados del ejercicio del control financiero previsto en el PACF deben ser realizados antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el PACF.

Destinatarios de los informes dentro de la Corporación: (artículo 36.1 del RD 424/2017).

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Destinatarios del informe fuera de la Corporación (artículo 5.2).

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

El interventor aprecia que los hechos comprobados pudieran constituir una infracción

administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente:

Delito, las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable, El Tribunal de Cuentas conocerá en el ámbito de sus competencias, de aquellos hechos que hayan originado menoscabo de fondos públicos.

Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria LEY DE TRANSPARENCIA (Ley 19/2013, se dará traslado de las actuaciones al órgano competente, al Tribunal de Cuentas por si procediese, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de responsabilidad contable.

Publicarse en las sedes electrónicas corporativas (artículo 36.2 del RD 424/2017) Únicamente, la información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales.

Remisión a la IGAE: (Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado). En esa orden se establece:

- *las instrucciones, contenido, estructura y formato del informe resumen.*
- *la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias.*
- *la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local:*

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de los resultados de las actuaciones de control permanente y de las auditorías elaboradas por la Intervención General."

Interviene D. Pedro Sosa indicando que le preocupa porque de los informes emitidos se derivan dudas sobre la gestión realizada, le preocupa porque su obligación es que la gestión del dinero se haga con rigor y de acuerdo a los procedimientos establecidos, de ahí viene su crítica.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de los resultados de las actuaciones de control permanente y de las auditorías elaboradas por la Intervención General.

VIII.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de los informes de Intervención que dice lo siguiente:

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local)

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En relación a la función interventora, en la aprobación de las bases de ejecución del presupuesto, configuró el modelo a aplicar, determinando la aplicación del régimen de control interno con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a

fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen, con el fin de mostrar los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2020, en las modalidades de **función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones**, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

II. ALCANCE

II.1 FUNCIÓN INTERVENTORA:

A continuación, se muestra la información requerida en la normativa vigente, del ejercicio 2021:

Durante el año 2022, se han emitido 1.273 informes de fiscalización o de intervención de entre 30 Concejalías y Servicios de este Ayuntamiento, de los cuales 13 son con reparos y 1.260 no son con reparos.

CONCEPTO	NÚMERO DE EXPEDIENTES
CONTRATACIÓN	224 (1 OBSERVACIÓN COMPLEMENTARIA)
PERSONAL	377 (2 CON REPARO SUSPENSIVO +12 OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS)
SERVICIOS SOCIALES	176 (6 REPARO SUSPENSIVO)
PATRIMONIO	112
DESARROLLO LOCAL	73 (3 OMISIONES F.I)
DESARROLLO RURAL	11
ACTIVIDADES Y OBRAS	51
INTERVENCIÓN	43

URBANISMO	27 (2 CON REPARO SUSPENSIVO)
TURISMO	5
RECONSTRUCCIÓN	2
PLANEAMIENTO	7
JUVENTUD	6
IGUALDAD	9
PARQUE MÓVIL	3 (1 REPARO SUSPENSIVO)
EMERGENCIAS	9
AGENCIA TRIBUTARIA	22
CULTURA	41
AGRICULTURA	2
DEPORTES	17 (2 REPARO SUSPENSIVO + 1 OMISIÓN F.I)
PATRIMONIO HISTÓRICO	2
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
EDUCACIÓN	21
ALCALDÍA	2
COMERCIO	21
MEDIO AMBIENTE	5
SANIDAD	1
SEMANA SANTA	3

1) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

- No se han emitido resoluciones contrarias a los reparos formulados.

2) Informes de fiscalización o Intervención con reparos.

- **Expediente PE 68-2 Servicio Personal.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 21 de marzo de 2022.

Solicitud de reconocimiento de servicios prestados, en el que se produce un cambio de criterio en cuanto a la fecha de devengo de las retribuciones, no quedando justificado en el expediente el cambio de criterio.

- **Expediente 2022/PEREDP-3 (PE 120-7) Servicio de Personal.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 14 de septiembre de 2022.

Incumplimiento del Acuerdo de condiciones de trabajo de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en cuanto a la realización de noches y festivos por el personal de segunda actividad.

- **Expediente SS 75-3 Servicios Sociales.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 21 de marzo de 2022.

No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en julio de 2021.

- **Expediente SS 76-3 Servicios Sociales.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 21 de marzo de 2022.

No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en julio de 2021.

- **Expediente SS 94-4 Servicios Sociales.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 29 de abril de 2022.

No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en julio de 2021.

- **Expediente SS 95-4 Servicios Sociales.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 29 de abril de 2022.

No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en julio de 2021.

- **Expediente SS 35-5 Servicios Sociales.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 19 de mayo de 2022.

No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en julio de 2021.

- **Expediente SS 36-5 Servicios Sociales.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 19 de mayo de 2022.

No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en julio de 2021.

- **Expediente OE-151/2021 (UR 60-5) Servicio de Urbanismo.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 24 de mayo de 2022.

Titularidad catastral que figura en la Certificación Catastral del inmueble no coincidente con titularidad sobre la que recae la ejecución subsidiaria, motivo por el cual se podría declarar la nulidad de las actuaciones y el consiguiente quebranto económico.

- **Expediente OE-152/2021 (UR 61-5) Servicio de Urbanismo.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 24 de mayo de 2022.

Titularidad catastral que figura en la Certificación Catastral del inmueble no coincidente con titularidad sobre la que recae la ejecución subsidiaria, motivo por el cual se podría declarar la nulidad de las actuaciones y el consiguiente quebranto económico.

- **Expediente PQM 52-5 Servicio de Parque Móvil.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 24 de mayo de 2022.

Las facturas presentadas no corresponden a un contrato menor dado el carácter de las necesidades a satisfacer. No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de

licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en septiembre de 2021.

- **Expediente DEP 88-4 Servicio de Deportes.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 29 de abril de 2022.

La factura presentada no corresponde a un contrato menor, tanto por el carácter de las necesidades a satisfacer como por la cuantía de la misma. No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en julio de 2021.

- **Expediente DEP 89-4 Servicio de Deportes.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 3 de mayo de 2022.

La factura presentada no corresponde a un contrato menor, tanto por el carácter de las necesidades a satisfacer como por la cuantía de la misma. No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en julio de 2021.

3) Informes de omisión de la función interventora.

Se emiten 4 informes de **OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**, por las causas establecidas en el artículo 28 del RD 424/2017.

- **Expediente DL 20-4 Servicio de Desarrollo Local.**
- **Expediente DL 21-4 Servicio de Desarrollo Local.**
- **Expediente DL 99-4 Servicio de Desarrollo Local.**
- **Expediente DEP 20-5 Servicio de Deportes.**

4) Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

- No se han emitido informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

5) Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

- Se ha emitido un informe de control de la cuenta justificativa de anticipo de caja fija.

6) Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

- Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

II.2 CONTROL FINANCIERO:

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se aplica en esta Entidad de la forma siguiente:

El control permanente de acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora.

Respecto de la **Auditoría Pública** serán el instrumento para el control efectivo de

AGUAS DE LORCA.

LIMUSA.

LORCATUR.

SUVILORSA.

SOCIEDAD DE EMERGENCIAS PREVENCIÓN SEGURIDAD Y SERVICIOS DE LORCA

SEPOR

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE LORCA

Control permanente obligatorio no planificable:

1. El informe de los proyectos de presupuestos del ejercicio 2022 y de los 22 expedientes de modificación de estos (art. 4 RJFHN).
2. La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto (art. 191 TRLRHL y art. 4 RJFHN).
3. Informe sobre el coste del servicio que debe emitir la Intervención municipal previsto en el art. 85 LRBRL.
4. Informe de la Intervención municipal sobre la ejecución de los planes de ajuste (Disp. Adic. 1a.6a de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-).

5. Informe de seguimiento del Período Medio de Pago a proveedores (art. 18.5 LOEPSF), y el envío trimestral de la información sobre PMP y Morosidad al Ministerio a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.
6. Informe de estabilidad presupuestaria (art. 16 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).
7. Informe sobre el cumplimiento del Plan económico-financiero -PEF- (arts. 19, 22.2 y 25.3 RD 1463/2007).
8. Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora (art. 32.1 RCI).
9. Seguimiento de la ejecución presupuestaria, enviando trimestralmente la información al Ministerio a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.
10. Comprobación de la planificación, gestión y situación de la Tesorería (art. 32.1 RCI).

Control permanente obligatorio planificable:

1. Se ha realizado una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica. (artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).
2. Se ha realizado informe de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. (Cuenta 413).
3. Se ha realizado el informe que recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Se ha realizado el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público que dice: "Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno."

TERCERA. Auditoría Pública.

- Se ha realizado la auditoría de cuentas a las empresas

SOCIEDAD DE EMERGENCIAS PREVENCIÓN SEGURIDAD Y SERVICIOS DE LORCA, ejercicio 2022.

LORCATUR, ejercicio 2022

2022
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE LORCA, ejercicio

- Se ha realizado la auditoría de cumplimiento a las empresas

SUVILOR, ejercicio 2022

LIMUSA, ejercicio 2021

AGUAS DE LORCA, ejercicio 2022.

SEPOR, ejercicio 2021

- Se ha realizado la auditoría operativa a las empresas

AGUAS DE LORCA, ejercicio 2022

III. CONCLUSIONES DEL TRABAJO Y RECOMENDACIONES

- Del análisis de la contratación se ha detectado que durante el año 2022 se han tramitado alrededor de **6.000 contratos menores**, con un total de 8.000 facturas, representando un **29,90%** de los recursos destinados a contratación, con un importe total de unos **11.000.000,00€**. Por otra parte, se ha detectado que se sigue empleando la figura del contrato menor para la contratación de necesidades periódicas y repetitivas.

Algunos de los principales proveedores a los que se han adjudicado contratos menores durante 2022 son:

- JESUS TERUEL MARTINEZ: 329.396,56€
 - FLORES Y MARTINEZ CONSTRUCCIONES: 713.981,78€
 - TELEMAG DE LORCA S.L: 379.886,84€
 - EL MOLINO FORMACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE: 343.134,52€
- Se hace necesaria la dotación de **medios personales** al servicio de Patrimonio para el cumplimiento de la obligación que exige la ley de actualización del inventario municipal.
 - A fecha 31 de diciembre de 2021 se encontraban incluidas en la cuenta 413 un total de 70 facturas por un importe acumulado de **360.776,85€**. Todas ellas se ha incluido en dicha cuenta ya que se trata de servicios efectivamente prestados **careciendo del correspondiente contrato**. Durante el ejercicio 2022 se han incluido en la cuenta 413 facturas por importe total de **1.267.667,36€**. Se

recomienda la revisión de los contratos próximos a finalizar para la tramitación de nuevas licitaciones que eviten la inclusión de facturas sin contrato en la cuenta 413.

- En relación a las actividades propias de la Banda Municipal de Música que viene tramitándose a través de un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN TALLER DE MÚSICA, existe, a nuestro juicio, un claro carácter contractual en la actividad, al tratarse de una actividad organizada y dirigida por el Ayuntamiento, y que debe tramitarse de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Se hace necesaria la implantación del registro de horas extraordinarias a través de la plataforma de fichajes ya que actualmente se utiliza un denominado "parte de horas" en el que de forma manual se incluyen las horas extraordinarias realizadas por los empleados. Existe un sistema de registro mediante huella o reconocimiento facial que registra la entrada y salida de todo el Personal y que debería ser utilizado para el registro de horas extraordinarias tanto a través de los equipos que se encuentran en las distintas dependencias municipales, como a través de la aplicación móvil.
- Tal y como han determinado los tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia en sus numerosas sentencias en relación a las demandas interpuestas por diverso personal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, debe procederse a la inclusión en el complemento específico del personal de la Policía Local la retribución de noches y festivos que formen parte de su jornada habitual. Esta intervención tiene conocimiento que durante el año 2022 el Servicio de Personal ha iniciado los trámites para una valoración de puestos en la que se incluyan estos conceptos dentro del complemento específico.
- Se deben simplificar los criterios evaluables mediante fórmulas en los pliegos de prescripciones técnicas ya que se ha detectado una adjudicación que no presentaba la mejor oferta económica, situación producida por la gran cantidad de criterios utilizados para evaluar el precio.
- El Ayuntamiento de Lorca dispone de una plataforma electrónica para la tramitación de expedientes que presenta notables deficiencias para el correcto despacho de los mismos por lo que se recomienda la revisión del programa o la dotación de uno nuevo.
- Se debe confeccionar **el Plan de Acción** en los términos del artículo 38 del RD 424/2017.
- Respecto al alcance de la auditoría que realizó Auditeco sobre Aguas de Lorca para el ejercicio 2022, cabe resaltar **el déficit** que supone para el Ayuntamiento el mantenimiento **de la depuradora EDAR industrial de Serrata** ya que el precio facturado a los usuarios no cubre el coste del servicio, existiendo un déficit de 679.270,64€, correspondiente al año 2021.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

- Se debe proceder a la elaboración de un nuevo Acuerdo sobre condiciones de

trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca ya que actualmente se encuentra prorrogado, y se hace necesaria una modificación, entre otras materias, del régimen de Segunda Actividad de la Policía Local ya que el personal adscrito a este régimen viene prestando servicios durante noches y festivos, con la consecuencia de generar el derecho a las retribuciones de dichos complementos de nocturnidad y festividad, siendo esta circunstancia del todo irregular ya que el Acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario prohíbe expresamente esta situación, siendo además retribuidos como compensación por la imposibilidad de prestar servicios en noches y festivos.

- Modificación de la RPT del Personal del Ayuntamiento para cumplir las sentencias judiciales, así como para cumplir las exigencias del artículo 7.2 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Se debe proceder a la corrección inmediata en la contratación de necesidades de carácter periódico y repetitivo, no siendo posible su tramitación a través del contrato menor.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

- Durante el ejercicio 2022 no se ha formalizado ningún Plan de Acción por el Presidente de la Corporación, referente a las medidas a adoptar incluidas en el informe resumen del ejercicio 2021, tal y como determina el artículo 38 del RD 424/2017.”

INFORME ANUAL SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL ALCALDE CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS, LOS INFORMES DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y LOS RESULTADOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA DEL EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES

De acuerdo con los artículos 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la administración que ostente la tutela financiera al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos

propios del ejercicio de la función interventora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Este Ayuntamiento tiene establecido el modelo de control interno en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y del control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos de la entidad local, de acuerdo con los artículos 13 y 9 del RCIL, respectivamente.

El apartado 8 del artículo 15 del RCIL establece que este informe anual tiene que diferenciar, de manera clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores. No obstante, aprobándose la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos implica que, el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos comporte, en cualquier caso, la suspensión de la tramitación del expediente.

En cuanto al resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora, al que hace referencia el apartado 6 del artículo 15 del RCIL, habiéndose aprobado la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no es posible detectar anomalías en esta fase del control.

Además, el artículo 28.2 del RCIL establece que los informes de omisión de la función interventora emitidos durante el ejercicio deberán incluirse, también, en la relación que mencionan los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RCIL.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 27.2 del RCIL, este informe anual que deriva del artículo 15.6 del mismo reglamento incluirá, en un punto adicional, los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL).

INFORME

La finalidad de este informe es informar de las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, de las principales anomalías en materia de ingresos, de los informes de omisión de la función interventora y de los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, con el objetivo de dar cumplimiento a los artículos 15, 27.2 y 28.2 del RCIL y 218.1 del TRLRHL.

A continuación, se muestra la información requerida en la normativa vigente, del ejercicio 2022:

Durante el año 2022, se han emitido 1.273 informes de fiscalización o de intervención de entre 30 Concejalías y Servicios de este Ayuntamiento, de los cuales 13 son con reparo y 1.260 no son con reparos.

CONCEPTO	NÚMERO DE EXPEDIENTES
CONTRATACIÓN	224 (1 OBSERVACIÓN COMPLEMENTARIA)
PERSONAL	377 (2 REPARO SUSPENSIVO+12 OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS)

SERVICIOS SOCIALES	176 (6 REPARO SUSPENSIVO)
PATRIMONIO	112
DESARROLLO LOCAL	73 (3 OMISIONES F.I)
DESARROLLO RURAL	11
ACTIVIDADES Y OBRAS	51
INTERVENCIÓN	43
URBANISMO	27 (2 REPARO SUSPENSIVO)
TURISMO	5
RECONSTRUCCIÓN	2
PLANEAMIENTO	7
JUVENTUD	6
IGUALDAD	9
PARQUE MÓVIL	3 (1 REPARO SUSPENSIVO)
EMERGENCIAS	9
AGENCIA TRIBUTARIA	22
CULTURA	41
AGRICULTURA	2
DEPORTES	17 (2 REPARO SUSPENSIVO+1 OMISIÓN F.I.)
PATRIMONIO HISTÓRICO	2
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
EDUCACIÓN	21
ALCALDÍA	2
COMERCIO	21
MEDIO AMBIENTE	5
SANIDAD	1
SEMANA SANTA	3

1) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

- No se han emitido resoluciones contrarias a los reparos formulados.

2) Informes de fiscalización o Intervención con reparos.

- Expediente PE 68-2 Servicio Personal.

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 21 de marzo de 2022.

Solicitud de reconocimiento de servicios prestados, en el que se produce un cambio de criterio en cuanto a la fecha de devengo de las retribuciones, no quedando justificado en el expediente el cambio de criterio.

- **Expediente 2022/PEREDP-3 (PE 120-7) Servicio de Personal.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 14 de septiembre de 2022.

Incumplimiento del Acuerdo de condiciones de trabajo de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en cuanto a la realización de noches y festivos por el personal de segunda actividad.

- **Expediente SS 75-3 Servicios Sociales.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 21 de marzo de 2022.

No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en julio de 2021.

- **Expediente SS 76-3 Servicios Sociales.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 21 de marzo de 2022.

No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en julio de 2021.

- **Expediente SS 94-4 Servicios Sociales.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 29 de abril de 2022.

No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en julio de 2021.

- **Expediente SS 95-4 Servicios Sociales.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 29 de abril de 2022.

No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en julio de 2021.

- **Expediente SS 35-5 Servicios Sociales.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 19 de mayo de 2022.

No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en julio de 2021.

- **Expediente SS 36-5 Servicios Sociales.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 19 de mayo de 2022.

No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en julio de 2021.

- **Expediente OE-151/2021 (UR 60-5) Servicio de Urbanismo.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 24 de mayo de 2022.

Titularidad catastral que figura en la Certificación Catastral del inmueble no coincidente con titularidad sobre la que recae la ejecución subsidiaria, motivo por el cual se podría declarar la nulidad de las actuaciones y el consiguiente quebranto económico.

- **Expediente OE-152/2021 (UR 61-5) Servicio de Urbanismo.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 24 de mayo de 2022.

Titularidad catastral que figura en la Certificación Catastral del inmueble no coincidente con titularidad sobre la que recae la ejecución subsidiaria, motivo por el cual se podría declarar la nulidad de las actuaciones y el consiguiente quebranto económico.

- **Expediente PQM 52-5 Servicio de Parque Móvil.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 24 de mayo de 2022.

Las facturas presentadas no corresponden a un contrato menor dado el carácter de las necesidades a satisfacer. No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en septiembre de 2021.

- **Expediente DEP 88-4 Servicio de Deportes.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 29 de abril de 2022.

La factura presentada no corresponde a un contrato menor, tanto por el carácter de las necesidades a satisfacer como por la cuantía de la misma. No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en julio de 2021.

- **Expediente DEP 89-4 Servicio de Deportes.**

Se emite Informe de Intervención con **REPARO SUSPENSIVO** por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 3 de mayo de 2022.

La factura presentada no corresponde a un contrato menor, tanto por el carácter de las necesidades a satisfacer como por la cuantía de la misma. No ha sido tramitado el oportuno procedimiento de licitación para la prestación del servicio, habiendo finalizado el contrato que estaba suscrito con el acreedor en julio de 2021.

3) Informes de omisión de la función interventora.

Se emiten 4 informes de **OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**, por las causas establecidas en el artículo 28 del RD 424/2017.

- **Expediente DL 20-4 Servicio de Desarrollo Local.**
- **Expediente DL 21-4 Servicio de Desarrollo Local.**
- **Expediente DL 99-4 Servicio de Desarrollo Local.**
- **Expediente DEP 20-5 Servicio de Deportes.**

4) Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

- No se han emitido informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

5) Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

- Se ha emitido un informe de intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija. (Servicios Técnicos, cancelación anticipo de caja fija por importe de 1.500 €).

6) Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

De este informe se dará cuenta al pleno, junto con la liquidación del presupuesto de la entidad local.

En ocasión de la cuenta general, es decir, antes del 30 de abril de acuerdo con lo establecido por la IGAE, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (artículo 15.7 RD 424/2017)."

Y las Comisiones quedaron enteradas del Informe Resumen Anual de Control Interno."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta del Informe Resumen Anual de Control Interno.

IX.- MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA DEL EJERCICIO 2022

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Concejala delegada de Hacienda que dice lo siguiente:

"La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de julio del año en curso, informó favorablemente la cuenta general de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2022, habiéndose expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 183, de 9 de agosto de 2023, sin que, durante dicho plazo, se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Obran en el expediente de su razón los informes pertinentes.

Por cuanto antecede, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la cuenta general del Excmo. Ayuntamiento de Lorca del ejercicio 2022, integrada por la de la propia Entidad local; la del organismo autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR); la del

Consortio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, adscrito a esta Administración, y las de las sociedades de capital íntegramente municipal, cuyo expediente ha sido conocido e informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, y expuesta al público que ha sido, en la forma prevenida por el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Rendir en su momento al Tribunal de Cuentas la cuenta general así aprobada.

Tercero.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Economía y Hacienda, así como a los Servicios de Intervención, Tesorería municipal y Dirección Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Vox y de Izquierda Unida-Podemos-AV, acordaron informar favorablemente la moción de la Concejal delegada de Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a M^a Belén Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, Podemos, Alianza Verde indicando que la valoración se hace sobre los únicos presupuestos que se aprobaron con el equipo de gobierno anterior con el voto a favor de Izquierda Unida y considera que se dio un paso hacia unos presupuestos más sociales a pesar de no estar del todo satisfecho. Se aprobaron con inversiones, acuerdos sociales y medioambientales. Es justo reconocer que algunas de las propuestas de Izquierda Unida se recogieron pero muchas se han quedado sin hacer como por ejemplo el centro de servicios sociales, necesidad de un nuevo hospital o avances en política de vivienda y se le ha excluido de participar en el consejo de administración de Suvilor. Hay datos alarmantes como que la previsión de ingresos por tasas es ahora menor, hay una diferencia negativa y es la primera vez que pasa. Ed imprescindible el criterio político para saber la satisfacción social y las elecciones han dicho mucho de esto. Hay que hacer de Lorca un municipio integrado con las diferentes nacionalidades y evitar la segregación. En temas medioambientales tampoco están satisfechos. Hay muchas cosas que no han avanzado. Lorca debe avanzar a mayor velocidad. Hay que ser capaces de elevar la renta per cápita y aumentar los ingresos municipales. Tiene la puerta abierta de Izquierda Unida para negociar las ordenanzas fiscales con una recaudación justa en la que paguen más los que más tienen.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez manifestando que esta es la herencia del nuevo equipo de gobierno y veremos si el año que viene nos encontramos con otras magnitudes.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán que felicita a los técnicos municipales por el excelente trabajo realizado. En los informes se refleja la situación económico financiera. Se ha elaborado de conformidad con la legislación. En 2022 se realizó una buena gestión económica y cada uno ve las cosas de una manera. Los datos son los que arroja la Cuenta General. Se ha dado un resultado con remanente de

tesorería positivo con lo que se ha podido llevar a cabo la modificación de créditos y se ha rebajado la deuda. Hay una cifra negativa que es el ahorro neto pero la explicación radica en que en 2022 se tuvo que hacer la devolución a Iberdrola por el pago de las tasas. En relación a los organismos autónomos la mayor parte dan resultados positivos y han sido aprobados por las juntas generales. Asimismo 2022 es un año de salida de una crisis sanitaria. La gestión económica fue buena. Van a votar a favor.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 9 (Grupo Municipal Socialista).
Votos negativos: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos-AV).
Se abstienen: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la cuenta general del Excmo. Ayuntamiento de Lorca del ejercicio 2022, integrada por la de la propia Entidad local; la del organismo autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR); la del Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, adscrito a esta Administración, y las de las sociedades de capital íntegramente municipal, cuyo expediente ha sido conocido e informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, y expuesta al público que ha sido, en la forma prevenida por el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º.- Rendir en su momento al Tribunal de Cuentas la cuenta general así aprobada.

3º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Economía y Hacienda, así como a los Servicios de Intervención, Tesorería municipal y Dirección Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos.

X.- MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Concejala delegada de Hacienda que dice lo siguiente:

“Se han llevado a cabo en el ejercicio 2023 y/o anteriores determinados gastos sin consignación presupuestaria, o que, aun contando con consignación presupuestaria, no han podido imputarse a su presupuesto correspondiente por no haberse ajustado los gastos al procedimiento legalmente establecido. Se trata de los siguientes:

Gastos incluidos en la relación contable número 9.308, acreedores por operaciones pendientes de aplicación presupuestaria, fechada el 19 de septiembre de 2023, por importe total de 1.165.211,50 €, que se acompaña como anexo a la presente moción.

En tanto que los distintos centros gestores han verificado, y de tal extremo queda debida constancia documental, la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa o documento justificativo de cada uno de los gastos, es necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de esta.

Obra en el expediente así instruido el pertinente informe evacuado conjuntamente por el interventor general del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y el tesorero municipal accidental.

La competencia para la adopción de los acuerdos corresponde al Pleno, de conformidad con lo prevenido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Por cuanto antecede, el concejal que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Proceder al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de los terceros y por los conceptos que se indican en la relación contable número 9.308 (que se acompaña como anexo a esta moción) por importe de 1.165.211,50 €, imputando los gastos a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, previa aprobación de las oportunas modificaciones de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Dar traslado de los acuerdos anteriores a la Intervención General, Asesoría Jurídica, Oficina Económica y Presupuestaria, Tesorería municipal, así como a los interesados con el ofrecimiento de los recursos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Vox y de Izquierda Unida-Podemos-AV, acordaron informar favorablemente la moción de la Concejal delegada de Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a M^a Belén Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, Podemos, Alianza Verde y pone de manifiesto que las facturas se podrían haber llevado a cabo con el contrato correspondiente. Es evidente que las facturas hay que pagarlas pero se discrepa de la gestión realizada. Su posición va a ser de abstención.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez indicando que su voto será de abstención.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos y manifiesta en relación a la modificación de créditos que hace unos días solicitó por escrito un informe a Intervención que no se le ha remitido a pesar de haberlo solicitado un tercio de los concejales.

Interviene el Sr. Interventor indicando que la solicitud llegó a última hora del viernes disponiendo del plazo de diez días para llevarlo a cabo por lo que no le ha sido posible pero en breve le será remitido.

Interviene D. Isidro Abellán y manifiesta que se trata de dar respuesta a los ciudadanos. Esta figura se utiliza en todos los ayuntamientos y aunque no se debería la dinámica municipal hace muy complicado no utilizarla. Van a votar a favor.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 20 (Grupos Municipales Popular y Socialista).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 5 (Grupos Municipales Vox e Izquierda Unida-Podemos-AV).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Proceder al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de los terceros y por los conceptos que se indican en la relación contable número 9.308 (que se acompaña como anexo a esta moción) por importe de 1.165.211,50 €, imputando los gastos a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, previa aprobación de las oportunas modificaciones de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º.- Dar traslado de los acuerdos anteriores a la Intervención General, Asesoría Jurídica, Oficina Económica y Presupuestaria, Tesorería municipal, así como a los interesados con el ofrecimiento de los recursos oportunos.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y

Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

“El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes, **ACUERDOS**

1º.- Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

2.- Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

3º.- Animar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

4º.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Popular y reserva de voto del grupo municipal Vox y el voto negativo de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Podemos-AV, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, Podemos, Alianza Verde y manifiesta que los que componemos este pleno estamos convocados para hablar de asuntos municipales, si se quiere defender asuntos nacionales hay que presentarse al gobierno de la nación. Se está refiriendo a acuerdos preventivos y habrá que esperar al resultado pero está convencido que su grupo no va a votar a Feijoo. El Partido Popular está incumpliendo la Ley Medioambiental en la Región de Murcia y habría que aplicar el artº 155. Es normal negociar para llegar a acuerdos. Se van a abstener.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a M^a Carmen Menduiña y manifiesta que España se encuentra en una situación de extrema gravedad y son hechos incuestionables. Sánchez demuestra que no tiene límites y hace cualquier cosa por mantenerse en el poder. La reunión de Yolanda Díaz con el golpista ha sido humillante. Vox cumplirá con su responsabilidad. Su postura es de total rechazo a la ley de amnistía. Es

una cuestión muy importante para el futuro de los españoles. Sánchez degrada las instituciones. Presenta una enmienda de sustitución al punto primero que dice lo siguiente:

1.- Rechazamos cualquier tipo de amnistía o indulto general no individualizado para cualquier ciudadano español o extranjero cualquiera sea su delito.

Igualmente presenta una enmienda de adición al punto quinto que dice lo siguiente:

Expresamos nuestro rechazo y preocupación por la reunión mantenida entre Yolanda Díaz, Vicepresidenta del Gobierno en funciones y Carles Puigdemont, prófugo de la justicia. Instamos a todos los partidos con representación en el Congreso de los Diputados a evitar cualquier interlocución con partidos que defienden el golpe de estado de 2017 en Cataluña y promueven ahora la mencionada amnistía."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos y se dirige a la Sra. Menduiña indicando que no comparte su visión apocalíptica de España y hay que centrarse en los intereses del día a día.

Interviene D.^a Isabel María Casaldueiro y se dirige a la Sra. Menduiña indicando que la mejor manera de enarbolar la bandera de este país no es desprestigiar a una persona que ejerce la presidencia de forma legítima, hablan de leyes hipotéticas y tiene claro que lo que se haga será en el marco constitucional. Ser habla de un conflicto y no es nuevo, ya se hizo con el pacto del Majestic que se firmó por el Sr. Aznar y supuso importantes avances para los catalanes. El año 2014 s convierte en la antesala del referéndum ilegal. Eses fue el momento de romper España, no ahora. El PSOE apoyó la aplicación del artº 155. Cataluña está ahora mejor que antes. El gobierno progresista ha sabido hacer del diálogo el arma para avanzar. España no se rompe. Van a votar en contra de la moción porque se trata de una moción oportunista.

De nuevo interviene D.^a Rosa María Media y manifiesta que acepta las dos enmiendas de Vox. Es importante que estas cuestiones se traigan a plano porque hay que decir claramente que no se pueden borrar los delitos, si el que gestiona es el Sr. Sánchez hay que asustarse por los antecedentes ya que quiere gobernar a toda costa. Si España no se rompió entonces fue porque estaba el Partido Popular y se aplicó el artº 155 y el PSOE dudó. No se puede crear un precedente con un delito tan claro, cuando se comete un delito hay que cumplir la pena que se imponga. La Nación española está en peligro. Echa en falta los hombres de estado que antes había como Felipe González o Alfonso Guerra. Felicita a Vox. Agradece el voto a Vox y al Sr. Sosa que se va a abstener porque se trata de seguir defendiendo la Constitución. Esta investidura no depende de un programa o un proyecto y es la primera vez que pasa.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda de sustitución y la enmienda de adición presentadas y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 10 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Podemos-AV).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Rechazamos cualquier tipo de amnistía o indulto general no individualizado para cualquier ciudadano español o extranjero cualquiera sea su delito.

2º.- Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

3º.- Animar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

4º.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.

5º.- Expresamos nuestro rechazo y preocupación por la reunión mantenida entre Yolanda Díaz, Vicepresidenta del Gobierno en funciones y Carles Puigdemont, prófugo de la justicia. Instamos a todos los partidos con representación en el Congreso de los Diputados a evitar cualquier interlocución con partidos que defienden el golpe de estado de 2017 en Cataluña y promueven ahora la mencionada amnistía.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EXIGIR SOLUCIONES AL PROBLEMA DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El pasado viernes 8 de septiembre comenzó el curso escolar en la Región de Murcia y miles de alumnos y alumnas se quedaron sin poder acudir a sus clases por la inexistencia del servicio de transporte escolar en decenas de líneas repartidas por toda la Región de Murcia.

De las 433 rutas utilizadas por los estudiantes, actualmente, sólo están cubiertas unas 250, dejando sin servicio a más de 180 líneas, lo que se traduce en más de 6.000 de alumnos y alumnas de toda la Región en el limbo, sin medio de transporte para asistir a sus centros educativos y por tanto para tener un acceso digno y universal a la educación teniendo una igualdad de oportunidades educativas entre todo el alumnado.

Estamos ante una situación discriminatoria, que además ya ocurrió el curso pasado, y que demuestra la falta de previsión y la nefasta

gestión del Gobierno Regional del Partido Popular de Fernando López Miras, que ha tenido todo el verano para planificar la vuelta a las clases con total normalidad y no ha hecho nada provocando así un auténtico caos.

En los últimos días, y después de las quejas y movilizaciones llevadas a cabo por parte de las Asociaciones de Padres y Madres de la Región, de las propias empresas de autobús y de este Grupo Municipal, así como del Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea Regional, desde la Consejería de Educación han comenzado a negociar, dicen. Pero llegan mal y tarde si ahora se ponen a dialogar y pactar con las empresas para llegar a acuerdos "express" cuando han pasado dos semanas desde que comenzaron las clases, como si desde la Consejería de Educación no supieran con antelación la fecha del inicio del curso escolar. Hecho que demuestra que estamos ante una falta de previsión inconcebible que ha provocado que miles de alumnos y alumnas de toda la Región de Murcia lleven ya dos semanas sin un servicio básico como es el transporte escolar.

Lo que está claro es que empresas de autobuses dispuestas a prestar el servicio hay, lo que no hay son ganas de trabajar por parte de los que toman decisiones en la Consejería de Educación, quienes han estado todo el verano de vacaciones, con la excusa de ejercer su cargo en funciones, dando lugar a un auténtico despropósito en el inicio del curso escolar.

Y todo ello con el silencio cómplice e indecente de los Ayuntamientos en los que también gobierna el Partido Popular, como el de Lorca, que nada han hecho para poner soluciones transitorias ante este problema, ni para exigirle a sus jefes que se pongan a trabajar y pongan fin a esta penosa y discriminatoria situación.

Aquí en Lorca son dos líneas las que se encuentran sin adjudicar. En concreto, la ruta 30003445F y la ruta 30003445D. Los alumnos y alumnas perjudicadas por esta situación asisten a los institutos San Juan Bosco, Ramón Arcas, Ros Giner, Ibáñez Martín, procedentes de las pedanías La Torrecilla, La Escarihuela, Los Jopos (La Escucha), Purrias, Campillo y el paraje de Altobordo.

Estudiantes que se encuentran en situación de discriminación con respecto a sus compañeros y compañeras y que, incluso, han faltado algún día a sus clases por no tener este servicio puesto en marcha. ¿Y qué ha hecho su Ayuntamiento para ayudarlos? La respuesta es sencilla: nada. Ni siquiera se han dignado a poner un autobús que cubra esas líneas mientras que sus jefes del Gobierno Regional del Partido Popular no solucionan este problema creado por ellos mismos. No entendemos que no hayan movido ni un dedo para ayudar a estas familias que se encuentran plenamente desprotegidas en una situación de gran incertidumbre y teniendo que buscarse la vida, faltando a sus trabajos para poder llevar a sus hijos e hijas al instituto.

Desde el ayuntamiento, cuando era alcalde Diego José Mateos, pusimos a disposición de alumnos y alumnas de Zarzadilla de Totana un autobús el curso pasado y el anterior, durante los días que se repitió esta misma situación. Una gestión que está brillando por su ausencia por parte del actual alcalde del PP y de la concejala de educación.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Lorca exija a la Consejería de Educación del Gobierno Regional que ponga solución a este problema de inmediato. Que lleve a cabo la adjudicación y contratación de las líneas de transporte escolar que están actualmente sin prestar servicio a la mayor brevedad posible para acabar con la situación discriminatoria que están sufriendo estos alumnos y alumnas de Lorca.

Segundo.- Que la Consejería de Educación del Gobierno Regional informe, de manera urgente, a los padres y madres de estos alumnos y alumnas, así como a los centros educativos a los que asisten, de la

situación actual y de los avances y soluciones que se produzcan al respecto.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Lorca ponga a disposición de estos estudiantes lorquinos los autobuses necesarios para que puedan asistir a clase sin perjuicio alguno mientras que no se resuelve esta perjudicial situación.

Cuatro.- Que el Ayuntamiento de Lorca urja a la Consejería de Educación del Gobierno Regional a que se planifiquen con mayor antelación estas contrataciones de cara al próximo curso para que esta situación no se vuelva a repetir y se convierta en recurrente año tras año, como está pasando actualmente.”

Interviene D. Diego José Mateos diciendo que presenta enmienda de adición para su incorporación al punto quinto para hacer un llamamiento a la Comunidad Autónoma y acelerar el trámite de nuevos contratos.

Interviene la Sra. Secretaria indicando que no es algo habitual, no hay inconveniente pero le gustaría que se regulara en el Reglamento del Pleno para que todos los grupos municipales se encuentren en situación de igualdad.

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta al resto de grupos municipales si tienen alguna objeción no habiendo ninguna.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Vox y de Izquierda Unida-Podemos-AV, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca exija a la Consejería de Educación del Gobierno Regional que ponga solución a este problema de inmediato. Que lleve a cabo la adjudicación y contratación de las líneas de transporte escolar que están actualmente sin prestar servicio a la mayor brevedad posible para acabar con la situación discriminatoria que están sufriendo estos alumnos y alumnas de Lorca.

2º.- Que la Consejería de Educación del Gobierno Regional informe, de manera urgente, a los padres y madres de estos alumnos y alumnas, así como a los centros educativos a los que asisten, de la situación actual y de los avances y soluciones que se produzcan al respecto.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca ponga a disposición de estos estudiantes lorquinos los autobuses necesarios para que puedan asistir a clase sin perjuicio alguno mientras que no se resuelve esta perjudicial situación.

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca urja a la Consejería de Educación del Gobierno Regional a que se planifiquen con mayor antelación estas contrataciones de cara al próximo curso para que esta situación no se vuelva a repetir y se convierta en recurrente año tras año, como está pasando actualmente.

5º.- Que e Ayuntamiento de Lorca exija al Gobierno Regional la contratación inmediata, previo los trámites administrativos

correspondientes, de una empresa que cumpla con el contrato y los requisitos básicos de comedor escolar en el CEIP Petra González de La Paca, ya que llevan quince días recibiendo un servicio en pésimas condiciones.”

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Irene Jódar defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, Podemos, Alianza Verde indicando que van a apoyar la moción por lo que está ocurriendo con el sistema educativo. Le gustaría que aceptara la enmienda in voce al punto tercero:

“Reclamando a la Administración Regional las cantidades aportadas.”

Se está detrayendo de las arcas municipales. Cuando un consejero falla lo lógico es pedir la dimisión por lo que solicita la incorporación de enmienda in voce “Pedir la dimisión del Consejero y de los Directores Generales”. No obstante va a votar a favor aunque no acepten la enmienda.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a María Teresa Ortega manifestando que es evidente que se ha producido por una mala planificación. Las empresas están indignadas puesto que no puede trabajar a pérdidas. Cuando las promesas se incumplen son necesarios acuerdos por escrito. No se puede culpar al sector del transporte que es indispensable. Entiende que no es responsabilidad municipal pero hay que buscar solución y no se ha hecho todo lo que se podía. El sector del transporte agoniza por la subida de los precios y del carburante. La cuestión del comedor de La Paca sigue sin estar solucionado y es sencillo contratar un cáterin lorquino.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina indicando que se debate un problema del que somos conscientes que existe. Hay problemas con dos líneas. Mientras que haya un alumno que no se puede subir a un autobús hay que solucionarlo. El sector del transporte está ahogado y están en negociación porque está soportando el alto incremento de los precios. Pero hay que buscar una solución. Se trata de una competencia de la Consejería y no del Ayuntamiento. Solicita que conste en acta que lo indicado en la moción sobre que el Alcalde y Concejales de Educación no hacen nada no es cierto y lo niega categóricamente puesto que se han llevado a cabo numerosas conversaciones con empresas, así como con los padres y con la Comunidad Autónoma. También las condiciones del ayuntamiento son complicadas y los precios elevados. Si no llega a realizarse por la Consejería el ayuntamiento solicitará la oportuna retención de créditos a los servicios económicos para que sea el Ayuntamiento quien lo haga. Todavía quedan meses para 2024 en el que parece que va a haber una subida y acuerdo con el sector del transporte. Se han realizado numerosas llamadas y visitas a la Comunidad Autónoma. En relación al cáterin hay un contrato en vigor y no se puede contratar otra vez, se está estudiando y hay que cumplir la ley de contratos. El equipo de gobierno tiene conversaciones con padres y con la Comunidad Autónoma. Le hubiese gustado contratar un cáterin pero hay que esperar. Si se aceptan las enmiendas efectuadas por Izquierda Unida pide la votación separada de los acuerdos,

Interviene de nuevo D.^a Irene Jódar y agradece el voto favorable y acepta las dos enmiendas in voce del grupo municipal Izquierda Unida.

Interviene la Sra. Medina efectuando consulta en relación a la enmienda in voce al punto tercero en relación al gasto.

Interviene la Sra. Secretaria indicando que no tiene inconveniente que se incorpore pero al tratarse de un gasto puede resultar necesaria la intervención del Sr. Interventor.

Interviene el Sr. Interventor indicando que se trata de una competencia impropia y se tendría que requerir a la Comunidad Autónoma.

Interviene la Sra. Jódar manifestando que la enmienda al punto tercero quedaría:

“Requerir a la Comunidad Autónoma los gastos por la prestación excepcional y transitoria de este servicio por parte del Ayuntamiento”

Y al punto sexto: “Pedir la dimisión del Consejero Víctor Marín por la nefasta gestión del transporte escolar en la Región de Murcia”

Acepta la votación por separado de los acuerdos. Agradece al Sr. Sosa las aportaciones que enriquecen la moción. En la reunión de padres había algunas empresas lorquinas que estarían dispuestas a prestar el servicio. Se trata de un problema que nos atañe, no como la amnistía puesto que se trata de mas de cien alumnos a los que los padres tienen que hacer malabares para llevar a sus hijos al colegio. Agradece el posicionamiento de Vox y de Izquierda Unida y espera que el Partido Popular haga un servicio de responsabilidad.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca exija a la Consejería de Educación del Gobierno Regional que ponga solución a este problema de inmediato. Que lleve a cabo la adjudicación y contratación de las líneas de transporte escolar que están actualmente sin prestar servicio a la mayor brevedad posible para acabar con la situación discriminatoria que están sufriendo estos alumnos y alumnas de Lorca.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- Que la Consejería de Educación del Gobierno Regional informe, de manera urgente, a los padres y madres de estos alumnos y alumnas, así como a los centros educativos a los que asisten, de la situación actual y de los avances y soluciones que se produzcan al respecto.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción con la enmienda propuesta.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca ponga a disposición de estos estudiantes lorquinos los autobuses necesarios para que puedan asistir a clase sin perjuicio alguno mientras que no se resuelve esta perjudicial situación. Requerir a la Comunidad Autónoma los gastos por la prestación excepcional y transitoria de este servicio por parte del Ayuntamiento.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca urja a la Consejería de Educación del Gobierno Regional a que se planifiquen con mayor antelación estas contrataciones de cara al próximo curso para que esta situación no se vuelva a repetir y se convierta en recurrente año tras año, como está pasando actualmente.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto quinto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

5º.- Que el Ayuntamiento de Lorca exija al Gobierno Regional la contratación inmediata, previo los trámites administrativos correspondientes, de una empresa que cumpla con el contrato y los requisitos básicos de comedor escolar en el CEIP Petra González de La Paca, ya que llevan quince días recibiendo un servicio en pésimas condiciones."

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto sexto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Socialista, Vox, Izquierda Unida-Podemos-AV).

Votos negativos: 11 (Grupo Municipal Popular.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

6º.- Pedir la dimisión del Consejero Víctor Marín por la nefasta gestión del transporte escolar en la Región de Murcia.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EXIGIR A LA CARM QUE INCLUYA EN LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS REGIONALES LA PARTIDA NECESARIA PARA FINANCIAR LAS OBRAS PENDIENTES PARA LA FINALIZACIÓN DE LA RESTAURACIÓN Y APERTURA DEL CASINO ARTÍSTICO Y LITERARIO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de

Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“El Casino de la Sociedad es un edificio que fue fundado en 1847 en el lugar donde antes se encontraba el convento de San Juan de Dios. Aunque se conservan algunos restos del antiguo convento en la planta baja, el edificio en su conjunto muestra un estilo arquitectónico ecléctico provincial y señorial.

En el exterior, se puede apreciar una influencia local gracias al uso de materiales tradicionales. Los complementos de las artes industriales y aplicadas, especialmente en la puerta y el salón principal, añaden un toque de calidad al edificio. En el interior del edificio, destacan el patio de luces, que está cubierto con una estructura de hierro y cristal, la escalera de tipo imperial y el salón de baile de estilo modernista.

En los terremotos acaecidos en mayo de 2011, este patrimonio de Lorca, fue duramente castigado, por lo que se consideró por parte de la sociedad que lo dirige y de las instituciones local y regional, que era necesario su restauración y puesta en valor por la importancia histórica que tiene y estar enclavado en el Conjunto Histórico Artístico De Lorca, categoría que ostenta desde marzo de 1964.

El Proyecto global de restauración del Casino de Lorca, tras los terremotos de 2011 contemplaba una adaptación a usos socio-culturales. El Proyecto, que fue redactado en 2015 para acogerse a las ayudas del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca fue aprobado (autorizado) por Resolución de la directora general de Bienes Culturales, de fecha 14 de julio de 2015. La Memoria de restauración de los elementos histórico-artísticos, aunque integrada en el Proyecto, fue objeto de una nueva autorización, también por Resolución de la directora general de Bienes Culturales, de fecha 19 de octubre de 2015, ascendiendo a un presupuesto de aquel Proyecto global aprobado de 2.276.525,50 € más IVA.

Tras la aprobación inicial del Proyecto, la financiación con cargo al Plan director sufrió un importante retraso, de más de cinco años; en ese espacio de tiempo, hubo que incorporar modificaciones en el proyecto aprobado, separando una primera fase de aquel Proyecto inicial global que fue la que obtuvo finalmente la subvención con cargo al Plan Director y que es la obra que actualmente está acabada, con un presupuesto, de la fase del Proyecto acabada y financiada por el Plan Director, de 1.392.195 euros IVA incluido.

Comparando el presupuesto inicial de la restauración integral y el que finalmente fue subvencionado encontramos diferencias importantes en tres capítulos, que destacan sobre los demás en la reducción económica que todos sufrieron. Estos capítulos son el de cimentaciones, el de instalaciones, y el de restauración de los elementos histórico-artísticos, cuyo importe quedó radicalmente recortado.

Las pinturas sobre lienzo, los relieves y molduras, los espejos fijados a los muros, las lámparas del salón de baile, así como otros elementos repartidos por el edificio (barandillas, esculturas de la entrada, lámparas, muebles de la biblioteca) quedaron fuera de las actuaciones y están a la espera de su restauración para que estén listos cuando se lleve a cabo la puesta en uso del edificio restaurado.

Ya iniciada la obra, en el 2020 se realizó una visita conjunta de los responsables políticos y administrativos, acompañados de los correspondientes técnicos con la Junta Directiva de la sociedad promotora, la Dirección Facultativa de las obras y la UTE constructora, y en la cual se acordaron los términos para formular un Modificado de Proyecto, en el cual se podría absorber la cuantía del IVA del que estaban exentas las obras.

En el Proyecto Modificado, ya con la cantidad del IVA incluida, se incrementó ligeramente el presupuesto de contrata, con el compromiso de la Asociación Promotora de financiar dicho incremento, por lo que la cantidad correspondiente a la subvención del Plan Director se mantuvo inalterable.

El Modificado de Proyecto fue autorizado por la D.G. de Bienes Culturales con fecha 26 de febrero de 2021 y obtuvo Licencia de Obras por Resolución del teniente de alcalde de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca de fecha 8 de marzo de 2021.

A partir del presupuesto del Modificado de Proyecto, para la terminación de las obras y la puesta en uso del edificio restaurado, quedan por ejecutar las partidas del Proyecto global que quedaron fuera de la subvención del Plan director y que no pudieron ser incluidas en el Modificado de Proyecto.

Entre las obras pendientes de ejecución se encuentran, por una parte, las necesarias para la puesta en uso del edificio, hasta completar la mayor parte de las instalaciones (climatización, instalación eléctrica y de alumbrado, instalación de fontanería y aparatos sanitarios, instalaciones de protección contra incendios, etc.), las que facilitarán la accesibilidad universal (instalación de ascensor y eliminación de barreras), partidas que quedaron fuera de la subvención; por otra parte, las de restauración de los elementos histórico-artísticos, que fueron retiradas de la subvención del Plan Director y que han de ser acometidas para completar la restauración y reapertura del Casino, que será destinado a uso público de carácter socio-cultural, en virtud del convenio suscrito en julio de 2017 entre el Ayuntamiento de Lorca y la Asociación Casino de Lorca.

En definitiva, el importe total del Presupuesto de las obras pendientes de financiación, respecto al Proyecto global inicial, y después de haber ejecutado esta primera fase, ascendía a la cantidad aproximada de 1.000.000 euros.

Ante estos datos y dado que la obra subvencionada por el Plan Director para la recuperación del patrimonio histórico de Lorca ya está terminada y justificada, el alcalde Diego José Mateos Molina mantuvo una reunión con el Consejero de Cultura Marcos Ortuño, el Presidente del Casino Literario de Lorca y el Arquitecto del proyecto del Casino, en la que se acordó que la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Lorca subvencionarían el resto de la obra, de modo que el 85 por ciento de la obra correría a cargo de los presupuestos regionales de la CARM y el resto al Ayuntamiento de Lorca, quedando pendiente para otra reunión en la que se detallaría la forma de financiación de esta subvención. A la vez se realizó por parte de la dirección facultativa, a petición del consejero de Cultura, un proyecto de obras de la segunda fase que acabarían con la restauración y puesta en valor del edificio. Proyecto que se entregó a la Consejería y que asciende a 1.145.000 euros más IVA.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- El Ayuntamiento de Lorca exija a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que incluya en los próximos presupuestos regionales la partida necesaria para financiar las obras pendientes para a la finalización de la restauración y apertura del Casino Artístico y

Literario de Lorca, manteniendo así el acuerdo ya establecido entre Ayuntamiento de Lorca y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Lorca incluya en los próximos presupuestos del Ayuntamiento de Lorca la partida correspondiente para hacer frente al 15% del coste de finalización y puesta en valor del edificio del Casino.

Tercero.- Comunicar los acuerdos adoptados a la junta directiva del Casino Artístico y Literario de Lorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Vox y de Izquierda Unida-Podemos-AV, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, Podemos, Alianza Verde indicando que están saliendo caras las subvenciones al Casino y las casas solariegas y esto tiene que tener una reversión social. Conoce el acuerdo con el casino y le vamos a pagar la luz, el agua y no se va a poder utilizar sus instalaciones. Este convenio se tendría que revisar. Tenemos que estar en la junta directiva ya que el Ayuntamiento va a efectuar los pagos de luz o agua. El Casino debería tener una gestión directa pública. Le sugiere al Sr. Gil que revise el convenio y formar parte de la junta directiva.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que se firmó el convenio para solucionar el problema administrativo que había en relación a la subvención del BEI que no se podía otorgar a un propietario privado y sí podrían venir los fondos si se hacía al ayuntamiento. Cuando se acaben las obras seguro que el Ayuntamiento lo podrá utilizar.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a María Castillo indicando que el Casino es un edificio emblemático y la moción se ciñe a su financiación que tras finalizar las primeras obras quedan pendientes varias partidas por acometer. Desde Vox se considera que si esta propuesta fue aceptada y aprobada con el Ayuntamiento y la junta directiva el restante ha de ser incluido en los presupuestos regionales y presupuestos del Ayuntamiento si es que la Comunidad Autónoma no abarca la totalidad. Van a votar a favor

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Santiago Parra y se dirige a la Sra. Mazuecos proponiendo una enmienda in voce en relación al punto primero en sentido de la eliminación del término "exigir" por "solicitar". Asimismo propone la eliminación del punto segundo porque sería una incongruencia. Se van a dirigir a la Comunidad Autónoma junto con

la junta directiva. En relación al punto tercero está de acuerdo porque es uno de los principios básicos la comunicación y la transparencia.

Interviene D. Diego José Mateos indicando que si la financiación de la Comunidad Autónoma pudiera ser del cien por cien sería mejor pero se dijo que del cien por cien no sería posible sino del cincuenta por ciento y que se buscaran fórmulas.

Interviene la Sra. Mazuecos indicando que si la financiación fuera acometida en el cien por cien por la Comunidad autónoma sería mejor. Agradece el voto favorable del resto de grupos municipales. Se trata de que se pueda abrir para su disfrute. Le desea al Sr. Parra suerte en su reunión con la Consejera para conseguir la financiación que tanta falta hace aunque cuando vino a Lorca no nombró entre sus prioridades a Lorca. Se aceptan las enmiendas.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda in voce del grupo municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca solicita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que incluya en los próximos presupuestos regionales la partida necesaria para financiar la totalidad de las obras pendientes para la finalización de la restauración, apertura y puesta en valor del Casino Artístico y Literario de Lorca, manteniendo así el acuerdo ya establecido entre Ayuntamiento de Lorca y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2º.- Comunicar los acuerdos adoptados a la junta directiva del Casino Artístico y Literario de Lorca.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE EL GOBIERNO REGIONAL INICIE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD LORCA-SAN CRISTÓBAL EN 2024 Y PARA LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO DIRECTOR-GERENTE EN EL HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El área III de salud, que abarca a los municipios de Lorca, Puerto Lumbreras, Totana, Aledo y Águilas, aglutina las mayores listas de espera de toda la Región de Murcia. La infrafinanciación recibida durante las últimas décadas esta área por parte de quien tiene las competencias atribuidas, es decir, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha convertido al área III de salud en la 'cenicienta' del total de áreas en las que se divide el territorio sanitario de esta región.

La ausencia de inversiones significativas por parte del Gobierno Regional sigue provocando un deterioro progresivo de los servicios

sanitarios de nuestra área, en la que los profesionales sanitarios que trabajan en ella hacen lo que pueden pese a los medios que tienen, demostrando su profesionalidad para intentar compensar las ausencias y déficits derivadas de los recortes y de la forma irresponsable de gestionar los recursos públicos por parte de los dirigentes de la administración regional.

Tal y como denuncian de forma sistemática las distintas asociaciones y plataformas de usuarios y profesionales de la sanidad pública, el área III de salud soporta las peores listas de espera de la Región y, a su vez, del país.

El colmo de esta forma irresponsable de gestionar los recursos sanitarios públicos ha sido que, durante los últimos nueve meses, el hospital Rafael Méndez y, en definitiva, el área III de salud haya carecido de la figura de Director Gerente debido a que su titular ha estado de baja, por motivos de salud, todo este tiempo sin que nadie en la administración regional responsable haya procedido a su sustitución.

Pese a los esfuerzos por parte del resto del equipo de la gerencia para compensar esta ausencia, en estos meses, el hospital Rafael Méndez ha dejado escapar a demasiados profesionales agravando la situación de la sanidad pública en nuestro municipio. Hematólogos, anestesistas y traumatólogos, entre otros profesionales, han abandonado el hospital en estos últimos meses, lo que ha conllevado a un incremento en los tiempos de espera que se registran en nuestro área.

Es necesario, por tanto, que el Servicio Murciano de Salud convoque cuanto antes el procedimiento necesario para designar a un nuevo responsable que, bajo criterios estrictamente profesionales, se encargue de dirigir la gestión sanitaria en el área III de salud y de reivindicar, ante la Comunidad Autónoma, los recursos e inversiones necesarias para solucionar las graves carencias que nos afectan a usuarios y profesionales de la sanidad pública en Lorca.

Entre las inversiones que el área III de salud debe recibir en los próximos años se encuentra la financiación necesaria para la construcción del centro de salud Lorca-San Cristóbal, prevista en el mapa sanitario desde el año 2010. Gracias a las gestiones realizadas por el equipo de gobierno socialista liderado por el Alcalde Diego José Mateos la cesión de la parcela necesaria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hará efectiva en las próximas semanas por lo que no hay excusa para que el Gobierno Regional, sin más dilación, contemple en el próximo proyecto de Ley de Presupuestos Regionales la dotación presupuestaria necesaria para iniciar la construcción de este centro de salud en 2024, que desde luego debe ir mucho más allá que los irrisorios 25.000 euros contemplados en 2023.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- El Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Salud para que el Servicio Murciano de Salud convoque de urgencia el procedimiento para la provisión del puesto de Director Gerente del área III de salud.

Segundo.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que el proyecto de Ley de los Presupuestos Regionales de 2024 incluya la dotación presupuestaria

completa para iniciar la construcción del centro de salud Lorca - San Cristóbal.

Tercero.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que el proyecto de Ley de los Presupuestos Regionales de 2024 incluya la dotación presupuestaria necesaria para aplicar un plan de choque contra las listas de espera en atención primaria y atención hospitalaria en el área III de salud."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Podemos-AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, Podemos, Alianza Verde indicando que hay que abordarlo con celeridad y la Sra. Hernández se ha tenido que poner a trabajar para resolver lo que queda. Su crítica es que ha habido cuatro años y no se ha llegado a concretar, si no se resuelve antes de la elaboración de los presupuestos no se podrá ceder la parcela y no se podrá abordar su construcción. Van a apoyar la moción. Por otro lado el puesto de director gerente se tiene que sustituir. Sobran los cargos puestos a dedo. No se puede seguir siendo la hermana pobre de la sanidad murciana.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. María Castillo indicando que la situación del Área III de Lorca es tercermundista y está colapsada con grandes deficiencias. Vamos tarde y mal, la construcción del centro de salud se debe incluir en los presupuestos y con una cantidad razonable. Se dirige al Sr. Ponce preguntando que ha hecho el Gobierno de la Nación para mejorar la sanidad. Solo se dedican a contentar a sus socios. Somos la comunidad autónoma más infrafinanciada

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Belén Díaz Arcas indicando que cree que no es necesario aclarar el compromiso firme del grupo municipal Popular para su construcción que es muy necesaria. El trámite urbanístico es muy complejo tanto técnica como jurídicamente. Tanto el Ayuntamiento como la consejería están poniendo todo de su parte. La última gestión se realizará en noviembre. La cantidad de 25.000 € por el proyecto es suficiente teniendo en cuenta que el equipo anterior no llevó a cabo la puesta a disposición del solar. En relación al director-gerente la persona designada se ha encontrado en situación de baja y ha sido sustituido por el Sr. Fulgencio Pelegrín, persona de gran experiencia para cubrir ese puesto. En el día de hoy el director-gerente se ha incorporado. Son conscientes de las listas de espera y se ha efectuado un plan de choque. La región está muy por debajo de la media y lamenta mucho esta situación y espera que se optimicen los recursos teniendo un compromiso firme.

De nuevo interviene D. José Ángel Ponce agradece el voto favorable, el tono propositivo de Izquierda Unida y considera que el Partido Popular ha sido más condescendiente que Vox. Retira el punto primero de la moción y espera que Lorca no siga siendo la peor financiada de la región.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que el proyecto de Ley de los Presupuestos Regionales de 2024 incluya la dotación presupuestaria completa para iniciar la construcción del centro de salud Lorca - San Cristóbal.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que el proyecto de Ley de los Presupuestos Regionales de 2024 incluya la dotación presupuestaria necesaria para aplicar un plan de choque contra las listas de espera en atención primaria y atención hospitalaria en el área III de salud.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE SEGURIDAD DE DISTRITO QUE COMPRENDA LOS BARRIOS DE SAN CRISTÓBAL, SAN DIEGO, FUERZAS ARMADAS, LOS ÁNGELES Y APOLONIA.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

“No es la primera vez que este Ayuntamiento pone en práctica propuestas o iniciativas que parten del Grupo Municipal VOX. Una muestra clara de ello es la creación de una ordenanza que permita al Ayuntamiento perseguir y sancionar los fraudes en el Padrón Municipal.

Gracias a esta iniciativa que el Grupo Municipal VOX presentaba en Pleno en mayo de 2022, el nuevo equipo de gobierno del Partido Popular pudo poner en marcha una de sus propuestas estrella con las que concurrió a las pasadas elecciones municipales, la oficina de control del Padrón.

En su momento, el solo anuncio de esta nueva Ordenanza Municipal derivó en que de forma voluntaria los arrendadores comenzaron a interesarse por regularizar la situación de sus arrendatarios con respecto al Padrón Municipal y una vez creada la Oficina de Control del Padrón, las numerosas actuaciones realizadas en esta materia dan muestra de la necesidad que había y que sigue habiendo de regular y controlar esta cuestión.

Con el mismo ánimo que nos llevó a proponer la creación de esta Ordenanza Reguladora del Padrón, traemos una propuesta para que sea debatida y aprobada por el Pleno municipal relativa a una cuestión tan importante como es la seguridad ciudadana.

En marzo de 2023 se inauguraba el nuevo cuartel de Policía Local en el barrio de San Cristóbal, cuestiones políticas a parte, estamos convencidos de que esta inversión es necesaria y provechosa para la ciudad y que el nuevo "cuartel del barrio" debe ser el germen de algo más ambicioso en lo referente a cuestiones relacionadas con la seguridad ciudadana y todas aquellas competencias atribuidas a las Policías Locales, como la creación de una Junta de Seguridad de Distrito, que comprenda los barrios de San Cristóbal, San Diego, Fuerzas Armadas, Los Ángeles y Apolonia.

La creación de estas Juntas de Distrito está contemplada dentro del Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad para aquellos municipios en los que las características demográficas lo aconsejen.

La zona propuesta para la creación de la Junta de Seguridad de Distrito; barrio de San Cristóbal, San Diego, Fuerzas Armadas, Los Ángeles y Apolonia, presenta unas características concretas, como ser el lugar donde se concentra la mayor parte de la población inmigrante del municipio, zonas de expansión y crecimiento de la ciudad, junto con áreas urbanas degradadas, campus universitario, zonas comerciales...

Mejorar la prestación del servicio de Policía Local así como la percepción del ciudadano en cuanto a esta materia, es una cuestión fundamental para frenar el deterioro de esta gran zona de Lorca y además afianzar su periferia como una zona nueva residencial y de expansión del centro urbano.

Las Juntas de Seguridad de Distrito se han mostrado útiles para mejorar la coordinación entre las distintas fuerzas de seguridad así como establecer operativos y actuaciones conjuntas, mejorar la relación y participación entre la ciudadanía y las fuerzas de seguridad así como establecer planes de actuación en zonas concretas.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Lorca, dentro de las competencias que le son atribuidas en materia de Policía Local, creará la junta Local de Seguridad para los barrios de San Cristóbal, San Diego, Fuerzas Armadas, Los Ángeles y Apolonia, dotándola de los medios materiales y personales necesarios para garantizar su efectividad y funcionalidad."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Vox y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Podemos-AV, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, Podemos, Alianza Verde indicando que debe haber junta municipal de distrito porque somos un municipio de gran población pero no puede haber juntas de seguridad si no hay juntas municipales de distrito. En julio de 2019 Izquierda Unida presentó moción que se votó a favor con enmienda del partido Popular. Se acordó que se haría en el 2020 y no se ha producido. Si hubiese habido seriedad podríamos plantear la moción pero es de contenido imposible y pide la asistencia de la Sra. Secretaria.

Interviene la Sra. Secretaria indicando que de conformidad con el Real Decreto 1087/2010 de 3 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad en su artº 16 se regula que corresponde la presidencia al concejal presidente de la Junta Municipal de

Distrito que no se han desarrollado por lo que a día de hoy no es posible la creación de la Junta Local de Seguridad hasta tanto no se desarrollen las Juntas Municipales de Distrito.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz y se dirige al Sr. Martínez indicando que desde el PSOE se va a apoyar cualquier moción que venga a mejorar la seguridad cumpliendo con la legalidad. A fecha de hoy el cuartel del barrio se encuentra cerrado y hay ausencia policial. El Partido Popular hizo de la seguridad su bandera y ahora se topan con la realidad. Antes todo era culpa del equipo de gobierno anterior y ahora es competencia de la Guardia Civil. En cualquier caso y con la corrección de la Sra. Secretaria van a apoyar la moción.

Seguidamente interviene D. Juan Miguel Bayonas en nombre del Grupo Municipal Popular y se dirige al Sr. Ruiz indicando que se desvía del debate de la moción y su aportación ha sido bajar la plantilla de policía. La situación que existe se debe al desmantelamiento de la policía que hizo el PSOE. Valoran positivamente los planteamientos de esta moción, el problema es que aquí no hay funcionamiento de distritos pero como es posible desarrollarlo en la actualidad habría que esperar para llevarlo a cabo. Van a votar a favor.

De nuevo interviene D. José Martínez indicando que la conclusión es que la propuesta es buena y todos estamos de acuerdo. Solo hace falta salvar el escollo jurídico y para ello pide la asistencia de la Sra. Secretaria.

Interviene la Sra. Secretaria dando lectura de la redacción del acuerdo con la inclusión del Barrio Corazón de María de conformidad con la distribución territorial del Reglamento Orgánico de los distritos aprobado, que a continuación se transcribe:

"El Ayuntamiento de Lorca, dentro de las competencias que le son atribuidas en materia de Policía Local y una vez desarrollado el régimen de los distritos, creará la junta Local de Seguridad para los barrios de San Cristóbal, San Diego, Fuerzas Armadas, Los Ángeles, Apolonia y Corazón de María, dotándola de los medios materiales y personales necesarios para garantizar su efectividad y funcionalidad."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

-El Ayuntamiento de Lorca, dentro de las competencias que le son atribuidas en materia de Policía Local y una vez desarrollado el régimen de los distritos, creará la junta Local de Seguridad para los barrios de San Cristóbal, San Diego, Fuerzas Armadas, Los Ángeles, Apolonia y Corazón de María, dotándola de los medios materiales y personales necesarios para garantizar su efectividad y funcionalidad.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERÍA A SU PASO POR ALMENDRICOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

“Los vecinos de la pedanía de Almendricos han manifestado en varias ocasiones, tanto al equipo de gobierno anterior como al actual, su disconformidad y preocupación por el proyecto que ADIF ha desarrollado para el Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad a su paso por esta pedanía.

Los vecinos aseguran que de ejecutarse el proyecto tal y como está previsto, la situación económica y social de la pedanía se vería gravemente afectada.

Este proyecto cuenta con un tramo de unos 400 metros donde se levantaría un muro de unos siete metros de altura, que dejaría a la pedanía completamente encerrada.

La respuesta que han obtenido los vecinos por parte de los técnicos de ADIF es que no es posible modificar el proyecto si el equipo de gobierno no inicia las negociaciones pertinentes con la empresa, como sí se ha hecho con otros tramos del municipio, incluso con municipios vecinos.

Lo que nuestra formación pretende con esta propuesta es que el actual equipo de gobierno, solicite a ADIF la sustitución de los terraplenes de más de seis metros de alto, por la construcción de un viaducto de la misma altura y de aproximadamente 500 metros de longitud, con el fin de permitir la capacidad de crecimiento de la pedanía conforme con el Plan General, evitando problemas de inundaciones por la contención de aguas producidas por el terraplén y eliminando el impacto visual que genera una construcción de esa altura, que prácticamente se iguala a la altura máxima que permite el PGOU a los edificios adyacentes.

La zona afectada comienza en la salida de la nueva estación de Almendricos (PK 422+100) hasta el puente que está siendo ejecutado (PK 422+600).

Esta petición pretende que la infraestructura proyectada sea lo menos dañina posible, permitiendo el futuro desarrollo urbano y social de Almendricos, tendiendo en cuenta como pilar fundamental la integración paisajística dentro de la pedanía.

Una obra de esta envergadura debe armonizarse e integrarse en el territorio. Es un deber respetar el entorno de nuestro medio rural, para con ello, como hemos dicho anteriormente, permitir el desarrollo de la pedanía.

Almendricos lleva años sufriendo una enorme pérdida de población, los vecinos calculan que en estos años han dejado de vivir en su pedanía unas cuatrocientas personas.

Algo que también preocupa a los residentes de esta pedanía es la posibilidad de inundaciones como consecuencia del muro que se pretende levantar, y la contención de agua que el mismo haría en caso de producirse lluvias torrenciales, por ello, vamos a exigir también que se nos faciliten los informes que prueban que CHS ha dado el visto bueno al proyecto de ADIF que se pretende ejecutar.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos para su debate y aprobación los siguientes **acuerdos:**

1.- Que el equipo de gobierno, inicie o continúe las negociaciones pertinentes con la empresa ADIF para sustituir el terraplén que se pretende construir, por un viaducto en los Puntos kilométricos citados en el cuerpo de la moción, situados en la pedanía de Almendricos como consecuencia de la ejecución del proyecto del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería a su paso por la pedanía de Almendricos, en el plazo máximo de un mes, dando cuenta de los avances conseguidos a toda la corporación municipal y a la Asociación de Vecinos de Almendricos.

2.- Que el equipo de gobierno facilite a la Asociación de Vecinos de Almendricos, el informe de Confederación Hidrográfica del Segura que certifica que la ejecución del terraplén que se pretende construir no afecta la seguridad de los vecinos y las viviendas de la pedanía en caso de producirse lluvias torrenciales."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Vox y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Podemos-AV, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a María Teresa Ortega defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, Podemos, Alianza Verde indicando que de acuerdo con el planteamiento de la moción hay que solicitar que se agilice la labor de ADIF y la prueba de ello es Tercia. Nada que objetar a la moción a la que no se puede oponer porque es de justicia.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Juan Carlos Segura indicando que el corredor mediterráneo se está prolongando en el tiempo su ejecución pero va a ser beneficioso. El desarrollo de estas obras gigantes siempre provoca problemas y nuestro deber es ponerlo en conocimiento y solventarlo. El equipo de gobierno anterior fue a Madrid para pedir el paso de agua de los cauces y la ampliación de la línea a su paso por Almendricos. Le consta que este verano ha habido una reunión de los técnicos de ADIF con vecinos. El actual equipo de gobierno habrá de dar continuidad a las negociaciones. Su voto va a ser favorable y está a disposición del equipo de gobierno y de los vecinos.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular que felicita a la Sra. Ortega por esta moción porque es una reivindicación de los vecinos que es buena. Va a realizar unas matizaciones: se hicieron gestiones del anterior equipo de gobierno para que se informara por parte de Confederación. La empresa obedece las indicaciones de ADIF. Propone las siguientes enmiendas in voce:

En el punto primero que se sustituya por "el Excmo. Ayuntamiento inste a ADIF"

En relación con el punto segundo como el Ayuntamiento no tiene el informe de Confederación Hidrográfica que se incluya "que el equipo de

gobierno solicite a Confederación el informe emitido y lo traslade a la Asociación de Vecinos y en el que se certifique que la ejecución del terraplén que se pretende construir no afecte a la seguridad de los vecinos y las viviendas de la pedanía en caso de producirse lluvias torrenciales”

Interviene la Sra. Ortega indicando que acepta la enmienda sin problemas y los vecinos lo agradecerán.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con las enmiendas in voce.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento inste a la empresa ADIF para sustituir el terraplén que se pretende construir, por un viaducto en los Puntos kilométricos citados en el cuerpo de la moción, situados en la pedanía de Almendricos como consecuencia de la ejecución del proyecto del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería a su paso por la pedanía de Almendricos, en el plazo máximo de un mes, dando cuenta de los avances conseguidos a toda la corporación municipal y a la Asociación de Vecinos de Almendricos.

2º.- que el equipo de gobierno solicite a Confederación el informe emitido y lo traslade a la Asociación de Vecinos y en el que se certifique que la ejecución del terraplén que se pretende construir no afecte a la seguridad de los vecinos y las viviendas de la pedanía en caso de producirse lluvias torrenciales.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE MEJORAS DEL BARRIO DE SAN DIEGO

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

“Esta mañana traemos esta moción, que en este momento es de vital importancia para los vecinos del barrio de San Diego, Fuerzas Armadas y Avenida Europa, debida a la gran preocupación y miedo que están sufriendo en su día a día.

El simple hecho de ir a comprar un billete de autobús a la antigua estación es un acto de valentía, ya que a diario está frecuentada por personas conflictivas, que convierten esta zona en un foco de inseguridad e insalubridad.

Se ha vuelto un auténtico vertedero de botellas rotas, latas, maleza, colchones y un largo etc... aumentando visualmente esa sensación de dejadez y abandono para sus residentes, ya que hay que recordar que tampoco está iluminada ni vigilada.

Las peleas son diarias y continuas, por ello todos los residentes de dichas zonas viven atemorizados.

Se ha transformado en un lugar propicio para todo tipo de vandalismo, menudeo y conductas incívicas. Los habitantes de este barrio, están desesperados y suplican más seguridad, vigilancia e iluminación en dicha zona.

Otra problemática que se está dando en los alrededores de este barrio, concretamente en el paso de agua donde se están realizando las obras del AVE, son las reyertas y escándalo público a horas intempestivas que suceden no sólo de noche, sino a plena luz del día.

Además, este tipo de conflictos se repiten en el parque que hay junto a la estación, que se ha transformado en un foco de reuniones donde se producen altercados continuamente, ya que hay un grupo fijo de personas que desarrollan su vida en él, lavando su ropa en la fuente, cocinando, defecando y miccionando sin complejo alguno, además de consumir cantidades de alcohol en exceso.





Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1°. Que el equipo de Gobierno realice las siguientes mejoras en el Barrio de San Diego:

- Instalación de una cámara de seguridad en la antigua estación de tren de San Diego.

- Dotar de iluminación dicha zona para mitigar la inseguridad que sufren los vecinos.

- Que la Concejalía de Seguridad se coordine con la Concejalía de Asuntos Sociales para identificar a las personas que viven en el parque nombrado en el cuerpo de la moción, así como desalojarlos y posteriormente atender sus necesidades.

2. Que el Ayuntamiento de Lorca inste a ADIF para la colocación de un enrejado en el paso de agua para impedir que se convierta en un refugio de transeúntes.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Vox y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Podemos-AV, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a María Castillo defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, Podemos, Alianza Verde que manifiesta sus dudas sobre la instalación de cámaras de seguridad en una propiedad privada. Estas cuestiones hay que consensuarlas con ADIF. Ya se trajo una moción anterior. En el punto tercero se habla de desalojar pero son espacios públicos y cualquiera puede estar allí. Algunas cosas son de imposible materialización. Está de acuerdo con la enmienda presentada por el grupo municipal Popular. Si no se modifican los acuerdos se va a abstener.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce destaca el tono propositivo de la moción que votará a favor con matizaciones y la enmienda del grupo municipal Popular. Fruto del trabajo conjunto se ha conseguido abrir el cuartel en el barrio y el compromiso de más plazas de policía.

Seguidamente interviene D. Juan Miguel Bayonas en nombre del Grupo Municipal Popular y manifiesta que se trata de un problema que Vox pone de manifiesto y llevan varias semanas trabajando en ello. Se trata de una competencia que no es municipal sino de ADIF. Se está estudiando la colocación de cámaras y se necesita dotación presupuestaria. Van a votar a favor porque ya se está trabajando en ello. En relación a la iluminación se hará cuando haya partida presupuestaria. En relación al punto segundo ya se ha actuado en otras ocasiones y desde el equipo de gobierno le gustaría que ADIF hiciera un esfuerzo para mantener esas instalaciones de las que es responsable. La responsabilidad es de ADIF.

En relación al punto 1 tercer apartado interviene D.^a María Teresa Martínez indicando que desde el Ayuntamiento y el proyecto realizado se fomenta la inclusión y se ha atendido a estas personas en todas las necesidades. Se ha conseguido que seis de ellos nos acompañen al centro. Se está coordinando entre la Concejalía de Sanidad y Emergencias.

Interviene D.^a María Castillo y agradece a todos los grupos municipales el voto favorable. La referencia a desalojo es posible por las actitudes que tienen lugar. Entiende que hay que desalojar pero luego atender sus necesidades. El ayuntamiento tiene que pedir permiso a ADIF para colocar la cámara de seguridad y que sea el ayuntamiento quien compre la cámara ya

que el coste es irrisorio. Acepta la enmienda del grupo municipal Popular parcialmente, ya que cuando dice los elementos de seguridad va englobada la cámara de seguridad. Entiende que es el ayuntamiento de Lorca el que tiene que pedir permiso a Adif, pero no solo esta cámara debe instalarla el ayuntamiento ya que si es de Adif, si se solicitan imágenes tardan 20 días en entregarlas, con lo que si la cámara es propiedad del ayuntamiento, este problema no existiría.

Interviene el Sr. Alcalde preguntando si acepta la enmienda.

Interviene la Sra. María Castillo manifestando que parcialmente, cuando dice "de los elementos de seguridad", eso no.

Interviene el Sr. Juan Miguel Bayonas indicando que en relación al acuerdo primero se modificaría especificando "en las inmediaciones" porque será en el exterior. Si quieren que se solicite dentro es una competencia impropia. Que Adif ponga otra, la instalación es suya. Que el ayuntamiento coloque una que tiene que ser fuera y la otra lo haga Adif.

Interviene el Sr. Pedro Sosa solicitando saber cómo quedan redactados finalmente los acuerdos.

La Sra. Secretaria da lectura de la redacción de los acuerdos antes de proceder a su votación.

1°. Que el equipo de Gobierno realice las siguientes mejoras en el Barrio de San Diego:

- Instalación de una cámara de seguridad en las inmediaciones de la antigua estación de tren de San Diego.

- Dotar de iluminación dicha zona para mitigar la inseguridad que sufren los vecinos.

- Que la Concejalía de Seguridad se coordine con la Concejalía de Asuntos Sociales para identificar a las personas que viven en el parque nombrado en el cuerpo de la moción, así como desalojarlos y posteriormente atender sus necesidades.

2°. Que el Ayuntamiento de Lorca inste a ADIF para la colocación de un enrejado o cualquier otro elemento en el paso de agua para impedir que se convierta en un refugio de transeúntes. Instar a ADIF que doten a la estación de San Diego de un refuerzo de iluminación, de los elementos de seguridad pertinentes para evitar conductas incívicas y del servicio de mantenimiento y limpieza correspondiente para mantener estas instalaciones.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1°. Que el equipo de Gobierno realice las siguientes mejoras en el Barrio de San Diego:

- Instalación de una cámara de seguridad en las inmediaciones de la antigua estación de tren de San Diego.

- Dotar de iluminación dicha zona para mitigar la inseguridad que sufren los vecinos.

- Que la Concejalía de Seguridad se coordine con la Concejalía de Asuntos Sociales para identificar a las personas que viven en el parque nombrado en el cuerpo de la moción, así como desalojarlos y posteriormente atender sus necesidades.

2º. Que el Ayuntamiento de Lorca inste a ADIF para la colocación de un enrejado o cualquier otro elemento en el paso de agua para impedir que se convierta en un refugio de transeúntes. Instar a ADIF que doten a la estación de San Diego de un refuerzo de iluminación, de los elementos de seguridad pertinentes para evitar conductas incívicas y del servicio de mantenimiento y limpieza correspondiente para mantener estas instalaciones.

XVIII.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS-AV Y SOCIALISTA SOBRE MEJORAS DEL SERVICIO DE LA RESIDENCIA DOMINGO SASTRE DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción conjunta de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Podemos-AV y Socialista que dice lo siguiente:

“Los derechos que vienen obligadas a garantizar la pluralidad de administraciones públicas: territoriales (general del Estado, autonómicas y entidades locales), instrumentales o corporativas, tienen (o deben tener) en los ayuntamientos de España, como instituciones más cercanas y próximas a los ciudadanos, sus máximos defensores.

Entre esos derechos, los llamados a cubrir las necesidades más apremiantes son, sin duda, aquellos vinculados a competencias residenciadas en las comunidades autónomas, y más concretamente los vinculados a la educación, a la sanidad y a los servicios de la sociedad del bienestar.

Y sobre algunos de estos últimos, y sus insuficiencias y déficits en Lorca, traemos hoy esta moción con la que pretendemos señalar, para superarlas, las graves carencias que arrastra la Residencia de la Tercera Edad “Domingo Sastre”, dependiente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), tanto en lo que respecta a la lista de espera para acceder a la misma, como a los déficits de atención a quienes ya son residentes y que vienen derivados de un volumen de trabajo global y unas cargas de trabajo para los profesionales imposibles de asumir por una plantilla que requeriría un importante refuerzo, esencialmente en el ámbito sanitario,

aunque también debería extenderse a los auxiliares de enfermería, al personal de mantenimiento, de cocina y a los trabajadores de los diferentes servicios.

Ciertamente, desde su puntual reforzamiento en los momentos más acuciantes de la crisis sanitaria del COVID, todos esos servicios señalados han visto como el número de trabajadores cada vez era menor y como aumentaba la carga de trabajo con sus consecuencias en la calidad de la prestación hacia los usuarios.

La pandemia pasó. La experiencia acumulada de buen trabajo durante la misma, con la creación de grupos "burbuja" y la magnífica labor de coordinación realizada entre los profesionales del IMAS de Lorca de la Residencia "Domingo Sastre" y los trabajadores sociales de nuestro Ayuntamiento, con una cobertura extraordinaria a usuarios y familias, debería hacer actuado como aliciente para el reforzamiento de las plantillas.

Y ello dado que el volumen de trabajo y la atención sociosanitaria que precisan en la residencia objeto de esta iniciativa han aumentado desde entonces. Las personas mayores y sus familiares tienen pocas salidas más allá del recurso asistencial, sea a través de las residencias o de los centros de día. Recursos imprescindibles que deben garantizarse en Lorca para todos sus potenciales usuarios y para sus familias. Y ello en un contexto social en el que el riesgo sigue existiendo para un colectivo tan vulnerable como del de las personas mayores. Aunque "el foco" ya no esté puesto en la descomunal emergencia sanitaria que vivimos en su momento, lo cierto es que ese colectivo de personas mayores sigue siendo tan vulnerable y tan necesitado de atenciones como siempre.

Así pues, desde el convencimiento de que esa residencia, dependiente en su totalidad del IMAS, tiene la obligación de seguir cuidando y atendiendo a sus residentes con los refuerzos profesionales y aumentando la plantilla en cada una de sus especialidades cuando lo exijan las circunstancias.

Convencidos también de que no podemos permitir que esta residencia -un referente en cuanto al trabajo profesional que en ella se desempeña- tenga varias plantas cerradas, con las necesidades que existen al respecto y la demanda en aumento de estos servicios, y sabedores además de las carencias que hay en Lorca para atender las patologías (demencias) que afectan a potenciales usuarios de edades comprendidas entre los 50 y 60 años de edad. Un colectivo que "está en tierra de nadie", sin cobertura residencial, y que se ve obligado a salir de nuestra localidad a la búsqueda de centros que atiendan debidamente sus particulares necesidades socio-sanitarias. Y ello cuando aquí, en Lorca, tenemos una residencia pública con varias plantas vacías y personal formado disponible en cada una de las especialidades necesarias para ello, sin necesidad de elevar la carga laboral, social y emocional de los profesionales ya existentes.

Por todo lo expuesto en el cuerpo de la moción, los grupos municipales Socialista y de IU-Podemos-AV, presentan para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes **ACUERDOS**

1.- Instar a los órganos precisos de la CARM a que, con carácter de urgencia, elabore un plan de rehabilitación de la Residencia "Domingo Sastre", al igual que se ha hecho con los jardines de la misma, para acondicionar las plantas cerradas y así dar cobertura a las familias que tienen la necesidad urgente de que sus familiares puedan ser atendidos en dicha residencia sin tener que salir de su localidad.

2.- Instar a la CARM a que, a su vez, implante una unidad de "demencia" en la citada residencia, en la que dar cobertura, de manera coordinada con la concejalía y las ONG's que destinan sus recursos, esfuerzos y medios a ello, a aquellos usuarios que, ni por edad, ni por patología a tratar, pueden ingresar aún en una residencia.

3.- Instar a la CARM a proveer las plazas necesarias de empleo público para poder aumentar y reforzar de forma continuada la atención a personas mayores en residencias y/o centros de día para cubrir la gran demanda existente.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Izquierda Unida-Podemos-AV y Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los grupos municipales Izquierda Unida-Podemos-AV y Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes. Podemos, Alianza Verde y del grupo municipal socialista intervienen D. Pedro Sosa y D.^a María Dolores Chumillas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a María Teresa Ortega indicando que Vox siempre está comprometida con los mayores que son los más olvidados. Son un eje fundamental para ellos. Son conocedores de la situación y no se puede permitir que haya plantas cerradas. Lorca está retrocediendo en lugar de avanzar. Van a votar a favor y anuncian que en el pleno de octubre elevarán una moción en este sentido.

Seguidamente interviene D.^a María Teresa Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular y manifiesta que los mayores son una prioridad para el Partido Popular y para el gobierno de López Miras que realiza una gran inversión en ellos. Fruto del compromiso del Gobierno Regional en las próximas semanas se licitará la ocupación de las dos plantas referidas por mas de dos millones de euros. En relación al punto segundo se contradicen. Existen opciones más eficaces para personas de menos de 60 años que no supongan ingresar en una residencia. Las personas más jóvenes deben ser atendidas por personas más afines y no resulta adecuada una residencia. En relación al punto tercero el Gobierno de López Miras se hace cargo y atender esta demanda con mayor número de plazas.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa que se dirige a la Sra. Martínez indicando que debe reconocer las carencias y esta es una de ellas en el Área III de Salud. no coincide con ella puesto que esto puede ser que quede como la autovía Lorca-Caravaca. Espera que sea una apuesta clara y decidida. Agradece que sean receptivos y espera que los acuerdos se cumplan.

D.^a María Dolores Chumillas agradece el apoyo de la moción pero discrepa con la Sra. Martínez en que las personas menores de 60 años no resulte adecuado su ingreso en una residencia.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Instar a los órganos precisos de la CARM a que, con carácter de urgencia, elabore un plan de rehabilitación de la Residencia "Domingo Sastre", al igual que se ha hecho con los jardines de la misma, para acondicionar las plantas cerradas y así dar cobertura a las familias que tienen la necesidad urgente de que sus familiares puedan ser atendidos en dicha residencia sin tener que salir de su localidad.

2.- Instar a la CARM a que, a su vez, implante una unidad de "demencia" en la citada residencia, en la que dar cobertura, de manera coordinada con la concejalía y las ONG's que destinan sus recursos, esfuerzos y medios a ello, a aquellos usuarios que, ni por edad, ni por patología a tratar, pueden ingresar aún en una residencia.

3.- Instar a la CARM a proveer las plazas necesarias de empleo público para poder aumentar y reforzar de forma continuada la atención a personas mayores en residencias y/o centros de día para cubrir la gran demanda existente.

En este momento se ausenta del Salón D.^a Belén Díaz Arcas.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS-AV SOBRE TASA DE BASURA Y COMPOSICIÓN DEMOCRÁTICA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIMUSA.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos-AV que dice lo siguiente:

"A lo largo de los años y en ocasiones diversas, actuando como portavoz de mi grupo en el seno del Consejo de Administración de LIMUSA - del que he sido excluido recientemente-, he planteado que se requiriese a la Gerencia de Aguas de Lorca a comprobar y facilitar el dato del número de usuarios dados de alta en el servicio de abastecimiento de agua potable, que no lo están, en cambio, en el padrón de usuarios de la tasa de basura. Una información que debería obrar en poder de la administración pública local de Lorca y que, sin embargo, los legítimos representantes de los lorquinos debemos recabar de la parte privada de una empresa mixta a la que hemos confiado el cobro de esa tasa, que además se muestra tardía y remisa atendiendo a lo solicitado.

El asunto es que la insistente y reiterada petición de IU fue al fin atendida, y "Aguas de Lorca" puso de manifiesto una cifra redonda que trasladó al Consejo de Administración de LIMUSA. 1500 usuarios del servicio de abastecimiento de agua potable, que en su mayoría corresponden a titulares de viviendas situadas en el campo de Lorca, no están pagando la tasa de basura. Si consideramos que la mayoría de esos usuarios tendrían que abonar una tasa correspondiente a la de una calle con categoría fiscal de quinta categoría -6,56 euros al mes- el Ayuntamiento estaría dejando de recaudar de esos contribuyentes en torno a 120.000 euros cada año. Y, toda

vez que la tasa global recaudada en Lorca por el servicio de recogida de basura debe ser igual a coste real o previsible del servicio, eso significa que esos 120.000 euros que 1500 vecinos dejan de pagar cada año, acaban pagándose por el resto de ciudadanos lorquinos que si están dentro del padrón de usuarios de ese servicio.

Así es, la legislación tributaria y el ordenamiento jurídico local previenen que las tasas (también las de la basura) se han de establecer teniendo en cuenta el coste real o previsible de los servicios o actividades afectadas. Y esta circunstancia implica que si en Lorca hay 1500 viviendas que no pagan la tasa de basura, ese importe no cobrado se prorroga en los recibos que pagan el resto de contribuyentes lorquinos. Una auténtica injusticia tributaria que mi grupo municipal lleva años denunciando en el seno del Consejo de Administración de LIMUSA, y que ahora, al haber sido apartado mi grupo político de ese órgano por acuerdo de los otros tres grupos municipales (PP, PSOE y VOX), me veo obligado a plantear en el Pleno del Ayuntamiento de Lorca, advirtiendo además que pretendo exigir en esta misma moción que se respete el peso (humilde pero nuestro y de los ciudadanos que nos votaron) de mi grupo político en todos los órganos públicos colectivos de representación del Ayuntamiento de Lorca y de sus sociedades mercantiles.

De otro lado, otra de las deficiencias constatables en la aplicación de esta tasa de basura y de la ordenanza fiscal en la que se regula es que no se está aplicando la "rebaja" contenida en el artículo 8.3 de la Ordenanza; una bonificación del 50% de la cuota tributaria de la tasa de la que deberían ser beneficiarios los propietarios de inmuebles situados a una distancia superior a 400 metros del contenedor de basura más próximo. Puesto de relieve todo lo anterior, y al objeto de subsanar en la medida de lo posible, todo el conjunto de deficiencias apuntadas, del pleno solicito la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Las concejalías implicadas en el objeto de la moción (hacienda y empresas públicas) realizarán de manera urgente las acciones necesarias y los trámites precisos para acabar con la injusticia tributaria puesta de relieve en el cuerpo de la moción, de manera tal que todos los usuarios del servicio de abastecimiento de agua potable engrosen el padrón de la tasa de basura y, por consiguiente, contribuyan al pago de la misma.

2.- A resultas de la implementación del punto anterior, y al objeto de aplicar la "rebaja" (o bonificación) contenida en el art. 8.3 de la ordenanza fiscal de aplicación, se informará a los nuevos sujetos pasivos de la tasa de la posibilidad de bonificar la misma si la distancia entre su inmueble y el contenedor de basura más próximo supera los 400 metros.

3.- La concejalía de Hacienda y los funcionarios públicos con acceso a los padrones de los diferentes tributos públicos locales tendrán acceso permanente y actualizado al padrón de la tasa de basura del municipio de Lorca.

4.- La anómala composición del Consejo de Administración de LIMUSA, del que por primera vez en la historia municipal de Lorca se ha excluido a un grupo político con representación municipal, será corregida de manera urgente mediante la aplicación del sistema de voto ponderado de los distintos miembros "políticos" de ese órgano, atendiendo por consiguiente al peso efectivo y real de los mismos en la actual corporación local, de manera que se evite tanto la exclusión política, como los

fenómenos de sobrerrepresentación e infrarrepresentación de los diferentes grupos municipales que se producen ahora mismo.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Podemos-AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Podemos-AV y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes. Podemos, Alianza Verde interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez y manifiesta que el tema de la tasa de basura se trata de un tema recurrente que ha expuesto en los consejos de administración. Respecto a su representación en Limusa su ausencia se debe a los ciudadanos y ha necesitado reunir tres partidos para obtener un concejal. Necesita un socio que le ceda un puesto y tiene que buscarlo. Asegura que no se trata de un contubernio contra Izquierda Unida sino que se trata de un mandato de la ciudadanía.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos indicando que está de acuerdo que hay 1500 recibos a inmuebles que no pagan basura, se conoce porque se hizo esa depuración a petición de Izquierda Unida y hay que culminarla. En relación al punto cuarto le resulta llamativo las advertencias que ha efectuado. No hay que llevarse las cuestiones a nivel personal. En relación al voto ponderado no tiene claro si procede o no en un consejo de administración. Le pediría que o bien lo dejara sobre la mesa o solicitara estudio por los servicios jurídicos municipales sobre si la figura del voto ponderado en empresas municipales es posible. Pide la separación de los acuerdos.

Interviene la Sra. Secretaria indicando que hay distintos tipos de sociedades, sociedades limitadas y anónimas y también sociedades de economía mixta. El voto ponderado debe ser analizado en función del tipo de sociedad y de conformidad con los estatutos y la legislación mercantil porque la respuesta no es única. No le consta a día de hoy que en los estatutos de las sociedades exista esa posibilidad. No obstante ese planteamiento debe hacerse en el seno de cada sociedad y no en el pleno del Ayuntamiento.

Seguidamente interviene D.^a María Belén Pérez en nombre del Grupo Municipal Popular y se dirige al Sr. Sosa indicando que desde Gestión Tributaria se están haciendo gestiones para incorporar a todos los ciudadanos, trabajo que va a culminar en este trimestre. Por ello se van a abstener. En relación el punto segundo tiene carácter reglado y ya se ofrece esa información. En relación al punto tercero se indica que de esa información disponen todos los funcionarios de Gestión Tributaria. Ese padrón va a ser una realidad. De los puntos primeros, segundo y tercero se van a abstener porque ese trabajo está prácticamente culminado. En relación al punto cuarto le corresponde a la junta de Limusa que es donde debe acordarse, y no en este pleno como se ha informado por la Sra. Secretaria General del Pleno. No se una obligación de la sociedad que se ajuste a la proporción del resultado electoral.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa que se dirige al Sr. Martínez indicando que ha tenido un cuatro por ciento de representación y son muy democráticos por lo que consideran que todos los grupos municipales deben estar representados. El padrón correspondiente a esta tasa no tiene que estar en Aguas de Lorca sino en esta casa. Va a estar muy pendiente de todo lo que ocurra en los consejos de administración y va a llevar la propuesta a los consejos para poder formar parte de ellos puesto que quiere trabajar. Se acoge a la propuesta efectuada por el Sr. Mateos puesto que es de justicia que los ciudadanos que han votado a Izquierda Unida estén representados.

Interviene el Sr. Mateos proponiendo una enmienda in voce en el sentido de "solicitar a los servicios jurídicos de cada una de las empresas municipales que informen sobre la posibilidad del voto ponderado en los consejos de administración"

Por parte del Sr. Sosa se acepta la enmienda in voce del grupo municipal socialista.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Podemos-AV).

Votos negativos: 4 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Las concejalías implicadas en el objeto de la moción (hacienda y empresas públicas) realizarán de manera urgente las acciones necesarias y los trámites precisos para acabar con la injusticia tributaria puesta de relieve en el cuerpo de la moción, de manera tal que todos los usuarios del servicio de abastecimiento de agua potable engrosen el padrón de la tasa de basura y, por consiguiente, contribuyan al pago de la misma.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Podemos-AV).

Votos negativos: 4 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- A resultas de la implementación del punto anterior, y al objeto de aplicar la "rebaja" (o bonificación) contenida en el art. 8.3 de la ordenanza fiscal de aplicación, se informará a los nuevos sujetos

pasivos de la tasa de la posibilidad de bonificar la misma si la distancia entre su inmueble y el contenedor de basura más próximo supera los 400 metros.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Podemos-AV).

Votos negativos: 4 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- La concejalía de Hacienda y los funcionarios públicos con acceso a los padrones de los diferentes tributos públicos locales tendrán acceso permanente y actualizado al padrón de la tasa de basura del municipio de Lorca.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto con la enmienda de sustitución y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 20 (Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Podemos-AV).

Votos negativos: 4 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

4º.- Solicitar a los servicios jurídicos de cada una de las empresas municipales que informen sobre la posibilidad del voto ponderado en los consejos de administración.

XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS-AV SOBRE VANDALISMO, EFECTIVIDAD PARA DETECTARLO, SERIEDAD PARA COMBATIRLO Y FIRMEZA PARA SANCIONARLO.

Conocido dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana, y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano, emitido el día 25 de septiembre de 2023 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos-AV que dice lo siguiente:

"En enero de 2018, pronto se cumplirán 6 años, se aprobaba una moción sobre "vandalismo y cámaras de seguridad", elevada por IU al Pleno del Ayuntamiento de Lorca, que incluía cuatro acuerdos votados favorablemente por unanimidad:

1°.- El gobierno local procederá a la cuantificación puntual del daño ocasionado por todo acto de vandalismo contra los bienes públicos que se produzca en Lorca. Del mismo modo realizará una cuantificación por cada ejercicio. Se dará publicidad de las mismas a través de los medios de comunicación instando a la colaboración ciudadana para la defensa del patrimonio público y la persecución de estas conductas.

2°.- El gobierno local diseñará, para su desarrollo durante el presente año, jornadas de defensa del espacio público en el centro de Lorca y en sus barrios, en colaboración con asociaciones vecinales, juveniles, culturales, deportivas, etc.

3°.- El gobierno local, además de accionar las medidas sancionadoras contenidas en su "ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales" para la persecución de actos vandálicos, actuará judicialmente contra los responsables de los actos citados cuando legalmente sea posible.

4°.- El gobierno local "continuará" con la tramitación del expediente administrativo relativo a la instalación de cámaras de seguridad en espacios públicos municipales.

4 años después de aquello, en julio de 2022, IU volvía a insistir sobre este asunto en el Pleno del Ayuntamiento, con una solicitud de información dirigida al entonces concejal de seguridad ciudadana. En esa iniciativa preguntábamos **"Qué actuaciones de "política pública antivandálica" se han implementado en Lorca por el gobierno local, durante el tiempo del actual mandato corporativo, en los aspectos reseñados en los acuerdos transcritos: lucha contra el vandalismo, colaboración ciudadana para perseguir el vandalismo, cuantificación de los daños en el patrimonio público, acciones preventivas y educativas orientadas a la defensa y respeto de los espacios públicos, medidas sancionadoras y expedientes incoados y concluidos sobre vandalismo, e instalación de cámaras de seguridad en espacios públicos objeto del vandalismo"**. La respuesta del, a la sazón, concejal responsable fue que remitiría al portavoz del grupo proponente la respuesta a sus demandas por escrito.

14 meses después seguimos sin respuesta y el vandalismo en Lorca campa a sus anchas deteriorando la ciudad, sus espacios públicos y causando gastos continuos al erario público local.

Esta "enfermedad" urbana del vandalismo está extendida por todo el municipio, pero para quienes vivimos "al otro lado del Guadalentín", y cruzamos con regularidad sus puentes y pasarelas, el botón de muestra más evidente de la misma son los continuos ataques de los que es objeto la pasarela en su parte acristalada, la iluminación o las losetas del bulevar contiguo. Allí, hace apenas unos días, se han vuelto a romper los costosos cristales de la misma, y como siempre se ha procedido a la colocación de precintos de seguridad por la Policía Local de Lorca, a la reposición de los elementos vandalizados a costa de las arcas públicas y a la impotencia que supone no poder actuar contra los responsables de esos actos. Y es que, en efecto, nos hemos enterado de que las cámaras instaladas en las inmediaciones de esa pasarela (a raíz de las insistentes propuestas de IU) no están siendo efectivas ya que sólo graban las escaleras de acceso a la

misma por ambos extremos, pero en ningún caso la zona central de la pasarela que es la que continuamente está siendo vandalizada. Con lo cual esa infraestructura de vigilancia no sólo no está sirviendo para nada, sino que además supone un inútil gasto añadido.

Quienes traemos esta moción creemos que no debemos seguir conformándonos con la denuncia pública sin más, que no debemos asumir la impunidad como algo natural y que hay que adoptar otras medidas. La primera medida es de naturaleza pedagógica y consiste en cuantificar económicamente todo acto de vandalismo en Lorca, realizar una cuantificación global por cada año de lo que cuestan a los lorquinos estas actitudes incívicas que se suceden en la ciudad. Esto ya se hace en muchos ayuntamientos españoles. Hay que informar a los lorquinos de los miles de euros que tenemos que detraer de otros servicios públicos y de lo que sacrificadamente se aporta a través de los tributos, para hacer frente a estos actos. Esa información tal vez podría disuadir a algunos potenciales vándalos, o, por lo menos, si ayudaría a alentar en el resto de lorquinos la necesidad de denunciar cuando sean testigos de este tipo de actos.

De otro lado hay que controlar, perseguir, denunciar y cobrarse los daños que algunos hacen en el patrimonio de todos. Y para eso, la colocación puntual de cámaras en algunas zonas o elementos concretos del patrimonio urbano lorquino como Las Alamedas o la Pasarela del Guadalentín debe realizarse de manera que ese gasto sea efectivo, que las cámaras graben donde tienen que grabar y lo que tienen que grabar. Y, por último, se ha de actuar, incluso judicialmente, contra los bienes de quienes sean sorprendidos dañando el patrimonio de todos, y en caso de carecer de recursos para hacer frente al daño, que se inste la imposición de sanciones consistentes en trabajos en beneficio de la comunidad.

En definitiva, frente al vandalismo se deben implementar medidas efectivas para detectarlo, seriedad para combatirlo, firmeza para sancionarlo.

Y por ello, solicitamos del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1.- Implementar los tres primeros acuerdos aprobados por unanimidad en el pleno municipal ordinario de enero de 2018:

a) *El gobierno local procederá a la cuantificación puntual del daño ocasionado por todo acto de vandalismo contra los bienes públicos que se produzca en Lorca. Del mismo modo realizará una cuantificación por cada ejercicio. Se dará publicidad de las mismas a través de los medios de comunicación instando a la colaboración ciudadana para la defensa del patrimonio público y la persecución estas conductas.*

b) *El gobierno local diseñará, para su desarrollo durante el presente año, jornadas de defensa del espacio público en el centro de Lorca y en sus barrios, en colaboración con asociaciones vecinales, juveniles, culturales, deportivas, etc.*

c) *El gobierno local, además de accionar las medidas sancionadoras contenidas en su "ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales" para la persecución de actos vandálicos, actuará judicialmente contra los responsables de los actos citados cuando legalmente sea posible.*

2.- Dar las órdenes precisas a los servicios técnicos municipales para que todas las cámaras de vigilancia antivandálicas ubicadas en el espacio público de Lorca, empezando por las dos que flanquean la Pasarela del Guadalentín, estén dispuestas y ubicadas de manera tal que sean efectivas en la identificación de los vándalos que atentan contra el patrimonio público común de los lorquinos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Podemos-AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Podemos-AV y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes. Podemos, Alianza Verde interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez indicando que no habrá intervención.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz manifiesta que no habrá intervención y anuncia el voto favorable.

Seguidamente interviene D. Juan Miguel Bayonas en nombre del Grupo Municipal Popular y manifiesta que a todos nos interesa la protección del patrimonio. En relación al primer apartado manifiesta que se viene realizando y es conveniente recoger los datos y luego dar publicidad. En relación al apartado segundo manifiesta que ya se realiza y se están preparando charlas sobre vandalismo y no tiene inconveniente en hacerlo extensivo a asociaciones. En relación al tercer apartado ya se está actuando contra los responsables de los actos vandálicos. van a votar a favor del apartado a) y b) y se van a abstener en el apartado c) y en el punto segundo, no porque considere que no es necesario sino porque considera que se puede llevar a cabo y cualquier cámara nueva tiene que ser autorizada en defensa de los derechos fundamentales. Pide la votación por separado.

Interviene de nuevo D. Pedro Sosa indicando que agradece el voto favorable y considera que se trata de una moción oportuna y acepta la votación por separado de los acuerdos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero apartado a) de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Implementar los tres primeros acuerdos aprobados por unanimidad en el pleno municipal ordinario de enero de 2018:

a) *El gobierno local procederá a la cuantificación puntual del daño ocasionado por todo acto de vandalismo contra los bienes públicos que se produzca en Lorca. Del mismo modo realizará una cuantificación por cada ejercicio. Se dará publicidad de las mismas a través de los medios de comunicación instando a la colaboración ciudadana para la defensa del patrimonio público y la persecución estas conductas.*

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero apartado b) de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Implementar los tres primeros acuerdos aprobados por unanimidad en el pleno municipal ordinario de enero de 2018:

b) El gobierno local diseñará, para su desarrollo durante el presente año, jornadas de defensa del espacio público en el centro de Lorca y en sus barrios, en colaboración con asociaciones vecinales, juveniles, culturales, deportivas, etc.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero apartado c) de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Socialista, Vox y de Izquierda Unida-Podemos-AV).

Votos negativos: 0).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Implementar los tres primeros acuerdos aprobados por unanimidad en el pleno municipal ordinario de enero de 2018:

c) El gobierno local, además de accionar las medidas sancionadoras contenidas en su "ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales" para la persecución de actos vandálicos, actuará judicialmente contra los responsables de los actos citados cuando legalmente sea posible.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Socialista, Vox y de Izquierda Unida-Podemos-AV).

Votos negativos: 0).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- Dar las órdenes precisas a los servicios técnicos municipales para que todas las cámaras de vigilancia antivandálicas ubicadas en el espacio público de Lorca, empezando por las dos que flanquean la Pasarela del Guadalentín, estén dispuestas y ubicadas de manera tal que sean efectivas en la identificación de los vándalos que atentan contra el patrimonio público común de los lorquinos.

XXI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D.^a Irene Jódar y realiza la siguiente pregunta:

“La nueva sede del Gobierno regional en la Cámara Agraria de Lorca permitirá trabajar "de manera directa" con los lorquinos.

López Miras presenta el proyecto de rehabilitación de este inmueble histórico, que albergará una zona expositiva, una planta para espacios administrativos y una sala de usos múltiples. El proyecto, dotado con un presupuesto de 1,3 millones de euros y con un plazo de ejecución de un año”

Estas son las palabras textuales extraídas de la presentación que tuvo lugar el pasado 24 de marzo. Pues bien, han pasado ya más de 6 meses y no se ha puesto ni un ladrillo en ese emblemático edificio situado en la calle Corredera. Un evento que, según lo visto y comprobado, fue de un acto meramente electoralista.

Idéntica situación pasa con el edificio del antiguo Centro Comarcal de Salud ubicado junto a San Patricio. El pasado mes de enero se aprobó en el Pleno del Ayuntamiento de Lorca una moción para instar al Gobierno Regional a que iniciase los trabajos de adecuación necesarios en el antiguo Centro Comarcal de Salud, situado en pleno casco histórico de nuestro municipio, para la implantación de la Escuela Oficial de Idiomas en el menor plazo posible. Una moción que tuvo los votos a favor del PSOE, por supuesto, y del Partido Popular. La EOI que se encuentra actualmente en los bajos del IES Príncipe de Asturias en unas condiciones claramente mejorables y además sin tener desde hace 30 años una sede permanente. Casi nueve meses después y lo mismo. Cero inversión, cero euros y cero intenciones.

A los dirigentes del Gobierno Regional se les llena la boca hablando de la recuperación del Casco Histórico y aquí tenemos dos muestras de que poco y nada les importa, ya que las intenciones hay que demostrarlas con hechos y la realidad es que no se ha hecho nada para llevar a cabo la remodelación y reconstrucción de estos dos emblemáticos edificios.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, formulamos la siguiente pregunta:

¿Qué gestiones ha hecho el actual equipo de gobierno para exigirle al Gobierno Regional del Partido Popular el inicio de las obras en estos dos edificios?

¿Sabe el actual equipo de gobierno la fecha en la que van a comenzar estos trabajos y los plazos de ejecución?.”

Contesta D.^a Rosa María Medina indicando que se trata de un proyecto de gran consenso en la sociedad lorquina así como Ceclor y la Cámara e Comercio. Se va a recuperar el patio trasero como jardín. El edificio pretende ser un homenaje a los agricultores y será sede del gobierno regional.

Interviene D. Juan Carlos Segura y dice:

“Como bien saben el término municipal de Lorca es muy amplio, con más de 1675 km² y se distribuye en 38 pedanías (con y sin núcleo de

población, generalmente rural y de pequeño tamaño) y sus barrios. En estos núcleos de población existe la figura del alcalde pedáneo que asienta su legalidad en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y cuya entrada en vigor data del 13 de mayo de 1986.

El pasado 19 de julio se procedió por Decreto de Alcaldía al cese de los alcaldes pedáneos del municipio de Lorca sin tener contemplado el nombramiento de sus sucesores y hoy día, más de 2 meses después, aún estamos ausente de esa referencia en las pedanías y barrios de Lorca.

El pedáneo/a es una persona de la confianza del equipo de gobierno, concretamente del alcalde, pero sobre todo es un/a referente de los vecinos y vecinas de las pedanías y barrios, que vela por defender y transmitir las necesidades que tienen y está siempre muy pendiente de las cuestiones que suceden en su territorio, es un apoyo muy grande para los vecinos y también para los agentes sociales de la ciudad, emergencias, servicios de limpieza, policía local, etc..

Como ejemplo de ello y para tomar conciencia de la importancia de los mismos, podemos citar el último episodio de lluvias de septiembre. Los servicios de emergencias contactaron con algunos de los que ya estaban cesados por Decreto de Alcaldía de 19/07/2023.

Queda demostrada la necesidad de la figura del pedáneo/a y que la ausencia de este/a provoca una gran sensación de abandono y desprotección entre los habitantes de nuestros barrios y pedanías, y más aún de las que se sitúan en los núcleos rurales.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Socialista formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo tiene previsto el actual alcalde el nombramiento de los pedáneos/as de los distintos barrios y pedanías de Lorca?

Contesta D. Antonio David Sánchez indicando que con el PSOE tardaron cinco meses por lo que van en tiempo y forma y pronto tendrán noticias.

Interviene a continuación D.^a M^a Ángeles Mazuecos y dice:

“Con una inversión de cerca de 15.000 euros se creó en la plaza de España, centro del casco histórico, una oficina dotada de personal, gracias a la subvención de la agenda 2030 conseguida por el anterior alcalde Diego José Mateos.

Pues bien, hoy nos encontramos con esta Oficina cerrada a cal y canto lo que supone que se vuelve a despilfarrar el dinero de todos los lorquinos y lorquinas poniendo en peligro subvenciones, ya que la adecuación de esta Oficina en los bajos de San Patricio ha solicitado subvención de 12.500 euros a la edición de este año de la subvención para la Agenda 2030, presentada en abril, por lo que en caso de que se concediera esta subvención habría que devolver el dinero porque no se está usando para el fin que se ha solicitado.

Por tanto, nos encontraríamos con una dependencia sin uso, con una subvención perdida y con la obra hecha, que tendrían que asumir las arcas municipales de perderse esa subvención. Además, se trata de una Oficina que tiene vocación de continuidad, ya que la Unión Europea nos ha concedido el programa LIFE Rehabita, con una duración de hasta 4 años y un presupuesto total de casi 1,95 millones de euros, que fue considerado como experiencia de éxito por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Ayuntamiento de Lorca fue invitado a presentarlo en su sede en Madrid el pasado junio, ha explicado la edil.

La finalidad de la oficina Rehabita es la puesta en marcha en Lorca de una oficina técnica de rehabilitación de viviendas, enfocada a la lucha contra la pobreza energética, que sea capaz de dirigir la tramitación de diferentes tipos de ayudas relacionadas con la rehabilitación y mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, mientras se lucha contra el cambio climático. Hay que recordar que gracias a la gestión del equipo de Gobierno de Diego José Mateos y del trabajo de los funcionarios que componen la Oficina de Captación de Fondos Europeos del Ayuntamiento de Lorca tramitó proyectos por valor de más de 25 millones de euros en 2022.

El actual Equipo de Gobierno por expreso deseo del Alcalde ha eliminado servicios en el casco histórico y aleja de los ciudadanos una herramienta cuyo fin es ayudar a los habitantes de dicha zona a la rehabilitación de sus viviendas, un proyecto enmarcado dentro del plan director del casco histórico. Además, se carga la aspiración de crear una Oficina del Casco Histórico en plena Plaza de España, tal como se pretendía por el Plan Director, para dar un servicio cercano y accesible.

Se esconde esta oficina dentro del edificio de la Concejalía de Urbanismo, impidiendo al destinatario, que no es otro que el vecino de los barrios altos, el acceso directo y cercano, por puro capricho y por querer ocultar lo que el anterior equipo de gobierno había conseguido para el casco histórico, unos dieciséis millones de euros de inversión directa, gracias al trabajo realizado por la oficina de captación de subvenciones creada hace tres años por el PSOE.

La oficina Rehabita era un paso más para la rehabilitación integral del casco histórico, y un instrumento para que vecinos y vecinas de aquella zona puedan recibir ayudas y asesoramiento en la mejora de las condiciones de habitabilidad de sus viviendas. Actualmente esta nueva oficina sita en la plaza de España se encuentra totalmente cerrada y en desuso, provocando que esta inversión de todos los lorquinos este deteriorándose día tras día. Esto supone también otro varapalo para la revitalización de nuestro casco histórico junto con la paralización del Plan para la Rehabilitación del mismo.

Desde del Grupo Municipal Socialista recordamos al Alcalde que las ayudas y subvenciones que se conceden tienen un carácter finalista. Es decir, se conceden para ejecutar las actuaciones para las que se solicitó la subvención y no pueden ser modificadas a capricho por ningún concejal ni alcalde. Esto es, además, una falta de respeto al trabajo de técnicos y gestores que han tramitado la subvención, algunas de ellas durante varios meses de dedicación.

Estamos ante una muestra más de que este será el mandato del hundimiento del casco histórico como la paralización del Plan para la Rehabilitación del Casco Histórico cuando se comprometió a aprobarlo en el primer pleno de esta legislatura, como dejamos planificado desde nuestro equipo de Gobierno.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno instalar la Oficina Rehabita en las dependencias municipales situadas bajo el carrerón de San Patricio y que estaban destinadas para albergar esta oficina tal y como marca el Plan Director y la subvención solicitada para la Agenda 2023?"

Contesta D.^a María Hernández indicando que no está cerrada. Se contratan obras y no tenemos resolución de la concesión. Todos los procesos administrativos siguen su proceso en tiempo y forma y se continúa con todos los contratos administrativos. Se está ultimando el contrato para salir a adjudicación. Se va cumpliendo con los plazos y el compromiso de López Miras sigue intacto. En relación a la Escuela de Idiomas había un problema con uno de los muros de forma parcial y ahora se ha arreglado y se está buscando financiación para el arreglo total del muro. Se vio que no disponían de aseos y había problemas de accesibilidad con la carpa por la feria. Consideramos que el edificio de urbanismo es mejor porque allí se ubican los Servicios Técnicos que han de coordinarse con los dos arquitectos que entraron con el proyecto.

Pregunta la Sra. Mazuecos cuando irá la oficina allí. La Sra. Hernández contesta que no se tiene la subvención concedida.

Seguidamente D.^a Isabel María Casalduero interviene y realiza la siguiente pregunta:

"El puente que conecta la calle Juan Antonio Dimas con el complejo deportivo Felipe VI, ha dejado de prestar la función para la que fue concebido al haber sido interrumpido el tráfico ferroviario por la ejecución de las obras de llegada de la Alta Velocidad a nuestro municipio.

Desde el anterior equipo de gobierno, hemos sido plenamente conscientes de la necesidad de derribar dicho puente con el objetivo de ensanchar la calzada de tal manera que se habiliten 2 carriles con el ancho suficiente como para evitar el incómodo estrechamiento que impide que circulen 2 vehículos a la vez, lo que permitirá mejorar la fluidez del tráfico en un nudo de vital importancia tanto para los usuarios y usuarias de las citadas instalaciones deportivas como para el acceso de los vecinos y vecinas, especialmente de la pedanía de Tercia.

El equipo de gobierno del Alcalde Diego José Mateos, solicitó en reiteradas ocasiones a ADIF, responsable de dicha infraestructura, el derribo de la misma si bien se nos trasladó la imposibilidad de proceder al mismo, en tanto se encuentra incluido en las obras del tramo de soterramiento y no en el tramo Totana-Lorca que actualmente se encuentra en ejecución.

A la incomodidad del estrechamiento de la calle en ese punto, hay que sumar la peligrosidad de la entrada de vehículos a la misma desde la rotonda de nueva creación, que finaliza el Tramo 1 de la Ronda de Evacuación, debido a la limitación de la visibilidad que supone la existencia del puente.

El Ayuntamiento de Lorca obtuvo, hace meses, la licencia de obras para proceder al derribo del citado puente si bien días después, se comunicó la imposibilidad de proceder a su derribo en tanto supone la sujeción de la línea de fibra óptica que da servicio a buena parte de municipios de la región, lo que encarecía y retrasaba la actuación.

En la última modificación presupuestaria planteada por el anterior equipo de gobierno, y tras estudiar las posibles soluciones con técnicos de distintos departamentos de ADIF, se incluyó una partida cuyo objetivo era la demolición inmediata del puente, en colaboración con la CARM, que también era plenamente consciente de todas estas circunstancias y se mostraba dispuesta a colaborar en parte.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos la siguiente pregunta:

¿Tiene el equipo de gobierno actual previsto derribar el puente de la calle Juan Antonio Dimas para evitar la peligrosidad que supone su existencia en la actualidad, así como para mejorar la fluidez del tráfico en la zona?

Si así fuera, ¿Cuándo tiene previsto llevar a cabo dicha actuación?

Contesta D. Ángel Ramón Meca indicando que en un principio fue una demanda desde que se cortó el ferrocarril. Uno de los problemas es el desvío de la fibra óptica. Se valoró que iba a ser una inversión de 90.000 € y no se sabía el tiempo de duración de la adjudicación por lo que se consideró posponerlo puesto que podía coincidir con el inicio de las obras de ADIF.

Interviene D. José Martínez y realiza el siguiente ruego:

"Con fecha de 29 de agosto de 2023 con número de registro 202399900027900 EXP. 2023/REGHAB-8672. Este grupo Municipal solicitó copia del estudio de alternativas, realizado en referencia al proyecto de arreglo de la carretera que une La Campana con Almendricos.

No habiéndose satisfecho esta petición a día de hoy, insistimos en ello por medio de este ruego."

Contesta D. Ángel Ramón Meca pidiendo disculpas y manifestando que en la próxima semana dispondrá del mismo.

De nuevo interviene D. José Martínez y dice:

"Los vecinos de Avda. Fuerzas Armadas llevan meses sufriendo las consecuencias de las obras realizadas en su zona.

Una de ellas es el daño causado en las aceras que van desde restaurante Apolonia, hasta la nueva redonda.

A continuación, adjuntamos las imágenes que nos envían los vecinos del estado en el que se encuentran, sobre todo cuando llueve.



Por ello, rogamos al equipo de gobierno que proceda a la reparación de las aceras situadas en Avda. Fuerza Armadas, a la mayor brevedad posible."

Contesta D.^a María Hernández indicando que se estaba llevando a cabo las obras de Mercadona pero los técnicos han indicado que el daño es anterior y la titularidad es municipal por lo que se procederá a realizar las acciones que debamos.

D.^a María Teresa Ortega interviene seguidamente y formula el siguiente ruego:

"La dirección del Colegio Público Juan Navarro García y la AAVV La Hoya llevan años solicitando la instalación de un paso de peatones en Ctra. Nacional 340 a la altura de panadería el Porvenir.

Los alumnos del centro educativo antes citado, ven comprometida su seguridad cada vez que el autobús escolar hace parada en esta ubicación de regreso al finalizar su jornada escolar.

La velocidad de los vehículos que transitan por esta vía y la escasa visibilidad de la calzada, ponen en riesgo la integridad física de los menores y de sus familias.

Por ello, rogamos al equipo de gobierno, la instalación a la mayor brevedad posible de un paso de peatones en la ubicación antes citada."

Contesta D. Juan Miguel Bayonas que ha solicitado informe a la Policía Local que le advierte de la dificultad por lo que se ha procedido a su estudio.

Seguidamente interviene D.^a María Castillo y dice:

"Los vecinos de las Calle La Higuera así como los vecinos de la Calle José Mouliáá, nos trasladan la agonía que están atravesando, desde la reciente inauguración del establecimiento de comidas para llevar llamado "Memories Restaurant", debido a los horarios de cierre a deshoras, que en muchas ocasiones llegan hasta las dos y tres de la madrugada, concentrando en la entrada, grupos de personas que consumen alcohol, día sí y día también, provocando altercados, lo que hace imposible que dichos vecinos puedan conciliar el sueño por los gritos y peleas constantes.

La Policía Local se ha personado en innumerables ocasiones por los escándalos que se producen, por lo que desde el GM Vox Lorca solicitamos al equipo de gobierno que se nos facilite la situación legal de este establecimiento y de su actividad."

Contesta D.^a María Hernández indicando que se encuentra a su disposición para darle explicación detallada en la Concejalía de Urbanismo. Se presentó declaración responsable y se llevó a cabo inspección urbanística y se precintó. Luego se presentó declaración responsable relativa a comidas para llevar y se está revisando. La declaración responsable cumple. La policía sigue actuando y se realizará vigilancia.

A continuación D. Pedro Sosa interviene y realiza el siguiente ruego:

"Con un recorrido que atraviesa nada menos que tres corporaciones municipales, en las que mi grupo político ha dado voz a la demanda del humilde colectivo de vecinos de "Campico Blanco", en la

Diputación de Parrilla, para que en pleno siglo XXI dispusiesen de fluido eléctrico en sus viviendas y propiedades.

Y poniendo de relieve que los vecinos de ese entorno siguen utilizando motores generadores de luz para poder pasar unas horas en sus viviendas, en las que no pueden residir permanentemente por falta de suministro eléctrico normalizado.

Aprovechamos el inicio del actual mandato corporativo para

ROGAR:

"Que se atienda efectivamente a estos pacientes vecinos y que el Ayuntamiento de Lorca y sus responsables políticos en el ámbito citado posibiliten que la energía eléctrica llegue y pueda ser disfrutada en este rincón de Lorca"

Contesta D. Antonio David Sánchez indicando que no había partida presupuestaria para ello. Espera que en los presupuestos de 2024 se llevará a cabo.

Por parte del Sr. Sosa manifiesta que se va a hacer seguimiento.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y dice:

"En el pleno municipal ordinario de junio de 2022 realizábamos un ruego dirigido al, a la sazón, concejal de Hacienda, en el mismo planteábamos que:

"hacer frente al pago de tributos municipales cuando se producen los hechos impositivos y se es sujeto del tributo, o abonar el importe de las multas en cualquiera de los procedimientos sancionadores que, en virtud de sus competencias, el Ayuntamiento de Lorca pueda imponer, son deberes ciudadanos insoslayables que nuestra administración local debería facilitar a aquellos vecinos obligados a ellos.

En ambos tipos de procedimientos, los tributarios y los sancionadores, el Ayuntamiento de Lorca informa a los ciudadanos de que pueden abonar los correspondientes importes "en cualquiera de las entidades colaboradoras que a continuación se detalla: SABADELL-CAM, CAJAMAR, CAIXA-BANK, BANCO SANTANDER, BBVA".

Nada menos parecido a la realidad. Esas entidades sólo posibilitan el pago a quienes son sus clientes y además disponen de una tarjeta de crédito de la respectiva entidad. Ni que decir tiene que existen muchísimos ciudadanos de Lorca que no son clientes de ninguna de esas entidades y que no disponen de tarjetas de crédito de las mismas.

Pero, además, y abundando en las complicaciones para el ciudadano, esas entidades exigen al obligado tributario, o al sujeto sancionado, a realizar sus gestiones en las oficinas que ellos deciden (no en cualquiera abierta al público) en las horas que ellos determinan y en la forma que creen conveniente: unas veces a través del cajero automático y otras en ventanilla, convirtiendo muchas veces el abono de impuestos y multas en una pesadilla burocrática llena de dificultades.

Y en virtud de ello solicitábamos del Gobierno local que:

"realice las gestiones oportunas y pertinentes con sus "entidades colaboradoras" en el pago de tributos y sanciones, exigiendo de ellas que faciliten al ciudadano el abono de sus deudas, modificando los procedimientos, revisando las trabas y eliminando la exigencia al obligado de ser titular de una cuenta en la concreta entidad a la que acude.

En el caso de que esas gestiones no encontrasen una respuesta positiva por parte de las "entidades colaboradoras", el Ayuntamiento de Lorca adoptará los acuerdos y las medidas oportunas para facilitar el pago de los ciudadanos a esta administración en los ámbitos citados".

La respuesta del entonces concejal responsable fue que se remitía a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, aunque afirmó que "teníamos razón" y que comunicarían "extraoficialmente" a esas entidades colaboradoras nuestra queja.

La cosa es que, con comunicación extraoficial o sin ella, lo cierto es que 15 meses después seguimos en las mismas, y la "colaboración" de las entidades colaboradoras continúa siendo "interesada" y "manifiestamente mejorable".

Dicho lo cual, al ahora nuevo Gobierno local y a su responsable en materia tributaria, realizamos el mismo ruego y en los mismos términos, con el deseo de que en esta ocasión tengamos más suerte que en la anterior.

Ruego:

"Que el Gobierno local realice las gestiones oportunas y pertinentes con sus "entidades colaboradoras" en el pago de tributos y sanciones, exigiendo de ellas que faciliten al ciudadano el abono de sus deudas, modificando los procedimientos, revisando las trabas y eliminando la exigencia al obligado de ser titular de una cuenta en la concreta entidad a la que acude.

En el caso de que esas gestiones no encontrasen una respuesta positiva por parte de las "entidades colaboradoras", el Ayuntamiento de Lorca adoptará los acuerdos y las medidas oportunas para facilitar el pago de los ciudadanos a esta administración en los ámbitos citados".

Contesta D.^a María Belén Pérez indicando diciendo que rogado queda.

D. Pedro Sosa formula el siguiente ruego:

"Quienes el pasado domingo 24 de septiembre tuvimos ocasión de acudir a la tradicional marcha senderista al Cejo de los Enamorados, que cada año se desarrolla en el marco de la feria de septiembre, y cuyos primeros kilómetros transcurren por un camino que se solapa con la ruta ecoturística "Vía Augusta", volvimos a ser testigos de su abandono y del número creciente de escombreras ilegales que jalonan el maltratado cauce de nuestro río.

No es la primera vez que lo decimos, las toneladas de escombros que contaminan una zona natural e histórica como la citada sólo son posibles por la pasividad de todas las administraciones con competencias para que eso no pase: la del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), que tiene competencias (y por lo tanto obligaciones) en la protección del dominio público hidráulico, la de la Comunidad Autónoma que las tiene a través de la Dirección General del Medio Natural, y la del Gobierno local de Lorca que es quién en su día intentó poner en valor una ruta ecoturística con importantes valores patrimoniales, naturales y culturales. Una ruta que, siendo complacientes, diremos que está "semiabandonada".

Han sido diversas las ocasiones en las que, como concejal de mi formación política, he planteado iniciativas tendentes a restaurar

ambientalmente la zona, planificando la plantación, en los márgenes de un tramo del río de en torno a una decena de kilómetros (entre La Peñaica y el Cejo), de un gran paseo arbolado de ejemplares del bosque de galería (chopos, álamos, olmos, etc.) que contribuya a desincentivar las actitudes incívicas de quienes arrojan escombros donde no deben.

También he solicitado la articulación de campañas municipales de información (sobre la existencia de lugares habilitados para recepcionar escombros de manera gratuita a los lorquinos) de concienciación (sobre el daño ecológico que supone arrojar escombros en el territorio) y también de sanción (multas) y reparación del daño causado a quienes no atiendan lo anterior.

Sin pretender salirme del margen razonable de un "ruego", creo que resulta necesario y oportuno retomar el compromiso del Ayuntamiento de Lorca con los elementos naturales, culturales y patrimoniales citados, por lo que RUEGO:

1.- Que se dé cumplimiento a los acuerdos adoptados por unanimidad en este Pleno en noviembre de 2020 y que literalmente reproduzco:

a) El Ayuntamiento de Lorca, recabando la colaboración de la CHS, colocará carteles en todos los caminos de acceso al cauce del Guadalentín en el tramo fluvial citado, advirtiendo de la ilegalidad de arrojar escombros y basuras al mismo y de las sanciones aparejadas.

b) El Ayuntamiento de Lorca realizará una campaña de sensibilización en torno a la necesidad de mantener limpio el cauce del río y difundirá información sobre las escombreras habilitadas en nuestro municipio para que los ciudadanos puedan llevar sus escombros sin dañar el patrimonio público natural y cultural.

c) El Ayuntamiento de Lorca, recabando la colaboración de la CHS y de las asociaciones ambientalistas de Lorca, realizará una campaña de reforestación con arbolado de ribera en todo el tramo fluvial existente entre La Peñaica y el Cejo de los Enamorados que se corresponde con el itinerario ecoturístico de la Vía Augusta."

2.- Que, para su análisis, comprensión y posible formulación de iniciativas políticas, se solicite de la CHS información relativa al trabajo de vigilancia y control del cauce del Guadalentín de la policía fluvial que ese organismo de cuenca tiene destinada al efecto en nuestro río (recursos humanos desplegados, trabajo realizado, número y contenido de las denuncias elevadas por esa policía fluvial al organismo de cuenca, tramitación de las mismas, etc.)

Contesta D. Ángel Ramón Meca indicando que manifiesta su compromiso de remitir a Confederación Hidrográfica.

Finalmente D. Pedro Sosa realiza el siguiente ruego:

"La lectura periódica de la prensa regional ofrece la posibilidad de hacer múltiples análisis comparados sobre la implementación de las más diversas políticas públicas (sanidad, educación, infraestructuras, política social, turismo, política cultural...) en los distintos territorios de la región de Murcia.

Entre los déficits y atrasos históricos que Lorca y su comarca sufren en comparación con el resto de pueblos y comarcas de la región, los relacionados con la materia sanitaria son especialmente relevantes.

Sin ir más lejos, y no siendo exhaustivos, del pasado mes de agosto hemos seleccionado dos noticias que evidencian la asimetría y los agravios que sufre Lorca y su área III de salud con relación al resto de territorios de la Región.

La primera de ellas, que recogemos del diario "La Opinión de Murcia" del pasado 21 de agosto, informa que la Consejería de Sanidad, a través de un programa denominado "Activa Suma +" habilita espacios para la práctica de la actividad física entre los pacientes de cáncer en los municipios de Murcia, Cartagena y Molina de Segura. ¿Dónde está Lorca? ¿Qué razones relegan en este asunto al tercer municipio de la región?

La segunda de las noticias, que recogemos del diario "La Verdad" del pasado 31 de agosto, advierte que el programa de "cribado de cáncer de colón y recto" que debiera ofrecerse a toda la población comprendida entre los 50 y los 69 años, vuelve a ser más deficitariamente implementado en Lorca que en el resto de la región, toda vez que no se llega a toda la población "diana" citada y en Lorca se limita a los usuarios de entre 64 y 69 años. ¿Qué razones están detrás de este agravio comparativo entre pueblos y comarcas que pertenecen al mismo sistema de salud?

Dicho lo cual, del Gobierno local ROGAMOS: que esas preguntas no retóricas formuladas en los dos párrafos anteriores, con relación a los dos asuntos sanitarios descritos, se eleven formalmente a la Presidencia de la CARM, a la Consejería de Sanidad y a la Gerencia del SMS, dando cuenta a este Pleno de la respuesta cuando llegue, si es que llega."

Contesta D.^a Rosa María Medina indicando que rogado queda y que se van a hacer las gestiones oportunas para atender las solicitudes.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 15,40 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.